

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS**



**EL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN POLITICA DE LA  
MUJER EN EL SALVADOR**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO DE:  
LICENCIADO (A) EN CIENCIAS JURÍDICAS**

**PRESENTADO POR:**

**FLORES HERNANDEZ, LILIANA GUADALUPE**

**GALÁN HERNÁNDEZ, LUIS MARIO**

**SALGUERO GALINDO, ESTER GUADALUPE**

**DOCENTE ASESORA:**

**Msc. DIANA DEL CARMEN MERINO DE SORTO**

**CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, FEBRERO DEL 2018**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**TRIBUNAL CALIFICADOR**

**LIC. ERICK NAPOLEON LOPEZ  
(PRESIDENTE)**

**LICDA. ALMA DINORA ARGUETA  
(SECRETARIO)**

**Msc. DIANA DEL CARMEN MERINO DE SORTO  
(VOCAL)**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**Msc. Roger Armando Arias Alvarado  
RECTOR**

**Dr. Manuel de Jesús Joya Ábrego  
VICERRECTOR ACADÉMICO**

**Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**

**Lic. Cristóbal Hernán Ríos Benítez  
SECRETARIO GENERAL**

**Lic. Rafael Humberto Peña Marín  
FISCAL GENERAL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata  
DECANA**

**Dr. José Nicolás Ascencio Hernández  
VICEDECANO**

**Msc. Juan José Castro Galdámez  
SECRETARIO**

**Lic. Rene Mauricio Mejía Méndez  
DIRECTOR DE ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS**

**Licda. Digna Reyna Contreras de Cornejo  
DIRECTOR DE PROCESO DE GRADUACION**

**Msc. María Magdalena Morales  
COORDINADORA DE PROCESOS DE GRADUACION DE LA ESCUELA  
DE CIENCIAS JURIDICAS**

## **AGRADECIMIENTOS**

### **ACTO QUE DEDICO A DIOS TODOPODEROSO Y A MAMITA MARÍA:**

Por ser ellos la luz que iluminó mis pasos en el camino del saber y quienes me ayudaron a superar todos los obstáculos, pruebas y dificultades en este proceso para culminar mi carrera.

### **EN MEMORIA DE MI BISABUELITA:**

Antonia Vásquez de Flores, por estar siempre conmigo cuando más la necesitaba; a ella le dedico especialmente este triunfo.

### **A MIS ABUELOS:**

Juan Antonio Flores y María del Rosario Hernández de Flores, por todo su sacrificio, amor, apoyo y sabios consejos; a quienes también de manera muy especial dedico éste y todos mis logros presentes y futuros con todo mi amor.

### **A MI MADRE:**

Emma Elizabeth Flores Hernández, por amarme tanto, aconsejarme, motivarme, orientarme y regañarme de vez en cuando; gracias mami.

### **A MIS HERMANOS:**

Erick Antonio (Tonito) y Álvaro Javier (Alvarito), por todo su amor, apoyo y confianza.

### **A MIS TÍOS:**

Sandra Mirella, Wilfredo Antonio y Aldo Erick, por su gran cariño, cercanía y estar siempre pendientes de mí.

**A MIS PRIMOS:** Christian Josué, Sandra Mirella y Aldito; quienes más que primos, son mis hermanos.

**A MI SOBRINA:**

Camilita (chelita), por llenarme de mucha alegría y a quien conocí en el momento justo.

**A MIS FAMILIARES TODOS:**

Con profundo agradecimiento.

**A M.SC. DIANA MERINO:**

Por ser la asesora que se nos asignó para este trabajo de graduación; a quien aprecio y agradezco por motivarnos desde el comienzo hasta el final.

**A MIS AMIGOS:**

Que cuento con los dedos de las manos; por su apoyo, cariño sincero y confianza.

**A TODOS AQUELLOS:**

Que de una u otra forma contribuyeron al logro de este triunfo; con agradecimiento.

**¡GRACIAS TOTALES!**

***LILY FLORES***

De manera reverente a **Dios** agradezco, aunque no conozco con certeza su existencia, por ser quizás producto creacionista de la Iglesia, para mantenernos atemorizado y pensativos que recibiremos castigo de él, si no nos marcamos dentro de lo que no perjudique a los demás humanos en la transición de la vida planetaria terrestre. A pesar de mi pensamiento razono que cada ser humano es el artífice de su destino del presente y futuro.

De forma muy especial y reverente a mis padres: **JOSÉ SERGIO GALÁN Y DEYSI ARELY HERNÁNDEZ DE GALÁN** por estar en tiempos difíciles, en tiempos de alegría, por cuidar de mí durante todos los años de mi vida, por siempre darme una razón mucho antes de embarcarme en el inicio de esta profesión que hoy culmino con este trabajo, por inspirarme y guiarme, por lo que se han esforzado para que nunca me hiciera falta algo y aunque lo que mediaron para ellos fue poco pero para mí fu suficiente.

A mi abuela materna **CRISTINA DE PAZ HERNÁNDEZ**, por sus oraciones en protección de cualquier circunstancia de los seres humanos perverso de conducta antisocial y porque me mantuviese libre de enfermedades.

A mis **dos hermanos** y **nueve hermanas** por demostrarme su apoyo incondicional durante todos los momentos de mi vida de estudio de esta profesión, aunque unos me apoyaron más que otros de forma directa e indirecta les agradezco, no hay palabra para decirles que su apoyo era indispensable para desembarcar satisfactoriamente; siendo mi futuro y el de futuros descendientes, el de mis padres y mis hermanas y hermanos, la inspiración para iniciar, mantenerme y culminar este estudio formal y luchar con todos los obstáculos al cual todo estudiante se enfrenta y entender que estos no deben detenernos si no a ser más fuertes.

Gracias a la Msc. **ANA ESTER GALINDO**, madre de la apreciada compañera

ESTER GUADALUPE SALGUERO GALINDO, quien nos brindó su confianza, ayuda y sus consejos mentoriales–profesionales de la manera más paciente, para lograr el resultado de este excelente trabajo de grado.

A tan apreciada compañera de este trabajo de grado **ESTER GUADALUPE SALGUERO GALINDO**, a quien también la considero una excelente amiga, con objetivos precisos y visionarios, a quien conozco y la distingo como una persona de excelente amistad, de confianza, quien sí, aplica los principios de lealtad y prudencia en el desarrollo de sus relaciones con las demás personas dentro de lo social, manteniéndose al margen de las cosas.

A nuestra asesora Msc. **DIANA MERINO DE SORTO**, por la orientación brindada e indicarnos en cada uno de los capítulos de este trabajo, pues, en razón que debíamos presentar un excelente estudio por ser trascendental y de novedoso en atención a nuestra legislación.

***LUIS MARIO GALÁN HERNÁNDEZ***

*A sido largo el viaje pero al fin llegué, la luz llego a mis ojos aunque lo dudé, fueron muchos valles de inseguridad, los que crucé, fueron muchos días de tanto dudar, pero al fin llegue, y llegue a entender...*

**DIOS PADRE:** Gracias por acompañarme en este camino, afirmo que tu entrenamiento ha sido duro, pero todo lo haces con un propósito, gracias por hacerme entender que si uno lucha por sus sueños y no deja de perseverar las cosas tangibles como este proceso no tendría valor, gracias por ser mi compañero de lágrimas, de alegrías por nunca dejarme sola, gracias por tu amor diario por ser el centro de mi vida, y ser sobretodo eso UN PADRE que nunca tuve.

**ANA ESTER GALINDO, VANESSA GUADALUPE Y OSCAR ENRIQUE:**

Gracias a todos por sus ánimos, **Mami** te agradezco por enseñarme a ser una buena profesional, a trabajar duro y si se cae se levanta pero nunca rendirse, gracias por todos los principios enseñados, te amo mucho, gracias por ayudarme en este trabajo realmente este año ha sido un proceso difícil de sobre llevar creo que no tengo más palabras para expresarte que te amo sé que día a día luchas por tus hijos, a veces no te agradecemos el esfuerzo que inviertes en nosotros, y este logro no solo es mío es tuyo también, gracias por la paciencia de verdad que sé que tengo un carácter especial pero sé que así me amas, **Vane** mi gemela me siento realmente afortunada de saber que somos hermanas y quería que lo sepas. Sé que no soy muy expresiva, pero quiero que sepas que cuentas conmigo; hoy, mañana y siempre, **Enrique**, te amo porque siempre estuviste ahí cuando te necesité, tú me brindaste tu apoyo y sobre todo, tú también me amaste. Es verdad que hemos llegado a pelear, gritar y discutir, pero siempre fue bajo el velo del amor, el amor que únicamente puede existir entre dos hermanos.



**DORIS LUZ RIVAS GALINDO:** mi ejemplo a seguir de una verdadera ABOGADA, gracias tía por su amor, creo que en estos últimos años aprendí muchas cosas de usted, sobre todo aprender el miedo, y realmente el valor del estudio de las ciencias jurídicas dado que el aprendizaje enseña a tener posición propia, y ceder cuando hay que ceder, y estar consciente de que no siempre le van a dar la razón; eso permite crecer.

**LUIS MARIO GALAN:** Gracias por ser un buen compañero de tesis, realmente tu apoyo para mi es invaluable, te agradezco más que todo por tu paciencia en este proceso, creo que a veces te desesperaba pero realmente sé que fuimos un buen equipo, que DIOS TE BENDIGA que tu camino este lleno de tantas alegrías y de muchos éxitos mereces todo eso por ser una persona esforzada y muy inteligente.

**LICENCIADA DIANA MERINO:** De igual manera agradecer a mi asesora de tesis, por su visión crítica de muchos aspectos cotidianos de la vida, por su rectitud en su profesión como docente, por sus consejos, que ayudan a formarte como persona e investigador.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, M.Sc. RAUL HUMBERTO BENITEZ:** Gracias por su apoyo incondicional en el proceso de este trabajo de grado, realmente fue de mucha ayuda en darme una visión clara de lo que se pretendía lograr, y también por ayudarme en el ámbito laboral, creo que este año he conocido a personas que no son egoístas con sus conocimientos y que con agrado se ha tomado el tiempo de enseñarme lo que se requiere en el área laboral.

A mis docentes de la facultad aquellos que se atrevieron a creer en mí, todos han aportado con un granito de arena a mi formación, por sus consejos, su enseñanza.

Son muchas las personas que han formado parte de mi vida profesional a las que me encantaría agradecerles su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía en los momentos más difíciles de mi vida. Algunas están aquí conmigo y otras en mis recuerdos y en mi corazón **MI PAPITO CARLOS OSCAR SALGUERO**, sin importar en donde estén quiero darles las gracias por formar parte de mí, por todo lo que me han brindado y por todas sus bendiciones.

***ESTER GUADALUPE SALGUERO GALINDO***

## INDICE

RESUMEN.....	xiv
SIGLAS.....	xv
INTRODUCCIÓN.....	xvi
CAPITULO I	
CONCEPCIONES SOBRE LA PARTICIPACION POLITICA DE LA MUJER	
1.1. Definición de términos básicos.....	19
1.1.1. Participacion.....	19
1.1.2. Participacion Política .....	20
1.1.3. Género.....	22
1.3. Participación política de la mujer.....	25
CAPITULO II	
EVOLUCIÓN Y OBSTACULOS DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL SALVADOR	
2.1. Evolución.....	28
2.2. Obstáculos.....	45
CAPITULO III	
FUNDAMENTO JURIDICO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS POLITICOS DE LAS MUJERES EN EL SALVADOR	
3.1. Marco juridico nacional.....	48
3.1.1. Constitución de la República de El Salvador.....	48
3.1.2. Código Electoral.....	57
3.1.3. Ley de Partidos Políticos.....	58

3.1.4. Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres (LIE, 2011).....	59
3.1.5. Ley Especial Integral para una Vida libre de violencia para las Mujeres (LEIV, 2010).....	60
3.1.6. Código Penal.....	60
3.2. Marco jurídico internacional.....	61
3.2.1. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la mujer, 1948.....	63
3.2. 2. Convención Americana de Derechos Humanos, 1969.....	63
3.2.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966.....	64
3.2.4. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979 .....	66
3.2.5. Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.....	68
3.2.6. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, 1952.....	69
3.2.7. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, 1994.....	70

## CAPITULO IV

### LA CUOTA DE GÉNERO EN EL SALVADOR

4.1. Antecedentes.....	72
4.2. Cuota de género.....	77
4.2.1. Tipos de Cuotas.....	85
4.3. Derecho comparado.....	85
4.3.1. Costa Rica.....	86
4.3.2. Panamá.....	88
4.3.3. Honduras.....	89
4.3.4. Nicaragua.....	90
4.3.5. El Salvador.....	91
4.3.6. Guatemala.....	93

## CAPITULO V

### RESUTADOS Y ANALISIS DEL ESTUDIO DE CAMPO

5.1. Análisis de las respuestas de docentes encuestadas y encuestados de la licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador.....	96
5.2. Análisis de las respuestas de diputadas y diputados de la Asamblea Legislativa, encuestadas y encuestados.....	19
5.3. Análisis de las respuestas de estudiantes de 5° año de la licenciatura en Ciencias Jurídicas, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, encuestadas y encuestados.....	141
CONCLUSIONES.....	169
RECOMENDACIONES .....	173
BILIOGRAFIA.....	176
ANEXO: CUESTIONARIO DE ENCUESTAS Y DECRETO DE REFORMA DE LA CUOTA DE GÉNERO.....	184

## RESUMEN

Sin duda alguna la participación de la mujer en la política, ha sido un tema de trascendencia e importancia no solo en El Salvador, sino también en los demás países de la región Centroamericana, por la incidencia en el funcionamiento del aparato Estatal en el pueblo Salvadoreño y, además por la violación de los derechos políticos a las mujeres, dentro de los cuales se les ha obstaculizado, para el goce pleno. Esto ha sido la razón por la cual se han tomado medidas políticas, como la cuota de género, aunque este último concepto no es vinculante o indicativo hacia el sexo femenino, sin embargo es utilizado aludiéndose a las mujeres por ser el grupo poblacional afectado en estos derechos.

Los derechos políticos de las mujeres en El Salvador antes de 1950, no les eran reconocidos de manera igualitaria al hombre, actualmente se encuentra ampliamente sustentada en el marco jurídico.

La Constitución de la República de El Salvador de 1983, clasifica los derechos políticos en su artículo 71, reconociéndoles a todos los ciudadanos, sin distinción hacia las mujeres.

Dentro de la estructura jurídica nacional se obliga a los partidos políticos a que incluyan una cuota mínima del 30% de mujeres en las planillas de candidatos y candidatas a cargos de elección popular básicamente de primer grado, siendo aplicada por primera vez en las elecciones del 1° de marzo del año 2015. Fue uno de los cambios introducidos dentro de la dinámica electoral de este año. Por ello si se quiere una mayor representación de mujeres dentro de los Órganos de Estado, es importante que los partidos políticos, cumplan con las leyes, ya que son ellos los que nominan y seleccionan a candidatas y candidatos para los cargos de elección popular.

## SIGLAS

ONGS:	Organización no Gubernamental Salvadoreña
PNUD:	Programa de las Naciones Unidas Para El Desarrollo
CIDH:	Comisión Interamericana de los Derechos Humanos
ECOSOC:	Consejo Económico y Social
ASPARLEXAL:	Asociación de Parlamentarias y Ex parlamentarias Salvadoreñas
MAM:	Movimiento de Mujeres Melida Anaya Montes
ISDEMUS:	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer
CEDAW:	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
OEA:	Organización de los Estados Americanos
CIM:	Comisión Interamericana de la Mujer
LAS DIGNAS:	Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida
CEMUJER:	Instituto de Estudios de la Mujer “Norma Virginia Guirola de Herrera”
ANDRYSAS:	Asociación Nacional de Regidoras, Sindicas y Alcaldesas Salvadoreñas.
CONAMUS:	Coordinadora Nacional de la Mujer Salvadoreña
AMS:	Asociación Para la Auto Determinación de la Mujer
MSM:	Movimiento Salvadoreño de Mujeres

## INTRODUCCIÓN

El contenido que se presentará en este trabajo de grado, versa sobre una temática de gran trascendencia a saber, el cumplimiento de la cuota de participación política de la mujer en El Salvador, para ello se realizará un análisis en el que se tomará como parámetro la actual conformación de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, cuyo período comprende los años 2015 a 2018.

Así pues, en relación a dicha temática se abordaron contenidos esenciales que demuestran los diferentes obstáculos que las mujeres atraviesan para poder tener acceso y participación en diversos escenarios a fin de lograr el respeto y el ejercicio pleno de los derechos políticos que la constitución de la república le conceden. Dichos obstáculos, en gran medida son resultado de patrones culturales, los cuales deberían ser parte del pasado.

Ahora bien, es relevante mencionar que con el paso de la historia, y hasta la actualidad, existe una diversidad de esfuerzos realizados por ONGS y algunos organismos Internacionales para eliminar los referidos obstáculos, pese a ello se registran aún importantes barreras que dificultan una justa participación de la mujer, en la política en El Salvador.

Y es que desde antaño, la no incursión de las mujeres en el mundo de la política no es un hecho que pueda ser atribuido a un desinterés, desconocimiento o poco deseo de participación de parte de este sector poblacional, sino a factores culturales de la sociedad salvadoreña, en los cuales no se concebía dicha posibilidad, en tanto se consideraba que aquellas no tenían derecho de participación, así como también carecían de capacidad para el desempeño de cargos políticos.



Dentro de éstos esfuerzos, se tiene uno en particular cuya trascendencia es total en la presente temática, a saber el reconocimiento pleno de los derechos políticos de las mujeres, los cuales al estar contemplados en los Artículos 72 y 73 de la Constitución de la República de El Salvador.

De igual forma, como parte de estos esfuerzos reivindicatorios, es preciso traer a cuenta la suscripción y ratificación de tratados internacionales los cuales se destacan los siguientes: Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la mujer y la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de 1952, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en 1966, Convención Americana de Derechos Humanos 1969, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) 1979, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer 1994, los cuales desarrollan y robustecen la igualdad de derechos.

Estos avances, han sido claves para un paulatino empoderamiento de las mujeres, el cual las ha llevado a perder el miedo a participar en las estructuras políticas Salvadoreñas.

Así pues, y en atención al entramado jurídico actual, en el presente trabajo se analiza el estado de cumplimiento actual respecto de los compromisos adquiridos por El Salvador en materia de igualdad de derechos políticos desde la perspectiva de la equidad en el acceso a cargos políticos directos e indirectos entre mujeres y hombres, de manera que con dicho análisis se aporte insumos importantes para futuros diagnósticos en la materia.

Para tal efecto, la estructura capitular que se desarrollará es la siguiente:

a) El primer capítulo denominado concepciones sobre la participación política

de la mujer, se divide en dos partes que son:

Definición de términos básicos en relación a la participación política de la mujer, además desarrollando el concepto género; y la participación política de la mujer.

b) El capítulo dos contiene el marco histórico, en el cual se aborda la evolución y obstáculos de la participación política de las mujeres en El Salvador.

c) El capítulo tres desarrolla los fundamentos jurídicos nacionales e internacionales de los derechos políticos de las mujeres en El Salvador.

d) El capítulo cuatro contiene la cuota de género en el salvador, en el cual se desarrolla los antecedente, cuota de género, tipos de cuotas, y derecho comparado en el cual se abordan los países que conforman el área Centroamérica, el cual representa un estudio comparado respecto de los países: Costa Rica, Panamá, Honduras, Nicaragua, El Salvador, y Guatemala.

e) El Capitulo cinco contiene el análisis de resultados del estudio campo en los sectores: docentes de la Universidad de El Salvador, estudiantes de dicha Universidad, Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa.

Finalmente, se presentan las conclusiones, recomendaciones, y anexos que se han generado a raíz del estudio y análisis realizado.

## **CAPITULO I**

### **CONCEPCIONES SOBRE LA PARTICIPACION POLITICA DE LA MUJER**

La teoría de género es un campo muy amplio de estudio, por lo que es necesario definir determinados criterios que apoyan el presente capítulo. Por tal razón, el propósito de este, es brindar conceptos básicos que están relacionados a la temática, participación política de la mujer en El Salvador, con la finalidad de contextualizar e inmiscuir al lector sobre el empoderamiento de la mujer en cargos de elección popular. Ya que pueden tener diversos significados ante su uso, pero debe apreciarse la congruencia de acuerdo al contexto utilizado.

#### **1.1. Definición de términos básicos**

Para los efectos de esta temática es importante contar con definiciones esenciales que ayudarán a la comprensión de la misma y a obtener conocimiento más preciso sobre lo concerniente.

##### **1.1.1. Participación**

En su connotación política, la participación es un elemento clave y constitutivo de toda comunidad en sus diversas modalidades de organización, y con un carácter histórico. El concepto se ha vinculado al desarrollo de las instituciones sociales, que en su sentido democrático propician y estimulan el derecho cívico y el ejercicio de los deberes ciudadanos. En este sentido, derechos y deberes desencadenan actividades mediante las cuales los miembros de una sociedad inciden en la selección de sus gobernantes y, directa o indirectamente, en la elaboración de la política

gubernamental. Dichas actividades abarcan, el ejercicio del voto, la búsqueda de información, la discusión y el proselitismo, la asistencia reuniones, la aportación económica y la comunicación con los representantes.

Por otra parte, de los procesos electorales, es una exigencia que sirve para potenciar o posibilitar otras formas de participación que se dan al margen del sistema electoral, la participación política no se reduce a las cuestiones electorales ni a sus desdoblamientos, y tampoco a la incidencia en el gobierno o a las funciones relativas a los puestos de decisión, por más importantes que sean estos aspectos; se trata de acciones de índole asociativa, orientadas a conseguir transformaciones en la sociedad, e implican la constitución de sujetos individuales y grupales.<sup>1</sup>

### **1.1.2. Participación Política**

La participación política es un concepto que se apareja con el término de democracia, para que dicha democracia sea legítima y acertada en la ciudadanía, se necesita que esta genere la posibilidad que los individuos tengan la facultad de poder incidir en el curso de los acontecimientos políticos.

Podría mencionarse que también la participación política es, ante todo, las diferentes actividades voluntarias que realizan ciertas personas, miembros de una sociedad determinada, en la selección de funcionarios de carácter públicos o privados<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Instituto Nacional de las Mujeres, *Participación política y toma de decisiones*, Segunda edición (México: D.F, Diciembre, 2004), 13.

<sup>2</sup> Banco de la República actividad Cultural, Biblioteca Virtual, Luis Ángel Arango (consultado el 16 de Septiembre del año 2016, a las 10:09 a.m.) disponible en, [www.banrepcultural.org/bla\\_avirtual/ayudadetareas/politica/participacion\\_politica](http://www.banrepcultural.org/bla_avirtual/ayudadetareas/politica/participacion_politica).

En sentido amplio, la participación política se define como el conjunto de actividades, interacciones, comportamientos, acciones y actitudes que se dan al interior de una sociedad en forma individual o colectiva por parte de individuos, grupos, partidos políticos e instituciones, las cuales van dirigidas a explicar, demandar, influir o formar parte de un proceso de decisiones políticas.

También la participación política es entendida como "aquellas actividades voluntarias mediante las cuales los miembros de una sociedad participan en la elección de sus gobernantes y directa o indirectamente, en la elaboración de la política gubernamental". Paralelamente y por oposición a lo anterior, se encuentra la apatía como el estado de indiferencia o de inhibición frente a tales actividades.<sup>3</sup>

De similar forma la participación política, es entendida como la actividad o el ejercicio de los ciudadanos y ciudadanas para designar a los gobernantes e influir y actuar en las decisiones de un Estado, esta práctica resulta limitada, ya que no se incorpora las actuaciones de reforma la realidad social que se vive actualmente. Es normal asociar la participación a la acción electoral, menospreciando que la acción política puede expresarse desde formas de actuación y movilización diversas.<sup>4</sup>

Una última acepción y no menos importante es la planteada por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, definiendo el concepto aquí tratado como "La posibilidad real que todas las personas independientemente de su sexo, origen nacional o étnico, condiciones económicas, sociales y culturales

---

<sup>3</sup> Lya Fernández De Mantilla, "Algunas Aproximaciones a la participación política", Revista Reflexión Política, Colombia, Universidad Autónoma Bucaramanga volumen 1, n° 1, Marzo, (1999):1.

<sup>4</sup> Paqui Arnau et al, Revista libre pensamiento, "formas de participación política", Madrid, CGT, n° 82, (2015):7.

tienen, para ejercer en forma individual o colectiva, todas las actividades derivadas de su derecho a decidir sobre el sistema de gobierno, elegir representantes políticos, ser elegidos y actuar como representantes políticos, participar en la definición de normas y políticas públicas y controlar el ejercicio de las funciones públicas asignadas a los representantes políticos”.<sup>5</sup>

### **1.1.3. Género**

Género no es un mero concepto estático que sirve para describir realidades y diferencias entre hombres y mujeres, comparte un fuerte componente político e ideológico, transformador, es una concepción emergente que, partiendo de la construcción sociocultural y evolutiva de los géneros y su diferente valoración relativa, busca una transformación hacia unas relaciones de poder más equilibradas y una equivalencia de los géneros.<sup>6</sup>

La noción de género surge en los años setenta para referirse a la distinción entre el sexo y los ordenamientos socioculturales contruidos a partir de las diferencias corporales, sobre la base de una serie de investigaciones y estudios que pretendían explicar la situación mayoritaria de subordinación y de desconocimiento de derechos que sufrían las mujeres. Con el desarrollo de los estudios de género y la expansión del uso del término en sí, se van distinguiendo algunos usos del concepto que varían desde aquellos que identifican la noción de género con las mujeres y aquellos que lo refieren como la construcción cultural de la diferencia sexual, aludiendo a las relaciones sociales de los sexos. Al hablar de este concepto se referimos a

---

<sup>5</sup> Line Barreiro e Isabel Torres García, “El camino hacia la paridad: evaluación de las cuotas de participación política de las mujeres en América Latina”, Revista de Derecho Electoral, Tribunal Supremo Electoral, San José de Costa Rica, Primer Semestre, n°7, ( 2009): 9.

<sup>6</sup> Labani Sepideh, coord., Carla Zabaleta Kaehlery y Paula de Dios Ruiz, Diagnóstico de género sobre participación política de las mujeres en 7 países del sureste asiático: Bangladesh, Camboya, Filipinas, Indonesia, Sri Lanka, Timor Oriental y Vietnam, (AECID y, PD, 2008 – 2009), 12.

las características que socialmente se atribuyen a las personas de uno y otro sexo.

El género una identidad adquirida y aprendida que varía ampliamente intra e interculturalmente, no hace alusión exclusivamente a las mujeres o a los hombres, sino a las relaciones entre ambos; la visibilización de los derechos de las mujeres y el reconocimiento de la discriminación que padecen, es lo que ha llevado a que, en muchas circunstancias, se utilice el término género como sinónimo de mujer y no como una herramienta conceptual para explicar el carácter de la relación asimétrica entre hombres y mujeres por sus relaciones de poder.<sup>7</sup>

Además es la dimensión de lo que en las mujeres y hombres es producto de los procesos sociales y culturales, distinguiéndose del sexo que es solamente una dimensión biológica.<sup>8</sup>

El género es definido como el conjunto de creencias, prescripciones y atribuciones que se construyen socialmente tomando a la diferencia sexual como base. El término sexo se usa para referirse a las diferencias biológicas relacionadas con la reproducción y otros rasgos físicos entre los seres humanos.<sup>9</sup>

“Estoy convencido que el fomento de la igualdad de género es imprescindible para las democracias. La democracia sin mujeres es media democracia.”<sup>10</sup>

---

<sup>7</sup> Julissa Mantilla Falcón, “la importancia de la aplicación del enfoque de género al derecho: asumiendo nuevos retos”, Themis-Revista de Derecho, N.º 63. (2013):132.

<sup>8</sup> Juan José García Escribano, “el sexo excluido: Mujer y participación política”, Revista, Psicología Política, N.º 42, (2011):20.

<sup>9</sup> Mantilla Falcón, “la importancia de la aplicación del enfoque de género al derecho”, 132.

<sup>10</sup> José Miguel Insulza, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, (Washington, DC, OEA, 13 de Noviembre, 2006) disponible en, [http://www.oas.org/es/centro\\_noticias/discurso.asp?sCodigo=06-0191](http://www.oas.org/es/centro_noticias/discurso.asp?sCodigo=06-0191).

Analizar la participación desde una perspectiva de género, conlleva una forma de mirar y de pensar los procesos sociales, las necesidades y las demandas, los objetivos y beneficios del desarrollo que, como metodología de trabajo, considera a las mujeres agentes de cambio que impulsan una adquisición individual y colectiva de poder (“empoderamiento”) que las posiciona en una situación de equidad frente a los hombres y les posibilita relaciones con diferentes actores y espacios para incidir en los procesos de cambio.<sup>11</sup>

La plena participación de la mujer en el área política y en los procesos de toma de decisiones en todos los niveles, es considerada por el PNUD como “una condición indispensable para la democratización de una sociedad y para la definición de políticas que respondan a las demandas e intereses específicos de ellas mismas”.

El término participación se emplea para designar a los grupos que tradicionalmente han sido excluidos en la toma de decisiones, este se utiliza, además, para designar la participación de la mujer.

El análisis de la situación de las mujeres en el ámbito de la participación política concurre con el desarrollo de la teoría de género, un corpus de conocimiento fundamental a través del cual es posible distinguir y explicar los mecanismos socio-culturales a través de los cuales las diferencias entre mujeres y hombres se han traducido en múltiples dimensiones de desigualdad de género.<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Servicio Informativo Ecuménico y Popular (SIEP), *Reflexiones sobre la historia de la participación de las mujeres en El Salvador*, disponible en, <https://www.ecumenico.org/article/reflexiones-sobre-la-historia-de-la-participacion-/>.

<sup>12</sup> Leda Marengo Marrocchi, *Género y Participación Política de las Mujeres* (San José, C.R: Instituto de Formación y Estudios en Democracia, 2012), 15.



La participación de las mujeres en los asuntos públicos y la igualdad en el acceso a los cargos públicos han sido reconocidas como derechos fundamentales tanto en el sistema interamericano de derechos humanos, como en el sistema universal de protección de estos derechos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) asimismo recuerda a los Estados que la participación plena e igualitaria de las mujeres en el ámbito político comprende no sólo el derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sino la creación de condiciones por parte de los Estados para que las prioridades e intereses de las mujeres se vean representados en la agenda pública.

La participación ciudadana y política de las mujeres es un proceso en el cual interviene la decisión personal, el desarrollo de la sociedad, el avance democrático de los partidos políticos y la capacidad de hombres y mujeres para elegir a sus gobernantes.<sup>13</sup>

La participación social y política de las mujeres ha sido y es considerada como una estrategia central en la construcción de la equidad de género y la profundización de la democracia.<sup>14</sup>

## **1.2. Participación política de la mujer**

La participación política de las mujeres no puede entenderse independientemente de su contexto, la cultura, los factores históricos y socio-económicos son algunas de las variables a tomar en cuenta para delimitar

---

<sup>13</sup> Laura Becerra Pozos, *Participación Política de las Mujeres en Centroamérica y México*, (punto focal de género sub región, CAMEXCA, Septiembre, 2007), 28.

<sup>14</sup> Gregorio Vidal y Arturo Guillén R. *Repensar la teoría del desarrollo en un contexto de globalización: homenaje a Celso Furtado* (Buenos Aires: CLACSO, Enero, 2007), 378.

los contornos de lo que se entiende por participación política, dichos factores han dado lugar a debates y discusiones sobre los espacios tradicionales o formales de participación política y sus modalidades; la perspectiva de género ha añadido más dudas y ha mostrado las limitaciones e incoherencias de estos, cuestionando la supuesta neutralidad de género de los sistemas, las instituciones de poder, y de la naturaleza del poder.

Los estudios de género y la perspectiva de género han hecho su entrada en el mundo de la cooperación al desarrollo recientemente, se considera que los fenómenos sociales y los procesos de desarrollo son neutros respecto a la condición de hombres y mujeres, por lo tanto, el impacto será el mismo.<sup>15</sup>

Abordar la participación política (de la mujer) con una perspectiva de género implica considerar a las mujeres como personas responsables, capaces de tomar decisiones e imprescindibles para los procesos de democratización de sus sociedades. Este planteamiento trata de visibilizar las causas de las desigualdades entre mujeres y hombres dentro de sus contextos y buscar las vías más sostenibles para eliminar las barreras que impiden la participación de las mujeres y su representación en los ámbitos de toma de decisiones.

La participación de las mujeres en la política es fundamental, dado que es un principio básico democrático, toda persona adulta tiene que ser reconocida como ciudadana o ciudadano dentro de un Estado y debería poder participar plenamente en la toma de decisiones y tener la capacidad de representar a su grupo para que sus necesidades e intereses sean tenidos en cuenta, los hombres y las mujeres tienen intereses, prioridades y necesidades diferentes en la sociedad, por lo que unos no pueden representar los intereses legítimos de otras, la voz de las mujeres es imprescindible para que el

---

<sup>15</sup> Labani, Zabaleta y Ruiz, *Diagnóstico de género sobre participación política*, 9-11.

ejercicio de la democracia refleje la pluralidad de las necesidades y de los intereses de toda la sociedad. Además, la presencia de mujeres en puesto de liderazgo constituye un modelo para otras mujeres.<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> *Ibíd.*, 13-15.

## **CAPITULO II**

### **EVOLUCIÓN Y OBSTACULOS DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL SALVADOR**

Las mujeres Salvadoreñas al igual que las de cualquier rincón del planeta han estado sometidas a un sistema de relaciones entre hombres y mujeres desde una jerarquía que no le ha concedido ninguna oportunidad de ejercer sus derechos. Uno de los ámbitos en donde el avance de las mujeres ha sido menor, es la participación política en espacios donde se toman decisiones en los diferentes órganos del Estado. Esto nos muestra que la esfera pública ha sido un ambiente históricamente prohibido a las mujeres. Siendo entonces el propósito de este capítulo llevar al lector al contexto histórico político de nuestro país, en el cual se observa la casi inexistencia participación y liderazgo de las mujeres en los espacios políticos y que en la actualidad se evidencian los aportes a dichos espacios, como lo es la conformación de programas políticos; una mejor forma de expresarse y comportarse en el ámbito público; orden de prioridades en cuestiones políticas; sensibilidad en temas de género en todos los aspectos de gobierno, especialmente en la elaboración del presupuesto de Estado; y la aprobación leyes y reformas con enfoque de género.

#### **2.1. Evolución**

La documentación referida a la participación de las mujeres salvadoreñas en la política radica en las luchas durante la primera mitad del Siglo XX, en relación a las reivindicaciones de sus derechos civiles y políticos, lo cual las primeras acciones se realizaron alrededor de las huelgas y manifestaciones

organizadas por los movimientos populares de esa época, en tanto la más relevante es “la marcha de las mujeres” del año 1922, y siendo esta reprimida por autoridades de ese entonces, en ese mismo contexto se observa, la participación de las mujeres en la huelga de brazos caídos, con la que derrocó al General Maximiliano Hernández Martínez.

En 1928 se crea la Comisión Interamericana de la Mujer (CIM), capítulo El Salvador, en donde se crea el primer órgano intergubernamental a nivel internacional, lo cual establece el aseguramiento del reconocimiento de los derechos civiles y políticos de las mujeres; en tanto esta actualmente adscrita a la Organización de Estados Americanos, en donde El Salvador mantiene su representación. Dicho logro fue gracias al movimiento feminista que surgía por todo el hemisferio y reflejó la cooperación existente entre las mujeres de América del Norte y del Sur.

En relación al marco normativo la Constitución Política de 1886, aún vigente en 1930, garantizaba los derechos de ciudadanía únicamente a favor de los hombres, considerando ciudadanos, todos los salvadoreños mayores de dieciocho y ocho años, los casados y los que hayan obtenido algún título literario, aunque no hubiesen llegado a esta edad. Dentro de esta misma constitución se reconocía que todos los hombres eran iguales ante la ley.<sup>17</sup>

En una interpretación inclusiva, se entendía que el lenguaje masculino incluía a la mujer, aunque se dijera hombre, humano o persona, pero no era así. De acuerdo al Código Civil de 1860, los términos hombre, humano y persona incluían a las mujeres, a menos que la naturaleza de la disposición o el contexto hiciera entendible que se refería únicamente a los hombres varones, en el caso, si estaban incorporados en un contexto del ámbito

---

<sup>17</sup> ISDEMU, *El hilo histórico de las mujeres, en la participación política ciudadana en El Salvador*, (San Salvador: ISDEMU, 2013), 15-19.

público como el servicio militar o los derechos políticos, en ese caso, no se incluía a las mujeres.

Para referirse a las mujeres, los términos debían estar expresamente en femenino, esta regla de interpretación del Código Civil aún persiste en el artículo 25, pues no ha sido derogada expresamente. Este es el texto de dicha disposición: Las palabras hombre, persona, niño, adulto y otras semejantes, que en su sentido general se aplican a individuos de la especie humana, sin distinción de sexo, se entenderán comprender ambos sexos en las disposiciones de las leyes, a menos que por la naturaleza de la disposición o el contexto, se limiten manifiestamente a uno solo. En este periodo la mujer Salvadoreña no era considerada ciudadana, y por supuesto no gozaba de derechos de los que gozaba el hombre.<sup>18</sup> No estaba permitido el sufragio femenino y mucho menos podían aspirar a cargos públicos.<sup>19</sup>

En esta misma constitución el derecho al voto, era únicamente reconocido a favor de los ciudadanos, obligando a ejercerlos, específicamente refiriéndose a los hombres, quienes en aquella época eran los únicos que podían ser ciudadanos de acuerdo a la Ley Electoral, los facultados para ejercerlos, dejando una clara discriminación hacia el sexo femenino.<sup>20</sup>

A principios del siglo XX, diversos grupos feministas comenzaron a movilizarse para luchar en defensa de sus derechos como ciudadanas y a

---

<sup>18</sup> Alba Evelyn Cortez de Alvarenga, *Hacia la participación política de las mujeres en El Salvador: Lecciones de una década y estrategias para el futuro* (Asociación de Parlamentarias y Ex Parlamentarias Salvadoreñas, El Salvador: 2011), 19.

<sup>19</sup> Enfoque Jurídico. *Prudencia Ayala y los derechos políticos de las mujeres salvadoreñas*, (consultado el 10 de Agosto del año 2016, a las 08:51 a.m.) disponible en, <http://www.enfoquejuridico.info/wph/archivos/2074>.

<sup>20</sup> TSE, *Reseña histórica del derecho al voto por parte de las mujeres en El Salvador*, (2016) disponible en, <http://www.tse.gob.sv/revistadigital/index.php/institucion-50>.

reclamar un espacio en las agendas públicas por el que se atendieran sus problemáticas.<sup>21</sup>

Históricamente, la participación de la mujer en la política ha sido un proceso ascendente. Desde los inicios de este siglo, se registran diferentes momentos donde se refleja dicha participación.<sup>22</sup>

Por otra parte, se caracterizó por la lucha de la mujer para eliminar los abusos masculinos sobre su vida y conquistar su primer derecho político: el derecho al voto. Es entonces cuando inició la incursión masiva de la mujer al mundo político, más como una necesidad de la industrialización del mundo y de la carencia de hombres por causa de la guerra, que como una conquista a favor de la mujer, es oportuno recordar que en esta época la mujer ingresó al mundo público del empleo remunerado fuera del hogar pero ganando un salario inferior al del hombre, sin prestaciones sociales y, en muchos de los casos, llevando con ella a sus hijos e hijas menores de edad que servían de mano de obra gratuita. Esta etapa histórica es reconocida por la valentía de las mujeres que, aún con todo y con la adversidad de la ley formal en su contra, lograron la transformación legal de la desigualdad a la igualdad formal.<sup>23</sup>

A finales de los años 20 comienza la reivindicación del derecho al voto del sector femenino dando paso al año 1930, donde nace un acontecimiento importante, en el cual la autora Prudencia Ayala, crea la iniciativa de exigir el voto para las mujeres en las elecciones, ese mismo año se postuló como

---

<sup>21</sup> Flavia Mabel Tello Sánchez, *La participación política de las mujeres en los gobiernos locales latinoamericanos: barreras y desafíos para una efectiva democracia de género*, (Barcelona, Centro Euro latinoamericano Mujeres y Ciudad, 2009), 14.

<sup>22</sup> Ligia Alvarenga, *Mujeres Salvadoreñas en la política de los gobiernos locales: lecciones aprendidas* (San Salvador, El Salvador: FUNDAHUNGO, 2004), 21.

<sup>23</sup> Cortez de Alvarenga, *Hacia la participación política de las mujeres en El Salvador*, 22.

candidata a la presidencia de la república; en tanto que ella es la primera mujer en El Salvador e Hispanoamérica en optar para investidura, además se presenta su plataforma en donde, se exige los derechos de las mujeres, en donde se incluyen los aspectos siguiente : apoyo de los sindicatos, honradez en la administración pública, limitación de la distribución y consumo del aguardiente, respeto por la libertad de cultos y reconocimiento de los hijos e hijas ilegítimos. Dicha candidatura genero mucha discusión dentro de la sociedad patriarcal de la época, llegando a declararla, como era de esperar, inconstitucional.

Dieciséis años después en 1946, Prudencia Ayala, en el contexto de las Naciones Unidas se crea el ECOSOC, como una de las sub-comisiones de la Comisión de los Derechos Humanos, por lo que estaba integrada por personas expertas que desempeñaban sus funciones a título individual, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la cual conforme a la resolución 11 confiere el mandato de presentar recomendaciones e informes al Consejo Económico y Social sobre la promoción de los derechos de la mujer en los campos político, económico, social y docente y formular recomendaciones al Consejo sobre los problemas que presenten un carácter de urgencia. Posteriormente, se amplió el mandato de la Comisión para incluir la promoción de los derechos civiles de la mujer.<sup>24</sup>

Dos años después, en 1948 se reformó la Constitución de la República de El Salvador, reconociendo el voto universal sin impedimento alguno para las mujeres, con ello se logró la iniciativa que realizo la Liga Femenina Salvadoreña, en relación a ello en el año 1950 se hizo efectiva. Es así como las mujeres llegan a ejercer el voto libremente, y dando lugar a mujeres que puedan desempeñar puestos públicos, como primera alcaldesa la señora

---

<sup>24</sup> ISDEMU, *El hilo histórico de las mujeres*, 17.



Rosario Lara por Berlín, departamento de Usulután, en 1952, y las primeras mujeres diputadas, en 1958, Blanca de Méndez y Antonia Belindo por San Salvador y La Paz respectivamente.

El 20 de noviembre de 1952 se ratifica la Convención sobre los derechos políticos de la mujer, en las Naciones Unidas y entra en vigor el 7 de julio de 1954, en donde se establece que las mujeres tienen derecho al sufragio en todas las elecciones, dando paso a ser elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional y resaltando así el derecho a ocupar cargos públicos, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.<sup>25</sup>

Dentro de los años 1949 y 1967, la Comisión de las Naciones Unidas realizó, una serie de acciones donde se realizaron tratados lo cual posteriormente aprobados, estos han contribuido al avance de las de las mujeres a lo largo de todo el mundo. Este proceso culminó, en noviembre de 1967, Se logra la aprobación por la Asamblea General de Naciones Unidas la “Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer”, la que marca la ruta hacia la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Mientras que en Naciones Unidas declaraba a 1975 como el Año Internacional de la Mujer y establecía el “Decenio de la Mujer”, El Salvador entraba a una guerra civil, que se prolongó doce años. La guerra determino la dinámica social salvadoreña.

Los adelantos que desde Naciones Unidas, habían señalado para las mujeres, en el ámbito nacional, no tuvieron el impacto esperado para las mujeres. A pesar de haber ratificado la Convención sobre la Eliminación de

---

<sup>25</sup> Id.

todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW en sus siglas en inglés), el gobierno Salvadoreño.<sup>26</sup>

En 1981, no fue posible desarrollar acciones de mayor impacto en la población femenina. El único logro, fue la creación de una Oficina de la Mujer para que diera seguimiento a las actividades que se realizaban en función de lo estipulado internacionalmente, fungiendo como referentes funcionarias públicas y grupos reducidos de mujeres que, finalmente, no asumieron el compromiso político necesario para fortalecer lo planteado, además otro fuerte sector de la población se involucró en la guerra, incluidas muchas mujeres; lo que significó que las luchas reivindicativas propias de las mujeres se retomaron desde la visión de clase y no de género.<sup>27</sup>

Ya en diciembre de 1983. La Asamblea constituyente aprobó la Constitución de ese mismo año y se convirtió entonces en Asamblea Legislativa. En este mismo año entre las siete diputadas constituyentes se nombró a La Dra. María Julia Castillo Rodas como Vicepresidenta de la Asamblea Legislativa y, posteriormente, en el mismo año, fue nominada como Presidenta del Órgano Legislativo; Fue la primera mujer en ostentar ambos cargos.<sup>28</sup>

Las mujeres en 1990, se expresaron organizadamente por sus propias necesidades e intereses estratégicos, con una visión de género, contribuyendo a generar espacios de participación política de las mujeres y la aprobación de leyes, decretos e instituciones que favorecieron el avance del proceso de igualdad real de hombres y mujeres en la sociedad.

---

<sup>26</sup> *Ibíd.*, 18.

<sup>27</sup> *Id.*

<sup>28</sup> Cortez de Alvarenga, *Hacia la participación política de las mujeres en El Salvador*, 32

Sin embargo, los resultados electorales evidenciaron que todas estas acciones fueron insuficientes para obtener un mayor impacto en la participación política de las mujeres. Además esta década se caracterizó por cambios importantes en el país, principalmente por la firma de los Acuerdos de Paz, dando lugar al surgimiento y fortalecimiento de los movimientos de mujeres orientados fundamentalmente a la lucha por la reivindicación de los derechos políticos, lo que también les permitió expresar su descontento ante la omisión de su aporte al proceso de democratización del país. Como resultado de la lucha de las mujeres tanto locales, como los realizados por el gobierno central, por las Organizaciones Internacionales de Mujeres y por las Naciones Unidas, en El Salvador se han logrado la promulgación de leyes en beneficios de las mujeres en la vida política y su participación en el proceso de toma de decisiones en todos los niveles.<sup>29</sup>

Para 1994, los movimientos de mujeres adquieren distintas formas de organización, con un interés común y con la característica de que las mujeres que se han encontrado participando en estos grupos, aportaron experiencias en organización y movilización. Con la convocatoria a elecciones y la participación política del Partido político FMLN en la contienda política en este mismo año, organizaciones de mujeres crean un espacio denominado Mujer 94, por medio del cual lanzan una plataforma común denominador, Plataforma de las Mujeres Salvadoreñas, con el propósito de tener un espacio en la vida política del país, espacio que fue negociado con la clase política (FMLN) previo las elecciones, con los objetivos de Aglutinar una amplia gama de organismos de mujeres y de mujeres independientes para incidir políticamente en la coyuntura electoral; conformar un espacio de

---

<sup>29</sup> Ligia Alvarenga, *Mujeres Salvadoreñas en la política de los gobiernos locales*, 22.

acción no partidario; diseñar y afirmar una herramienta de participación para todas las mujeres; amplia el empoderamiento de las mujeres.

El 16 de Enero de 1992 se firmaron los Acuerdos de Paz entre el Gobierno de El Salvador y luego de estos acuerdos, se incrementó la representación legislativa de mujeres, especialmente con la participación de diputadas del FMLN. Las dos únicas mujeres que negociaron y firmaron los Acuerdos de Paz fueron, María Marta Valladares, y Guadalupe Martínez, ambas representantes del FMLN. En el ámbito legislativo En 1994. Gloria Salguero Gross fue elegida Presidenta de la Asamblea Legislativa, siendo la segunda mujer que ha ostentado ese cargo desde donde apoyó decididamente la causa de las mujeres. Este apoyo a la mujer incidió en los listados posteriores de los partidos políticos que incluyeron entonces a más mujeres. También en este mismo año se eligieron a nueve diputadas propietarias, dando un nuevo record de mujeres electas hasta esa fecha.

El 23 de Agosto de 1995, El Salvador ratificó la Convención de Belem Do Para, siendo aún Gloria Salguero Gross Presidenta del Órgano Legislativo. Para el acto solemne de ratificación, asistieron al país las delegadas de las naciones integrantes de la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos.<sup>30</sup>

Para el año de 1997, se conforma la Iniciativa de Mujeres Por igualdad en la Participación Política, manteniendo el espíritu de la plataforma de las Mujeres Salvadoreñas del año 1994. Esta iniciativa surge en el seno de la Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida, iniciativa en la cual las mujeres participaron de forma independiente y de manera institucional, y

---

<sup>30</sup> Cortez de Alvarenga, *Hacia la participación política de las mujeres en El Salvador*, 32-33.

que contenía veinticuatro demandas de las mujeres.<sup>31</sup> en el décimo sexto periodo de sesiones adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, de este mismo año, Se emitió la Recomendación General 23, esta recomendación se refiere a la vida política y publica, y da observaciones sobre las vidas y necesidades políticas y publicas de las mujeres en varias partes del mundo.

En la que clarifica como pueden ser implementadas, en los niveles nacional, local e internacional, las disposiciones de la CEDAW sobre la participación política de las mujeres y las medidas prioritarias.

En la misma recomendación, se afirma que entre los factores que obstaculizan el ejercicio del derecho a votar y ser elegida, figuran:

Las mujeres reciben menos información que los hombres sobre los candidatos y candidatas, sobre los programas de los partidos políticos y los procedimientos del voto, información que los gobiernos y los partidos políticos no han sabido proporcionar.

Otros factores que impiden el ejercicio del derecho a la mujer al voto de manera plena y en condiciones de igualdad son el analfabetismo y el desconocimiento e incomprensión de los sistemas políticos.

La doble carga de trabajo de la mujer y los apuros económicos limitan el tiempo o la oportunidad que puede tener de seguir las campañas Electorales y ejercer con plena libertad el derecho al voto.

En muchas naciones, las tradiciones y los estereotipos sociales y culturales se utilizan para disuadir a la mujer de ejercer su derecho al voto. Incluso

---

<sup>31</sup> Ligia Alvarenga, *Mujeres Salvadoreñas en la política de los gobiernos locales*, 23.

muchos hombres ejercen influencia y control sobre el voto de la mujer, ya sea por persuasión o por acción directa.

En algunos países prevalecen actitudes negativas respecto a la participación política de la mujer, o la falta de confianza del electorado en las candidatas.<sup>32</sup>

En 1999 es constituida la Concertación Feminista Prudencia Ayala como un espacio articulador de las organizaciones feministas, de mujeres y de mujeres independientes. Teniendo como propósito general la promoción de una agenda política feminista, la cual era difícil de sostener y desarrollar de forma sistemática, considerando las múltiples agendas y prioridades de las organizaciones y mujeres. Esta surge en el momento que el Movimiento de Mujeres decidió incidir en un partido de izquierda sobre la candidatura para la presidencia de una mujer, doctora Marina de Avilés, aun cuando en esos momentos significo gran desgaste se ha mantenido, asumiendo en momentos mucho protagonismos y en otros con muy bajo perfil por su gran protagonismo se ha conformado en un fuerte referente del Movimiento de Mujeres Salvadoreñas.<sup>33</sup>

En Enero del año 2000, se introdujo la modificación de la agenda legislativa para introducir una pieza de correspondencia que contenía la aprobación de una disposición legal que garantizara una cuota mínima de representación de mujeres en los listados de candidaturas a cargos de elección popular. Esta moción no fue aprobada por la falta de un voto.

El 10 de Octubre de este mismo año, mujeres de todos los partidos políticos constituyeron la Asociación de Parlamentarias y Ex parlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL) , como una entidad sin fines de lucro que

---

<sup>32</sup> Cortez de Alvarenga, *Hacia la participación política de las mujeres en El Salvador*, 33-34.

<sup>33</sup> ISDEMU, *El hilo histórico de las mujeres*, 78 -79.

reúne a mujeres salvadoreñas de todas las filiaciones políticas que ostentan o han ostentado el cargo de diputadas en la Asamblea Legislativa y en el Parlamento Centroamericano, y cuya misión es promover la formulación y aplicación de la legislación que permita superar la desigualdad, la subordinación y la exclusión de las mujeres, así como ser generadora de opinión y de propuestas de incidencia en la elaboración de políticas públicas en contra de la discriminación de la mujer.<sup>34</sup>

En el año 2002, las organizaciones, Asociación Nacional de Regidoras, Sindicas y Alcaldesas Salvadoreñas (ANDRYSAS), APARALEXAL, Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida (Las DIGNAS), Instituto de Estudios de la Mujer “Norma Virginia Guirola de Herrera (CEMUJER), Asociación para la Auto determinación de la Mujer (AMS), Movimiento Salvadoreño de Mujeres (MSM), Coordinadora Nacional de la Mujer Salvadoreña (CONAMUS) y el Movimiento de Mujeres Melida Anaya Montes (MAM), suscriben el Pacto Por la Participacion de Mujeres en la politica, pretendiendo, generar una opinion publica favorable a las candidaturas femeninas en los procesos electorales municipales y legislativos.

En el año 2003 impulsar una coalicion amplia de mujeres interesadas en lograr una mayor cantidad de mujeres en cargos de eleccion popular;incidir por los partidos politicos para que cumplan o eleven sus candidaturas femeninas tanto en los cargos internos como encargos publicos;promover la participacion propositiva de mas mujeres en la vida politica del pais;incidir para que las ofertas programaticas y las plataformas electorales incorporen transversalmente la promocion delos derechos de las mujeres asi como el

---

<sup>34</sup> Ibíd., 34.

establecimiento de mecanismos que permitan un pleno ejercicio de los mismos.<sup>35</sup>

En relación al órgano ejecutivo, en el 2004, se eligió a Ana Vilma de Escobar como la primera mujer Vicepresidenta de la república de El Salvador, Perteneciente al partido ARENA.<sup>36</sup>

En el marco de la Conmemoración del Día Nacional de la no Violencia contra las Mujeres, El 29 Noviembre de 2007, las organizaciones de mujeres ASPARLEXSAL, ANDRYSAS, la Unión Salvadoreña de Mujeres y La Colectiva Feminista presentaron a la Asamblea Legislativa un conjunto de reformas al Código Electoral para la igualdad ciudadana, la cual fue apoyada con una marcha que movilizó a 1,200 mujeres de diferentes partidos políticos del país.<sup>37</sup>

También fue apoyado públicamente por el Tribunal Supremo Electoral en el año 2008, culminando con un llamamiento de esta máxima autoridad electoral en los periódicos de mayor circulación nacional exhortando a todas las fuerzas políticas a sumarse a este esfuerzo de ASPARLEXSAL y demás impulsoras por ser un acto de justicia electoral, con apoyo del PNUD y el UNDEF<sup>38</sup>

En el año 2010, ASPARLEXSAL, se intensificaron los esfuerzos de poder lograr la aprobación de la propuesta de reformas electorales presentada en 2007 que, en sí, respondían a una medida legislativa especial para lograr la igualdad ciudadana de mujeres y hombres, dando paso a los eventos siguientes:

---

<sup>35</sup> *Ibíd.*, 23-24.

<sup>36</sup> *Ibíd.*, 35.

<sup>37</sup> Cortez de Alvarenga, *Hacia la participación política de las mujeres en El Salvador*, 35.

<sup>38</sup> *Id.*



Se formó una comisión redactora de una nueva Propuesta de reformas electorales para la igualdad ciudadana, desde Noviembre de 2009 hasta Enero de 2010, la cual vendría a adecuar, en una propuesta más sin tética, las reformas electorales ya presentadas en 2007. Este anteproyecto fue trabajado durante dos meses y consensuado por una comisión redactora integrada por ASPARLEXSAL, ANDRYSAS, ISDEMU, TSE, PARLACEN, Colectiva Feminista y Foro de Mujeres de Partidos Políticos.

El 5 de Febrero de este año se llevó a cabo el Foro Reformas electorales para la igualdad ciudadana de mujeres y hombres, con el objeto de sensibilizar sobre la importancia de la aprobación de estas reformas electorales y preparar el terreno para el momento de su presentación en la Asamblea Legislativa. Además de la situación del Proyecto de Reformas Electorales presentado en 2007, que estuvo a cargo de la Licda. Milagro Azcunaga, vicepresidenta de ASPARLEXSAL, se contó con dos ponencias principales:

Estrategias que los países de América Latina y el Caribe han adoptado para promover la participación política de las mujeres en la última década, expuesta por el Lic. Rodrigo Jiménez, director de la Fundación Justicia y Género de Costa Rica, la adopción de leyes con sistemas de cuotas o cupo para las mujeres, resultados obtenidos en los países que las han adoptado y estrategias complementarias a las mismas, que estuvo a cargo de la Licda. Alba Evelyn Cortez de Al varenga, coordinadora técnica de ASPARLEXSAL.

El evento fue un éxito, especialmente por las experiencias expuestas en el panel de comentaristas de las conferencias, que contó con la participación de la licenciada Norma Fidelia Guevara, quien fue diputada de la Asamblea Legislativa y presidenta de la Comisión de Reformas Electorales y

Construccionales de ese órgano legislativo; la señora Doris Nieto, de ANDRYSAS; y el doctor René Portillo Cuadra, decano de la Universidad Tecnológica. El moderador del panel fue el doctor Salvador Menéndez Leal, procurador adjunto de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.<sup>39</sup>

El 9 de Junio del mismo año, en el marco de la conmemoración del 60 aniversario del otorgamiento de los derechos políticos a la mujer salvadoreña, se presentó a la Asamblea Legislativa el anteproyecto de Decreto Legislativo denominado Reformas Electorales para la Igualdad Ciudadana de Mujeres y Hombres, el cual contiene la armonización o actualización de las propuestas de reformas electorales para la mayor representación de mujeres en los cargos de elección popular presentadas el 29 de Noviembre de 2007.

Esta nueva propuesta fue elaborada por la Comisión Redactora formada por ASPARLEXSAL, ANDRYSAS, ISDEMU, TSE, Parlamento Centro Americano (PARLACEN), Colectiva Feminista y el Foro de Mujeres de Partidos Políticos. Este nuevo proyecto de adecuación de reformas electorales presentadas en 2007 tuvo como finalidad facilitarle al Estado salvadoreño el cumplimiento de las obligaciones jurídicas adquiridas en materia de la participación política de las mujeres salvadoreñas, especialmente en el cumplimiento de la adopción de medidas especiales de tipo legislativo para aumentar la representación de mujeres en puestos de toma de decisiones a nivel legislativo, ejecutivo, judicial y municipal.<sup>40</sup>

---

<sup>39</sup> Cortez de Alvarenga, *Hacia la participación política de las mujeres en El Salvador*, 37

<sup>40</sup> *Ibíd.*, 37-38.

En el programa de las Naciones Unidas para el desarrollo en el año 2011 se manifestó que: En nuestro país el débil avance de la participación política de las salvadoreñas durante las dos últimas décadas tiene lugar en el contexto del proceso de transición democrática que se produce tras la firma de los Acuerdos de Paz en 1992, que cierra definitivamente el conflicto político y militar de los años ochenta del pasado siglo; los contenidos del acuerdo permiten fortalecer las instituciones democráticas y asegurar la vigencia de derechos civiles y políticos de la ciudadanía conculcados durante la guerra civil, estas reformas afectan de manera notable el sistema electoral ya que con la creación del Tribunal Supremo Electoral (TSE) existe un cambio dejando a este como la más alta autoridad administrativa y jurisdiccional en la materia. Sin embargo, las modificaciones de la normativa electoral no incluyeron ninguna acción positiva a favor de las mujeres.<sup>41</sup>

En Febrero de 2013 fue aprobada por la Asamblea Legislativa, la Ley de Partidos Políticos en la que se exige a los partidos políticos que deben integrar las planillas de candidatos y candidatas para elección de diputados a la Asamblea Legislativa, Parlamento Centroamericano y miembros de los Concejos Municipales para las elecciones de primer grado del año 2015, con un 30% mínima de mujeres. Además mandata a los partidos políticos a establecer en sus estatutos los procedimientos para promover la participación de mujeres y jóvenes en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargo de elección popular. Por su parte el reglamento de esta Ley, insta al Tribunal Supremo Electoral a verificar que los partidos políticos faciliten recursos para la educación e inclusión de la mujer, afiliada o no en actividades de formación y gestión política. También mandata a los partidos

---

<sup>41</sup> Rosa Idalia Brizuela, Yancy Lisbeth Molina Rodríguez y Maybelin Rosibel Sorto Monge, "La participación política de las mujeres en El Salvador" (tesis de grado, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 2014), 52-53.

a la adecuación estatutaria la revisión y actualización de los organismos de dirección y autoridades partidarias y los procesos internos para elegir a sus integrantes bajo reglas de igualdad e inclusión de la mujer y los jóvenes, y también a la revisión y actualización de procesos de selección para postular candidatos en las elecciones convocadas por el Tribunal Supremo Electoral, respetado las previsiones legales de participación de la mujer.

Por otra parte en el año 2014 el Tribunal Supremo Electoral en conjunto con el Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo de la mujer publican La Guía para la Igualdad y no Discriminación en las Campañas Electorales fue formulada esta aborda temas como el marco jurídico internacional y nacional que protege los derechos políticos de las mujeres; proporciona instrucciones para la igualdad y no discriminación en la participación de las mujeres en los partidos políticos y campañas electorales, entre las recomendaciones se encuentran la actualización de los estatutos de los partidos de acuerdo a las nuevas disposiciones de la Ley de Partidos Políticos; desarrollar un Programa de Formación Permanente sobre la Participación Política desde los derechos humanos con enfoque de género, para generar liderazgos políticos de las mujeres; incorporar en las campañas electorales lenguaje inclusivo; evitar la violencia simbólica contra las mujeres; destacar la relevancia de la participación de las mujeres; y promover en igualdad espacios de participación de candidatas mujeres en medios de comunicación.<sup>42</sup>

Sesenta y cinco años se cumplen en el año 2015, luego de establecer formalmente el voto femenino igualitario en la constitución de 1950, según datos del Tribunal Supremo Electoral, el padrón contempla al sector

---

<sup>42</sup> Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), Evaluación de la Política Nacional de las Mujeres 2011 – 2014, (San Salvador, El Salvador: ISDEMU, 2015), 156.

femenino como el mayoritario, con el 53.11%, de manera que tiene el poder de incidir de manera directa en los resultados de las elecciones.<sup>43</sup>

A pesar de avances, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, todavía los informes, los estudios y la realidad siguen describiendo un panorama en el que la discriminación hacia las mujeres, especialmente la discriminación indirecta o por resultado, sigue presente en la vida de las mujeres salvadoreñas con aspiraciones políticas.<sup>44</sup>

Si bien se reconoce la presencia de mujeres en puestos públicos de alto nivel, los instrumentos internacionales y regionales hacen un llamado a estimular la representación de las mujeres en los diferentes órganos y niveles del Estado. Así como a abordar la aparente falta de conciencia e interés de los partidos políticos y sus órganos rectores en relación con la participación plena de las mujeres en la vida política y pública, en igualdad de condiciones. Por ello el Comité de la CEDAW recomienda la inclusión de medidas en las leyes electorales para que las mujeres participen en condiciones de igualdad, mediante el establecimiento de cuotas. Además la capacitación sobre liderazgo e importancia de la participación de las mujeres en la adopción de decisiones en los procesos democráticos.<sup>45</sup>

## **2.2. Obstáculos**

De acuerdo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos los obstáculos dificultan el acceso de las mujeres a formar parte de las estructuras partidarias y restringen su participación dentro de dichas

---

<sup>43</sup> Enfoque Jurídico, *prudencia Ayala y los derechos políticos de las mujeres salvadoreñas*, consultado (10 de Agosto del año 2016, a las 08:51 a.m.) disponible en, <http://www.enfoquejuridico.info/wp/archivos/20174>.

<sup>44</sup> Cortez de Alvarenga, *Hacia la participación política de las mujeres en El Salvador*, 41.

<sup>45</sup> Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), *Política Nacional de las Mujeres: actualizada: medidas al 2014* (San Salvador, El Salvador: ISDEMU, 2011), 54.

estructuras. Las principales barreras tienen que ver con la cultura política y las resistencias de los partidos que han excluidos a las mujeres de participar en los asuntos públicos, y por ende restringen los liderazgos femeninos al interior de los partidos y en la vida política nacional. Los roles de género que ponen en duda la capacidad de las mujeres para participar en la vida pública y la falta de armonización de los labores domésticos con la vida política y con las actividades de los partidos políticos son, así mismos, factores que inhiben la participación de las mujeres en estas organizaciones.

Es otro de los obstáculos la falta de financiamiento y recursos para las campañas femeninas; la ausencia de medidas especiales de carácter temporal para promover la igualdad de género en las normativas internas de partidos políticos y, cuando existen, el incumplimiento de estas; o la falta de sanciones de las instituciones electorales o judiciales a los partidos políticos cuando no aplican las medidas especiales. Para superar estas barreras, la comisión destaca los deberes y obligaciones de los Estados y los partidos políticos para eliminar la discriminación de la mujer en la vida pública y fomentar su inserción en los espacios de toma de decisiones.<sup>46</sup>

La necesidad de implementar cuotas de género ha implicado el reconocimiento de la existencia de un déficit en la participación política de las mujeres, considerando, entre otros factores: a) La persistencia de una cultura política autoritaria y masculina. b) La falta de democratización en el interior de las instituciones del Estado. c) La baja prioridad de la clase política para resolver los problemas y obstáculos que impiden a las mujeres participar en igualdad de condiciones respecto a los hombres, lo que refleja una resistencia a integrarlas como sujetos políticos. d) La falta de una masa

---

<sup>46</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *el camino hacia una democracia sustantiva: la participación política de las mujeres en las Américas*, (OEA, 2011), 63-64.

crítica de mujeres en puestos de toma de decisiones y autoridad, lo que les impide traspasar de las necesidades prácticas a los intereses estratégicos de género, a fin de transformar la cultura política.<sup>47</sup> América Romualdo, coordinadora de la Concentración Feminista Prudencia Ayala, quien asistió a la presentación de los resultados del Observatorio de Elegibilidad de Participación Política de la Mujer, manifestó que una de las deficiencias que existe es que la candidatura de las mujeres no tiene apoyo por parte de los partidos políticos, entonces esto les afecta en gran medida, y de acuerdo a los convenios internacionales que el país ha firmado la mujer tiene derecho a decidir.

---

<sup>47</sup> Adriana Medina Espino, *la participación política de las mujeres, de las cuotas de género a la paridad* (México, D. F: Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG), Febrero, 2010), 24.

## CAPITULO III

### FUNDAMENTO JURIDICO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS POLITICOS DE LAS MUJERES EN EL SALVADOR

Los instrumentos de derechos humanos, tanto legislación interna, como en el sistema internacional, han reconocido la necesidad de aprobar normativas jurídicas de carácter especial, en la que sea prioridad las medidas políticas especiales como lo es la cuotas de género, con la finalidad de remediar o compensar la discriminación histórica contra el género femenino que como grupo humano ha sido y aún es vulnerable en relación al ejercicio de sus derechos políticos. Por tal razón el propósito de este apartado es proporcionar un estudio preciso de las disposiciones jurídicas que reconocen los derechos políticos a las mujeres Salvadoreñas.

#### 3.1. Marco jurídico nacional

En relación al marco jurídico nacional se hace referencia a la protección de los derechos de las mujeres, específicamente sobre derechos políticos, teniendo como fundamento los siguientes:

##### 3.1.1. Constitución de la República de El Salvador

Sin duda alguna, el principal instrumento normativo en materia electoral es justamente la Constitución de la República, la actual Constitución entró en vigencia el 20 de diciembre de 1983.<sup>48</sup>

---

<sup>48</sup> Carlos Urquilla, Ana Elena Obando y Dayana Bernal, *Derechos Políticos de las mujeres: Avances y buenas prácticas en El Salvador, Costa Rica y Panamá* (San José, Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2016), 27.



En su art. 3, establece que todas las personas son iguales ante la ley, los derechos políticos en el salvador son reconocidos únicamente para los ciudadanos, entendiéndose por ciudadanos los mayores de dieciocho años de edad según el artículo 71 de la Constitución de la República, sin hacer referencia a ninguna distinción hacia las mujeres, entre estos derechos políticos de los ciudadanos.

En relación a los derechos políticos contemplados en la constitución de la república en su artículo 72 establece lo siguiente:

1º Ejercer el sufragio.

2º Asociarse para constituir partidos políticos de acuerdo con la ley e ingresar a los ya constituidos.

3º Optar a cargos públicos, cumpliendo con los requisitos que determinan esta Constitución y las leyes secundarias.<sup>49</sup>

La sala de lo constitucional define el sufragio como, el procedimiento institucionalizado mediante el cual el cuerpo electoral se manifiesta políticamente, a fin de designar a los titulares del poder político. El sufragio se justifica en la necesidad de conferir a la población un procedimiento organizado de expresión política.<sup>50</sup>

En la Constitución de la república salvadoreña el sufragio se presenta con una doble dimensión, en el sentido que es derecho, art. 72 Ord. 1º y a la vez un deber político, art. 73 Ord. 1º. Con llevando a que todo ciudadano tiene la

---

<sup>49</sup> Constitución de la Republica de El Salvador (EL Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 1983).

<sup>50</sup> Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia: 17-2008 (El Salvador, Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 2013), considerando, IV.1.A.

obligación de acudir a las elecciones, aunque esta obligatoriedad es compatible con la libertad de elección, pues tendría todas las posibilidades de decisión ofrecidas.<sup>51</sup>

El derecho al sufragio puede ser entendido desde dos sentidos, un sentido subjetivo y uno objetivo; desde el primero, aparece como una facultad del ciudadano, garantizada por el ordenamiento jurídico, esto es, como un derecho de libertad; también son expresión de este sentido subjetivo del derecho al sufragio, la facultad de elegir o presentarse como candidato y por lo mismo también la libertad de no elegir o de no presentarse como candidato.

Desde el segundo, el derecho al sufragio es un principio básico de la democracia o, en términos jurídicos, del ordenamiento democrático. Visto como principio, el sufragio tiene una dimensión institucional indiscutible, que radica en el hecho que sin sufragio no hay democracia.<sup>52</sup>

Al considerarse, que el ejercicio del sufragio es democrático, debe garantizarse que este sea libre, igualitario, directo y secreto. Por ello, es preciso estudiar el sufragio junto al concepto de voto, para establecer la función de cada uno, pues se suele adjuntar indistintamente estas características a dichos conceptos.

Se suele identificar al sufragio y al voto como una sola figura, sin embargo ello no es así: el derecho al sufragio, significa algo más que el mero derecho al voto, por dos razones:

---

<sup>51</sup> Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia: 16-99 (El Salvador, Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 2000), considerando IV.1.C.

<sup>52</sup> Id.

Primeramente, porque su entendimiento correcto ha de situarse en la esfera de lo público y no de lo privado, donde puede hablarse con propiedad del derecho de voto;

En segundo lugar, el derecho al voto es una determinación de voluntad que comprende otras especies que el sufragio; se vota en la Asamblea Legislativa, en los tribunales colegiados, en los cuerpos directivos, en el seno de los órganos de dirección y deliberación de todo tipo de instituciones públicas o privadas.<sup>53</sup>

En tal sentido, el voto constituye una forma de expresión de voluntad, el íntimo enlace entre el derecho y su ejercicio lleva a que en el lenguaje común se llame sufragio al voto del elector; al hecho de declarar su voluntad en los comicios, pues únicamente se entiende al sufragio como expresión del poder electoral, lo que no es del todo incorrecto, pero es insuficiente, ya que cuando se dice que el voto debe ser libre, igual, directo y secreto no significa sólo que el acto de votar deba hacerse sin coacción alguna y con plena capacidad de opción, sino que el propio derecho del sufragio ha de estar acompañado de otras libertades sin las cuales no podría hablarse en propiedad de un sufragio libre.

Entre estas otras libertades se pueden mencionar la de expresión, asociación, reunión y manifestación, y por supuesto la libertad de presentación de candidaturas con las modulaciones necesarias para dotar de eficacia al acto electoral, acompañada de los principios de libre concurrencia entre ellas y de libre desarrollo de la campaña electoral.

El sufragio es libre porque nadie, tratándose del Estado o de un particular, puede legítimamente ejercer coacción sobre las personas a la hora de emitir el

---

<sup>53</sup> *Ibíd.*, Considerando IV A y B.

voto, para inclinarla en determinada dirección o para impedir un cierto contenido de su decisión, y asimismo, le está vedado a cualquiera ejercer presión para que alguien no acuda a la elección, así como para que deposite su voto en favor de determinado candidato o partido.<sup>54</sup>

Supone que los ciudadanos votan sin que intervenga recompensa, castigo o presión alguna por el sentido de su voto y con plena capacidad de opción, votar o no, en caso de referéndum; por uno u otro candidato, en caso de elecciones. Para garantizar que las elecciones sean libres, se requiere de otras condiciones como: un sistema de derechos fundamentales como libertad de expresión e ideológica, derechos de asociación, información, reunión y manifestación, pluralismo político, acceso abierto al proceso electoral, partidos en competición, libre presentación y concurrencia entre las candidaturas, libre desarrollo de la campaña electoral y la posibilidad real de decidir sobre la permanencia o sustitución de los titulares del poder público.<sup>55</sup>

El sufragio es directo porque, es el propio ciudadano quien ejerce su derecho al sufragio activo, votando, sin que puedan existir intermediarios que eventualmente pudieran modificar el sentido del voto, tal como lo hubiera pretendido ejercer el titular del derecho al sufragio.<sup>56</sup>

Los ciudadanos eligen a sus representantes a la mayoría, por lo menos sin intermediación alguna. Este se contrapone al voto indirecto o de segundo grado, en el cual los ciudadanos eligen a un colegio electoral, que determina finalmente la elección de los representantes, el carácter indirecto del voto podría ser formal, la decisión de los electores primarios vincula al colegio

---

<sup>54</sup> Id.

<sup>55</sup> Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia: 61-2009 (El Salvador, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 2010), considerando, III.2.B.

<sup>56</sup> Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia: 16-99, considerando IV.1.B.

electoral, o material la decisión de los electores primarios no vincula al colegio electoral.<sup>57</sup>

El sufragio es igual porque el voto como forma de ejercicio del derecho al sufragio tiene un mismo valor y no es posible condicionarlo en razón del sexo, religión, raza o condición social del ciudadano.<sup>58</sup>

Además, porque el voto de todos los ciudadanos tiene la misma influencia, se opone al voto de clase, esta es subdivisión del electorado en grupos de desigual composición que eligen números fijos de representantes y al voto plural, consistente en el otorgamiento a una persona de más de un voto en razón de su pertenencia a un grupo, la igualdad tiene incidencia en la organización electoral, específicamente en lo relativo al tamaño de las circunscripciones electorales y como regla general, para garantizar la igualdad del voto, las circunscripciones deben distribuirse de tal forma que se logre una relación entre la decisión del electorado y el número de representantes que se asignan a cada circunscripción territorial, tomando como base la población.<sup>59</sup>

El sufragio es secreto pues se ejerce con la garantía de no hacer público, antes o en el momento de votar y sin el consentimiento del titular, el sentido del voto.<sup>60</sup>

Además, mediante esta garantía se hace efectiva la libertad del voto. Esta característica se opone a toda forma de voto abierto, por escrito o público,

---

<sup>57</sup> Sentencia, 61-2009, considerando, III.3.B.

<sup>58</sup> Sentencia, 16-99, considerando, IV.1.B.

<sup>59</sup> Sentencia, 61-2009, considerando, III.3.B.

<sup>60</sup> Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia: 16-99, considerando IV.1.B.

canto o a mano alzada. Se asegura mediante la utilización de papeletas oficiales, cabinas oscuras, urnas selladas.<sup>61</sup>

Por otra parte en relación al sufragio pero desde el ámbito Constitucional como Ley suprema se identifican del contenido de los ordinales 1° y 3° del artículo 72, el derecho al sufragio desde la perspectiva activa y, pasiva; el derecho al sufragio sin más precisiones se entiende generalmente desde su perspectiva activa, como el derecho que tiene todo ciudadano a elegir tal como lo consagra el Ord. 1° del artículo 72 Cn., desde luego cumpliendo con los requisitos que para su ejercicio estén previstos.<sup>62</sup>

Este derecho descansa sobre tres elementos: el principio de soberanía popular; la democracia como forma de gobierno; y la representación política. Lo anterior se afirma porque la elección popular de los gobernantes sirve, tanto para que el pueblo pueda participar en el gobierno, como para que los gobernantes ejerzan la calidad de representantes del mismo.<sup>63</sup>

También el derecho de todo ciudadano a optar a cargos públicos es derecho al sufragio, perspectiva pasiva, consagrada en el Ord. 3° del art. 72 Cn; en la que el ciudadano o ciudadana, siempre que cumpla con los requisitos que se hayan prescrito, se puede presentar como candidato a ocupar un cargo público. Presentarse como candidato conlleva el cumplimiento de otros requisitos que se señalan ya sea por la Constitución o por las Leyes. Sin embargo, los requisitos a cumplir varían, lo cual es lógico, pues debe tenerse en cuenta que los cargos públicos, y concretamente las funciones a

---

<sup>61</sup> Sentencia, 61-2009, considerando IV.3.B

<sup>62</sup> Sentencia, 16-99, considerando IV.1.

<sup>63</sup> Sentencia, 61-2009, considerando, III.3.A.

desempeñarse en éstos, son funciones que varían unas de otras; además, debe tenerse en cuenta que la forma de acceder a esos cargos es distinta.<sup>64</sup>

Se entiende como cargos públicos, tanto los que deben ocuparse por decisión directa del cuerpo electoral, como los de elección secundaria o indirecta a través del órgano competente.<sup>65</sup>

La Constitución de la República determina el sufragio pasivo, porque esto determina cuáles son los funcionarios de elección popular.<sup>66</sup>

En este sentido mediante tal elección, se eligen al Presidente y Vicepresidente de la República, los Diputados a la Asamblea Legislativa y al Parlamento Centroamericano y los miembros de los Concejos Municipales, según el artículo 80 de la Constitución de la República, ya que dichos funcionarios y funcionarias no pueden acceder al cargo si no es a través del voto popular, y hacerlo de otra manera implicaría transgredir el ordenamiento constitucional atentando directamente contra la estructura de Estado establecida en el art. 85 Cn, pero es que, además, se trata de cargos caracterizados por el alto grado de dirección política, poder de mando y de decisión, por lo que se encuentran sujetos a los principios de representatividad y alterabilidad en el poder, propios de un régimen constitucional democrático y republicano.<sup>67</sup>

El reconocimiento constitucional del derecho al sufragio pasivo va encaminado a la protección, por un lado, de la oportunidad de todo ciudadano a participar en la gestión democrática de los asuntos públicos, y

---

<sup>64</sup> Sentencia, 16-99, considerando IV.1.

<sup>65</sup> Sentencia, 17-2008, considerando IV.2.A.

<sup>66</sup> Urquilla, Obando y Bernal, *Derechos Políticos de las mujeres*, 31.

<sup>67</sup> Sentencia, 16-99, considerando IV.1.

por otro lado, indirectamente, a la protección de la regularidad de los procesos electorales.<sup>68</sup>

También se ha establecido como derecho político, el de asociarse para constituir partidos políticos de acuerdo con la ley e ingresar a los ya constituidos, según lo consagra el Ord. 2° del artículo 72 Cn., este es un derecho de carácter subjetivo, deviniendo de ello su carácter potestativo, pues en la Constitución no se encuentra norma alguna que fundamente la obligatoriedad de pertenecer a una asociación, sino por el contrario, las normas constitucionales establecen de una manera categórica el derecho de asociación, como algo que queda al libre arbitrio de la persona.

En tal sentido, la creación de partidos políticos parte, en principio, del libre ejercicio del derecho de asociación, y siendo así, los límites que constitucionalmente se imponen al ejercicio de este derecho están fundados en el contenido mismo del derecho, de ahí que, son los salvadoreños quienes se encuentran habilitados constitucionalmente para constituir partidos políticos.

El partido político en su creación, su organización y su funcionamiento, se deja a la voluntad de los asociados, sin perjuicio de las exigencias tanto constitucionales como legales del cumplimiento de determinadas pautas en estructura, actuación y fines. Por lo que asociarse para crear partidos políticos o ingresar a los ya existentes, constituye un verdadero ejercicio del derecho general de libertad, donde es claro que lo que se pone de manifiesto es el carácter individual del derecho subjetivo de asociación, que se ejerce en compañía de otros individuos con el mismo ánimo.<sup>69</sup>

---

<sup>68</sup> Urquilla, Obando y Bernal, *Derechos Políticos de las mujeres*, 54.

<sup>69</sup> Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia: 16-99, considerando IV.2.



### 3.1.2. Código Electoral

El Código Electoral es la norma que mejor concretiza al sistema electoral, complementando normativamente a la Constitución y desplegando un desarrollo sobre la base de sus principios.<sup>70</sup>

Este código se emitió con el objeto de convertirlo en el real y único medio de tener acceso al poder, mediante elecciones auténticamente libres y competitivas, sin otro respaldo legítimo que el de la voluntad libre, soberana y espontánea del pueblo salvadoreño.

Además, para regular las actividades del Cuerpo Electoral, los Organismos Electorales, El Registro Electoral, así como la actividad del Estado en cuanto se refiere al Proceso Eleccionario de acuerdo al artículo 1 de este Código. El proceso eleccionario a que se refiere el presente Código, según el artículo 2 es el relacionado con las elecciones de funcionarios como los Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa.<sup>71</sup>

Asimismo establece el artículo 150 que los ciudadanos capaces para ejercer el sufragio, podrán asociarse para constituir nuevos partidos políticos de acuerdo con la ley o ingresar a los ya constituidos. Los requisitos para poder inscribirse a ser candidatos a diputados a la Asamblea Legislativa, se regula en el Capítulo IV.<sup>72</sup>

Según el artículo 3 del Código Electoral, El sufragio es un derecho y un deber de los ciudadanos, su ejercicio es indelegable e irrenunciable, tal como se garantiza en los artículos 72 y 73 Cn; un deber sobre la base de libertad de igualdad, según el artículo 78 Cn. Lo que significa que las leyes de El

---

<sup>70</sup> Urquilla, Obando y Bernal, *Derechos Políticos de las mujeres*, 47.

<sup>71</sup> Código Electoral (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 1992).

<sup>72</sup> Brizuela, Rodríguez y Monge, "La participación política de las mujeres en El Salvador", 79.

Salvador aplican formalmente el principio de igualdad para que tanto hombres como mujeres puedan ejercer el sufragio y elegir a sus gobernantes, consagrando constitucionalmente de esta manera el artículo 83 Cn., la soberanía reside en el pueblo mujeres y hombres que la ejercen en la forma prescrita.<sup>73</sup>

### **3.1.3. Ley de Partidos Políticos**

Esta Ley se decreta en Febrero del año 2013, con el objeto de regular la institucionalidad de los partidos políticos, su interrelación con la ciudadanía y con otros entes, en el marco de las normas y principios de la democracia representativa establecida en la Constitución. Incluyendo en su artículo 22, literal H, la obligación de los partidos políticos establecer en su estatuto los procedimientos para promover la participación de mujeres y jóvenes en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular.

Por otra parte esta Ley reconoció en el artículo 37, una cuota mínima del 30% participación de las mujeres en la política, básicamente de primer grado, en razón de esto los partidos políticos deberán integrar sus planillas para elección de Diputados a la Asamblea Legislativa, Parlamento Centroamericano, y miembros de los Concejos Municipales, el porcentaje predicho.<sup>74</sup> Aplicándose por primera vez en las elecciones del primero de marzo del año 2015. En este mismo año el 29 de Octubre se reforma el artículo 38 de la ley en alusión, estableciéndose la cuota dicha en esta disposición jurídica.<sup>75</sup>

---

<sup>73</sup> *Ibíd.* 68.

<sup>74</sup> ISDEMU-TSE, *Guía para la igualdad y no discriminación en las campañas electorales*, (San Salvador, Noviembre, 2013), 8.

<sup>75</sup> Siendo este el Decreto de que reforma el artículo 38 de la Ley de Partidos Políticos. D.L. No. 159, 29 de Octubre de 2015; D.O. No. 224, T. 409, 4 de Diciembre de 2015.

### **3.1.4. Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres (LIE, 2011)**

El artículo 20 de esta ley dispone que se promoverán la igualdad de mujeres y hombres en el ejercicio de los derechos políticos, incluidos, entre otros, los derechos al voto, la elegibilidad, el acceso a todas las instancias y niveles de toma de decisiones, así como la libertad de organización, participación y demás garantías civiles y políticas.

En El artículo 21, dispone que los partidos políticos legalmente constituidos, a fin de garantizar la mayor participación democrática en los procesos de elección de sus autoridades y de candidatos y candidatas para las diferentes elecciones en que participen, promoverán acciones que permitan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres establecida en esta ley, a fin de asegurar la no discriminación de las mujeres en las instancias internas y de representación.

Además en El artículo 22 dispone que se fomentara en los procesos electorales la participación política de la mujer en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la equidad de género en el país y sobre las políticas públicas que las garantizan.<sup>76</sup>

Asimismo el artículo 23 de este mismo cuerpo de leyes. Garantiza la Promoción de la participación de mujeres en órganos de dirección por lo que todas las instituciones y organizaciones acreditadas por el gobierno deberán promover y sensibilizar la participación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en las posiciones y en los procesos de toma de decisiones, en especial en sus órganos de dirección.<sup>77</sup>

---

<sup>76</sup> Urquilla, Obando y Bernal, *Derechos Políticos de las mujeres*, 71-72.

<sup>77</sup> Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres, (El Salvador, Asamblea Legislativo de El Salvador, 2011).

### **3.1.5. Ley Especial Integral para una Vida libre de violencia para las Mujeres (LEIV, 2010)**

La presente ley contempla en el considerando cinco que las desigualdades de poder entre hombres y mujeres perpetuadas a través de la violencia, no le permite a las mujeres ejercer plenamente sus derechos en el campo social, político, económico, cultural y familiar, negándosele el acceso a una vida libre de violencia, lo cual constituye una violación de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Regula la normativa nacional para la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción para la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres y el respeto de sus derechos humanos como una obligación del Estado; también mandata medidas encaminadas al avance hacia la igualdad sustantiva, considerando también, las medidas para el ejercicio de la participación de las mujeres en todas las esferas del país.<sup>78</sup>

El número 9 del artículo 2 de esta de Ley, garantiza el derecho a las mujeres a participar en los asuntos públicos incluyendo los de cargos públicos.<sup>79</sup>

### **3.1.6. Código Penal**

En este código, específicamente en el artículo 292, se establece sanción de carácter penal más inhabilitación del cargo o empleo para aquellos que atenten contra el Derecho de Igualdad. Especialmente está dedicada hacia el funcionario o empleado público, agente de autoridad o autoridad pública, que por razón de nacionalidad, raza, sexo, religión o por cualquier otra condición de una persona, le denegare cualquiera de los derechos individuales reconocidos por la Constitución de la República, siendo

---

<sup>78</sup> ISDEMU-TSE, Guía para la igualdad y no discriminación en las campañas electorales, 7.

<sup>79</sup> Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia para las Mujeres, (El Salvador, Asamblea Legislativo de El Salvador, 2010).

sancionado con prisión de uno a tres años e inhabilitación especial del cargo o empleo por igual tiempo.<sup>80</sup> Por tanto es considerable que estas sanciones se impusieran cuando violenten los derechos políticos como derechos sociales, ya que son derechos humanos fundamentales e indivisible para el goce de los derechos individuales y por lo tanto deben gozar de protección y para que estén exentos de la interferencia arbitraria de terceros.

### **3.2. Marco jurídico internacional**

Conscientes de la desigualdad entre hombres y mujeres, mucho antes de declarar 1975 como el Año Internacional de la Mujer, las Naciones Unidas comenzaron el proceso de aprobación de varios instrumentos internacionales, con la finalidad de garantizar la protección de los derechos humanos de las mujeres.<sup>81</sup>

El derecho a la participación política de las mujeres abarca el derecho de las mujeres al acceso y plena participación en la vida política y pública, lo que implica su participación en el ejercicio efectivo del poder político y en el proceso de toma de decisiones en todas las esferas de la vida pública y política, en igualdad con los hombres y sin discriminación de ningún tipo, el reconocimiento y la protección del derecho a la participación de las mujeres en ámbitos de decisión política están ampliamente sustentados por el derecho internacional, en convenciones, declaraciones y resoluciones sobre derechos políticos y derechos humanos.<sup>82</sup>

---

<sup>80</sup> Código Penal, (EL Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 1997).

<sup>81</sup> Ana Elena Badilla. Mujer en red periódico femenino, *La discriminación de género en la región centroamericana: Los derechos humanos de las mujeres (Cap.3)* (consultado, 07 de Agosto del año 2016, a las 07:15 a.m.), disponible en, <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article177>.

<sup>82</sup> Irune Aguirrezabal Quijera, *Empoderamiento Político de las Mujeres: marco para una acción estratégica*, (Panamá: Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe, Junio 2014-2017), 20.

La relevancia de igualar las opciones del hombre y de la mujer en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos ha sido establecida por la comunidad internacional, debido a que la igualdad de oportunidades en materia cívica y política podría afirmarse que si bien, se alimenta de una creciente sensibilización social, no alcanza a ubicar a las mujeres en un plano equilibrado de protagonismo público, la lucha por lograr el equilibrio democrático entre hombres y mujeres han contribuido en diversos acuerdos y normas internacionales orientadas a promover los derechos de las mujeres, y a los que los Estados han debido incorporar a sus agendas dado el carácter vinculante de algunos de estos acuerdos.

Los derechos humanos subrayan la necesidad de la igualdad de derechos en todas las esferas de la vida económica, social, cultural y política, tanto de hombres como de mujeres.<sup>83</sup>

En El Salvador los tratados internacionales celebrados por el Estado Salvadoreño con otros Estados o con Organismos Internacionales, constituyen Leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de la Constitución de la República en el artículo 144. El Salvador es un Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos (OEA).<sup>84</sup> También de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Muchos aspectos jurídicos sobre la participación política de las mujeres existentes en el ámbito de la OEA, son coincidentes con diferentes pronunciamientos o normativas aplicables en el contexto de la ONU. Si bien la cobertura mundial tan amplia de la misma no le permite

---

<sup>83</sup> Brizuela, Rodríguez y Monge, "La participación política de las mujeres en El Salvador", 68.

<sup>84</sup> Urquilla, Obando y Bernal, *Derechos Políticos de las mujeres*, 35.

asumir un común modelo de organización política, la preferencia por la democracia es ineludible.<sup>85</sup>

### **3.2.1. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer, 1948**

El Salvador se adhirió a esta convención hasta el 17 de enero de 1951. Siendo ratificada por El Salvador mediante Decreto Legislativo N°123, del 17 de Enero de 1951, publicado en el Diario Oficial N° 45, del 06 de Marzo de 1951.

A pesar de tal ratificación el reconocimiento del derecho de las mujeres a votar se estableció hasta la Constitución de 1939 en el artículo 21, y la plenitud de la ciudadanía quedó finalmente incorporada en el artículo 22 de la Constitución de 1950.<sup>86</sup> Aun cuando el artículo 1 de esta convención señala que las Altas Partes Contratantes convienen en que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo.<sup>87</sup>

### **3.2.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), 1969**

Ratificada por El Salvador el 15 de Junio de 1978, mediante Decreto Legislativo. No. 5. Publicación en el Diario Oficial. No. 113 del 19 Junio de 1978.

En el artículo 23 señala que todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

---

<sup>85</sup> *Ibíd.*, 40.

<sup>86</sup> *Ibíd.*, 35.

<sup>87</sup> Aguirrezabal Quijera, *Empoderamiento Político de las Mujeres*, 23.

- a) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.
- b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.
- c) tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Además, deja abierta la posibilidad de que la ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.<sup>88</sup>

### **3.2.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966**

Este Pacto fue adoptado por la Asamblea General de la ONU en 1966. El artículo 25 dispone sobre los derechos políticos que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2 de este pacto, y sin restricciones indebidas, de los derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

---

<sup>88</sup> Urquilla, Obando y Bernal, *Derechos Políticos de las mujeres*, 35-36.



- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

El artículo 2 al que hace mención el artículo 25 de este pacto, se refiere a los compromisos de los Estados que estos adquieren al ratificarlo, precisamente porque se establecen las obligaciones generales de respetar y garantizar todos los derechos reconocidos, tal respeto y garantía de los derechos deben hacerse sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

El Comité de Derechos Humanos, que es el órgano de monitoreo internacional previsto para este Pacto, también ha tenido la oportunidad de pronunciarse sobre la participación política de la mujeres, a partir de la prohibición de discriminación establecida en dicho tratado. De esta manera, en su Observación General No. 28, que sustituye a la Observación General No. 4, en la que por primera vez se analizó la implicación de la no discriminación entre hombres y mujeres, el Comité afirmó:

Que el derecho a participar en la vida pública no se materializa plenamente y en condiciones de igualdad en todas partes; los Estados Partes deberán cerciorarse de que la ley garantice a la mujer los derechos contenidos en el artículo 25 en pie de igualdad con el hombre y adoptar medidas eficaces y positivas, incluidas las medidas necesarias de discriminación inversa, para promover y asegurar la participación de la mujer en los asuntos públicos y en el ejercicio de cargos públicos.

En 2006 se extinguió el comité de Derechos Humanos y surgió el Consejo de Derechos Humanos, el cual tiene a su cargo entre otras responsabilidades, la realización del examen periódico universal que los Estados deben presentar

cada lustro, El Salvador se ha sometido por dos ocasiones al mencionado examen, y aunque en el primer informe no se menciona nada sobre la participación política de las mujeres, en el segundo hay un reconocimiento positivo por las reformas introducidas en la Ley de Partidos Políticos.

Este pacto fue ratificado por El Salvador mediante Decreto Legislativo No. 27, de fecha 22 de Noviembre de 1979, publicado en el Diario Oficial No. 218, Tomo No. 265, de fecha 23 de Noviembre de 1979.

#### **3.2.4. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979**

En diciembre de 1979, la Asamblea General de la ONU adoptó esta Convención.<sup>89</sup> Ratificado por El Salvador mediante Decreto Legislativo No. 705 de fecha 2 de Junio de 1981, publicado en el Diario Oficial No.105, Tomo 271, de fecha 9 de Junio de 1981.

Entre sus objetivos principales, se encuentra regulado el reconocimiento al derecho al sufragio por parte de la mujer, así como también el derecho a la participación política. En el preámbulo expresan su preocupación por que, a pesar de la existencia de diversas resoluciones, declaraciones y recomendaciones para favorecer la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, aquellas siguen siendo objeto de graves discriminaciones.

Igualmente recuerda que la discriminación contra la mujer viola los principios de igualdad de derechos y respeto de la dignidad humana, limitando la plena participación de las mujeres en la vida política de su país. Además regula derechos de las mujeres en nuevas áreas o ámbitos, así como obligaciones para los Estados, a fin de lograr la igualdad entre mujeres y hombres: En la esfera política y pública, destaca los derechos al voto y a ser electas en

---

<sup>89</sup> *Ibíd.*, 40-43.

elecciones públicas, a participar en la formulación de políticas gubernamentales, a ocupar cargos públicos, ejercer funciones públicas y a representar al gobierno internacionalmente.

Esta Convención constituye, sin duda alguna, el principal instrumento internacional de derechos humanos para las mujeres, sin embargo, la falta de previsión de mecanismos y procedimientos precisos y adecuados para ponerla en ejecución, ha hecho que resulte difícil llevarla a la práctica, por una parte, la Convención no establece un mecanismo para la presentación de denuncias cuando un Estado viola uno o varios de los derechos contenidos en ella ni tampoco impone sanciones, por otra, dota al Comité encargado de evaluar su cumplimiento de recursos limitados, con lo cual restringe seriamente para cumplir oportuna y eficazmente con sus funciones, estas limitantes han hecho de este instrumento el más débil del sistema de las Naciones Unidas.<sup>90</sup>

El artículo 3 puntualiza que Los Estados Partes tomarán en las esfera, política, social, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

El artículo 4 regula las adopciones o medidas para asegurar a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre, y sin discriminación alguna, al derecho al voto, a optar a cargos públicos, y a ejercer todas las funciones públicas.<sup>91</sup>

---

<sup>90</sup> Ana Elena Badilla. Mujer en red periódico femenino, *La discriminación de género en la región centroamericana: Los derechos humanos de las mujeres (Cap.3)* (consultado, 07 de Agosto del año 2016, a las 07:15 a.m.) disponible en, <http://www.mujeres en red.net/spip.php?article177>.

<sup>91</sup> Brizuela, Rodríguez y Monge, "La participación política de las mujeres en El Salvador", 72.

En su artículo 7 de esta Convención dispone la siguiente prescripción: Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país en particular garantizaran la igualdad de condiciones con los hombres el derecho a:

Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.<sup>92</sup>

Es el principal instrumento que garantiza la igualdad entre las mujeres y los hombres por ser el primero de carácter amplio, incluye todos los derechos de las mujeres y, jurídicamente vinculante, obliga a los Estados Parte a adoptar medidas afirmativas de carácter temporal para promover el adelanto de las mujeres y la igualdad de género.

Esta Convención es un tratado internacional adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas con el fin de proteger y promover el respeto a los derechos de las mujeres. Reconoce que, como resultado de la discriminación histórica, las mujeres no se encuentran en igualdad de condiciones frente a los hombres y, por ende, algunas leyes que formalmente promueven la igualdad pueden producir mayor desigualdad para algunas de ellas.

### **3.2.5. Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948**

Ratificado por El Salvador mediante Decreto Legislativo No. 677, publicado

---

<sup>92</sup> Urquilla, Obando y Bernal, *Derechos Políticos de las mujeres*, 41.

en el Diario Oficial. No. 231, Tomo No. 321, del 13 de Diciembre de 1993.

El artículo 2 se refiere a que toda persona tiene derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión opinión política o cualquier otra índole, origen nacional o social, opinión política o cualquier otra condición. siguiendo esta línea el artículo 21 se reconoce que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresa mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad de voto.<sup>93</sup>

### **3.2.6. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, 1952**

En el año 1952 las Naciones Unidas aprobaron la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.<sup>94</sup>

El objeto de esta convención es poner en práctica el principio de la igualdad de derechos de hombres y mujeres, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, reconociendo que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por conducto de representantes libremente escogidos, y a iguales oportunidades de ingreso en el servicio público de su país; y deseando igualar en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos. Mediante acuerdo nº 749, constando de un Preámbulo y

---

<sup>93</sup> Aguirrezabal Quijera, *Empoderamiento Político de las Mujeres*, 20-21.

<sup>94</sup> Ana Elena Badilla. Mujer en red periódico femenino, *La discriminación de género en la región centroamericana: Los derechos humanos de las mujeres (Cap.3)* (consultado, 07 de Agosto del año 2016, a las 07:15 a.m.), disponible en, <http://www.mujeres en red.net/spip.php?article177>.

once Artículos, se abre a firma en la ciudad de New York, Estados Unidos de América el 31 de marzo de 1953.

Fue suscrita en nombre del Gobierno y Estado de El Salvador, por el señor Miguel Rafael Urquilla, Representante Permanente de la República de El Salvador ante la Organización de Naciones Unidas, el 24 de Junio de del mismo año, esta pone en práctica el principio de la igualdad de derechos de hombres y mujeres, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas.<sup>95</sup> Su ratificación se efectuó mediante Decreto Legislativo. N° 754, del 15 de Diciembre, de 1993, publicado en el Diario Oficial. N° 17, Tomo. N° 322, del 25 de Enero de 1994).

Por lo que se reconoce que todas las personas tienen derecho a participar en el gobierno de sus territorios, ya sea directamente o bien a través de representantes elegidos, salvaguardando el disfrute y ejercicio de los derechos políticos. El artículo 1 garantiza a las mujeres el derecho que tienen a votar en todas las elecciones; el artículo 2 reconoce que las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna; y el artículo 3 las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones que los hombres, sin discriminación.<sup>96</sup>

### **3.2.7. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 1994**

En Junio de 1994, la Asamblea General de la OEA adoptó y abrió a la firma esta Convención, llamada también como convención de Belém do Pará, en este instrumento se identifica un catálogo esencial de derechos de las

---

<sup>95</sup> Urquilla, Obando y Bernal, *Derechos Políticos de las mujeres*, 40.

<sup>96</sup> Aguirrezabal Quijera, *Empoderamiento Político de las Mujeres*, 20.

mujeres, entre ellos contenido en el artículo 4 letras j, el cual reconoce que toda mujer tiene derecho a igualdad de acceso en funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.<sup>97</sup>

Ratificada por nuestro país mediante el Decreto Legislativo No. 430 del 23 agosto de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 154 de 23 de agosto de 1995.

---

<sup>97</sup> Urquilla, Obando y Bernal, *Derechos Políticos de las mujeres*, 36.

## CAPITULO IV

### LA CUOTA DE GÉNERO EN EL SALVADOR

La conquista del sufragio femenino salvadoreño, como un derecho político humano, ha sido un largo proceso de lucha, ya que su reconocimiento fue producto de la represión hacia el Estado por parte de las mujeres.

El propósito de este apartado, es demostrar los avances en materia de legislación con enfoque de cuota de género, que promueven y exigen la inclusión y acceso de las mujeres a cargos políticos de elección popular. Y que buscan equilibrar las desigualdades de las mujeres frente a los hombres para acceder a cargos políticos.

#### 4.1. Antecedente

Los partidos son un factor clave para el impulso de una mayor participación política de las mujeres en los espacios públicos: reclutan y seleccionan a candidatos y candidatas para los cargos de elección popular; suministran recursos humanos para ocupar puestos en la administración pública; proponen y diseñan leyes, así como políticas públicas.<sup>98</sup> Tal como lo ha reconocido el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, los partidos políticos constituyen un valioso entorno para que las mujeres aprendan la política la participación y la dirección de los asuntos públicos. Son Indudables protagonistas de la vida democrática

---

<sup>98</sup> Banco Interamericano de Desarrollo e Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, *Partidos políticos y paridad: Un desafío de la democracia en América Latina*, (Estocolmo, Suecia; Washington, D.C., BID e IDEA Internacional, 2015), 5.



contemporánea, ya que constituyen también los canales institucionales de las mujeres para acceder al poder y son los actores cruciales en la nominación y selección de candidatos a cargos electivos. Por lo tanto la elección de las mujeres en las estructuras partidarias, así como su participación y representación efectiva en estos espacios, resultan trascendentales en el ejercicio de sus derechos políticos.<sup>99</sup>

En relación a los derechos políticos de las mujeres los gobiernos han desarrollado, distintas estrategias en el nivel institucional, que pueden sintetizarse en planes y programas de igualdad de trato; en la creación de oficinas de la mujer en los poderes ejecutivos y en la incorporación de acciones afirmativas en sus sistemas legales, mediante la previsión de bancas parlamentarias reservadas para las mujeres o bien estableciendo, de manera obligatoria, cuotas en las listas de candidatos o dentro de los partidos políticos. En especial, durante la década de los años noventa, comenzaron a aprobarse las leyes de cuotas, orientadas a la defensa de los ciudadanos para ser representados sin distinción de sexo.<sup>100</sup>

La expansión de las cuotas de género en América Latina, es un fenómeno que exige una profunda protección a dos categorías estructurales de nuestros sistemas jurídico político, la igualdad y la representación, y que se ha sedimentado de manera sucesiva y constante. Así, en las Conferencias de Naciones Unidas para la Mujer (México, 1975, Nairobi, 1985 y Beijing, 1995) se sentaron las bases para retomar el problema de la discriminación de las mujeres en la política, que había sido tratado tempranamente en la

---

<sup>99</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *el camino hacia una democracia sustantiva*, 63.

<sup>100</sup> Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, *Sistematización de Sentencias Judiciales en Materia Electoral, Inclusión Política de las Mujeres: Cuota y Paridad* (Washington, D.C., 2012), 6.

Convención de Derechos políticos de las mujeres de 1952. Por otra parte, la revitalización de la concepción de la desigualdad como un fenómeno estructural e intergrupal que ya había sido plasmada en 1979 en el preámbulo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) permitió que las cuotas de género alcanzaran su carta de legitimación definitiva en la década de los 90, cuando lograron introducirse en los ordenamientos nacionales.<sup>101</sup>

La Convención referida, insta a los países a adoptar medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer.<sup>102</sup> Es hasta después de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing en 1995, cuando en la región se desatarían las reformas legales que contemplaban las cuotas para mujeres. La gran mayoría de los países que han adoptado las cuotas lo hicieron entre 1996 y 1997.<sup>103</sup> El Salvador adopta la cuota de género hasta el año 2013 en la Ley de Partidos Políticos.<sup>104</sup>

El largo camino seguido por los países latinoamericanos hacia la conquista del voto femenino contrasta con la rapidez con la que, durante los años noventa, éstos se fueron sumando en la definición de disposiciones legales para promover el acceso de las mujeres a cargos políticos de responsabilidad. Una de dichas disposiciones fue el sistema de cuotas. Las cuotas han implicado dar un tratamiento preferencial a las mujeres. Esta medida tiene un objetivo equilibrar las desigualdades que enfrentan las

---

<sup>101</sup> Ruth María Mestre i Mestre et al., *Democracia y participación política de las mujeres. Estudio crítico comparado de nuevos análisis y estrategias* (España: Universidad de Valencia, desarrollada entre 2010 – 2012), 57.

<sup>102</sup> Bareiro y García, *El camino hacia la paridad*, 14.

<sup>103</sup> Alejandra Massolo, *Participación Política de las Mujeres en el Ámbito local en América Latina*, (Santo Domingo, República Dominicana: INSTRAW, Junio 2007), 31.

<sup>104</sup> Ley de Partidos Políticos (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 2013).

mujeres para acceder a cargos políticos, al forzar su ingreso al poder público y no dejarlo completamente a la buena fe de los partidos políticos, ni a sus procedimientos tradicionales de selección.<sup>105</sup> Dentro de los diferentes arreglos institucionales implementados a fin de incorporar más mujeres en los procesos de toma de decisiones, el método más empleado han sido las leyes de cuotas.

La finalidad de estas leyes, fue y aún sigue siendo garantizar la presencia de ambos sexos en las listas de candidatos para cargos electivos. Sin embargo, y a pesar de la importancia que tienen estas normas para promover la participación política de las mujeres, por sí solas no alcanzan lograr sus objetivos. Para ello, es necesario que cumplan con ciertos requisitos mínimos que otorguen mayores garantías para su eficacia y que estén enmarcadas en contextos institucionales favorables. Las cuotas aseguran la presencia de mujeres en las listas partidarias pero no necesariamente su elección, ya que ésta depende además del voto popular y de un conjunto de otros condicionamientos. Pueden identificarse tres tipos de condicionamientos para la efectividad de las leyes de cuotas: a) ciertos rasgos de la cultura política, b) las características particulares del sistema electoral, y c) los contenidos de las normas o leyes de cuotas.<sup>106</sup>

Argentina en 1991, mediante la Ley de Cupos, estableció una cuota del 30 % de candidaturas de representación para las mujeres.<sup>107</sup>

---

<sup>105</sup> Alejandra Massolo, *Participación Política de las Mujeres*, 31.

<sup>106</sup> Nélida Archenti y María Inés Tula, "Cuotas de género y tipo de lista en América Latina" *Revista OPINIÃO PÚBLICA*, Campinas, vol. 13, nº 1, Junho, (2007), 187-188.

<sup>107</sup> Alejandra Massolo, *Participación política de las mujeres*, 31.

En las listas de candidatos presentadas por los partidos políticos, como condición para el registro de la nómina y, por ende, para la participación de la agrupación política en la contienda electoral.<sup>108</sup> Es un país sudamericano que cuenta con la experiencia más antigua de cuotas legales en el mundo y una de las más exitosas a nivel comparado.<sup>109</sup>

El fundamento de las cuotas de género se basa en el reconocimiento de las desigualdades históricas de las mujeres y en la necesidad de cerrar las brechas de género. Por otra parte estas van más allá del aumento cuantitativo de mujeres en los espacios de representación política y de toma de decisiones. Representando un avance cualitativo en términos de profundizar los procesos democráticos en el ámbito de la política, lo cual exige a las instituciones y a los actores políticos una serie de cambios de distinta índole. Por ello, su implementación no ha estado exenta de fuertes resistencias, lo que se ha traducido en una serie de obstáculos persistentes que actúan como limitantes de los objetivos que buscan cumplir las cuotas de género, situación que ha motivado la reflexión acerca de los alcances reales de esta acción afirmativa. Mediante las leyes de cuotas se fija un porcentaje mínimo de presencia femenina en los puestos de gobierno, los espacios de representación política o en los partidos con el fin de contrarrestar los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder a cargos con poder de decisión.<sup>110</sup>

El objetivo de establecer no sólo porcentajes mínimos de género sino también posiciones mínimas ocupadas en la lista, está orientado a garantizar el acceso de las mujeres a los cargos, evitando que las ubiquen en lugares

---

<sup>108</sup> Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, *Sistematización de Sentencias Judiciales en Materia Electoral*, 6-7.

<sup>109</sup> Mestre et al., *Democracia y participación política de las mujeres*, 62.

<sup>110</sup> Medina Espino, *La Participación Política de las Mujeres*, 23-25.

simbólicos, con pocas expectativas de resultar electas.<sup>111</sup>

#### **4.2. Cuota de género**

Las cuotas de género son instrumentos de acción afirmativa que permiten superar obstáculos para la incorporación de este segmento poblacional dentro de la vida política. Sin embargo, son solo una herramienta que debe combinarse con la elección de candidatas con las suficientes credenciales académicas, profesionales y de experiencia.<sup>112</sup> También llamada sistema de cuota y, entendido como un mecanismo por el cual se pretende alcanzar una igualdad efectiva de diferentes grupos sociales en el acceso a cargos de decisión o elección popular.

El propósito de estas cuotas es de incrementar la representación femenina, porque se enfrentan al problema de la sub representación. Partiendo del supuesto que existe un desequilibrio que impide una igualdad de oportunidades efectiva entre grupos e individuos y surgen de la visión que las condiciones sociales, por si solas, no solucionan las desigualdades existentes en una sociedad. Es por esto que el Estado y otras instituciones, como los partidos políticos, mediante su legislación o normativa intervienen para corregir esta diferencia y promover condiciones de igualdad en el acceso al poder y a los beneficios sociales. Seleccionando a mujeres para puestos en los espacios públicos de participación y de toma de decisiones, garantizando así que ellas no queden marginadas de la vida pública. También que las mujeres deben de constituir un número o porcentaje determinado de miembros, ya sea de una lista de candidatos, una asamblea parlamentaria, una comisión o gobierno.

---

<sup>111</sup> Archenti y Tula, *Cuotas de género y tipo de lista en América Latina*, 191-192.

<sup>112</sup> Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social, *El Salvador, año Político* (El Salvador: Antiguo Cuscatlán, Junio 2014 - Mayo 2015, FUSADES, 2015), 11.

Por otra parte, permiten que el esfuerzo de acceder a cargos de representación política no resida exclusivamente en las mujeres, de forma individual, sino con el apoyo de quienes controlan el proceso de selección. De esta manera se equilibran las condiciones de competencias reduciendo las ventajas desmedidas con las que cuentan los individuos que pertenecen a grupos de poder; en este caso los varones. Algunos sistemas de cuotas son creados bajo el principio de neutralidad, con el cual se busca corregir la sub representación tanto de mujeres como de hombres, en cualquier caso estableciendo un monto máximo para ambos sexos.<sup>113</sup>

La adopción de cuotas de género, ya sea por un Partido Político o por un Estado, ha generado fuertes y profundos debates políticos y normativos. Los supuestos y principios que sustentan las cuotas interpelan conceptos fundamentales para la convivencia de una cuota política, tales como la democracia, la representación y el principio de igualdad.<sup>114</sup>

El Salvador no ha sido la excepción en cuanto a la aprobación de este tipo de medidas positivas, por tal caso el Parlamento Centroamericano, ha reconocido y considera que la lucha y el esfuerzo de organizaciones de mujeres, no fue vana ya que se ha logrado aprobar la Ley de Partidos Políticos, que ordena la inclusión mínima del 30% de participación de las mujeres en los cargos de elección popular en la República de El Salvador.

Es así que ha felicitado a las Autoridades de la Asamblea Legislativa, especialmente a las mujeres valientes que lucharon por muchos años, por lograr la aprobación de esta Ley que permite incluir un porcentaje de mujeres

---

<sup>113</sup> Marcela Rios y Andres Villar, *Cuotas de Género: Democracia y Representación*, (Santiago, Chile: FLACSO, 2006), 30-33.

<sup>114</sup> *Ibíd.*, 36.

en los listados para puestos de elección popular. Además ha invitado y exhortando a las organizaciones de mujeres de los Estados partes del Sistema de Integración Centro Americana (SICA), a seguir luchando por logra que las mujeres tengan más espacio de participación y elección popular.

Por otra parte considera que las cuotas no son una novedad en los sistemas electorales, solamente que desde hace mucho tiempo, no se concibieron como acción positiva contra la discriminación, sin que constituyeron una forma de lograr que en el sistema político pudiesen estar representadas las diferentes partes de la ciudadanía de un país. Siendo ello producto de negociaciones y pactos políticos entre fuerzas con poder suficiente para exigir un sistema electoral a través del cual fuesen electos sus representantes.<sup>115</sup>

Los textos diversos que presentan las Leyes de cuotas en los diferentes países y también dentro de un mismo país producen efectos diferenciados sobre el acceso de las mujeres a los cargos de representación. Estas normas no siempre aparecen explícitamente como obligatorias o prevén una sanción frente a su incumplimiento. Muchas veces tienen un carácter sólo propositivo, o bien, adoptan la forma de una recomendación constitucional. El carácter obligatorio, sin embargo, es el requisito que le otorga a la norma verdadera fuerza de Ley y el que da lugar a la presentación de reclamos judiciales e impugnaciones a las listas que no cumplan con las condiciones legalmente exigidas. El Salvador cuenta con medidas mal diseñadas en relación al cumplimiento de la cuota de participación política por imponer como sanción,

---

<sup>115</sup> Declaración del Parlamento Centroamericano, “*felicitación a la aprobación de las cuotas partidarias igualitarias entre mujeres y hombres*”, referencia: AP/4-CCXLVI-2013 (Guatemala, Junta Directiva del Parlamento Centroamericano, 21 de Febrero 2013), 3-4.

el pago de multa, sanción que en otros contextos nacionales ha tenido escasa capacidad de desincentivar casos de incumplimiento por parte de los partidos.<sup>116</sup>

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 169 del Código Electoral Salvadoreño, el Tribunal Supremo Electoral celebró el día 31 de Octubre de 2014, el acto público de convocatoria al cuerpo electoral a las elecciones del 1 de marzo de 2015. Para tal efecto, emitió el Decreto. N° 1 publicado en el Diario Oficial. N° 203, Tomo. N° 405 de fecha 31 de Octubre de 2014, convocando a los Salvadoreños y Salvadoreñas capaces de emitir el voto, para que el 1 de Marzo del año 2015 concurrieran a las urnas a elegir, mediante el voto libre, directo, igualitario y secreto, a las personas que ejercerían los cargos de diputadas y diputados al Parlamento Centroamericano para el período que inicia el 28 de Octubre de 2016 y finaliza el 18 de Octubre de 2021. De igual forma para el caso de los Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa, y quienes integrarían los 262 concejos municipales, para el período comprendido entre el 1 de Mayo de 2015 y el 31 de Abril de 2018.

Para el proceso de inscripción de candidaturas a cargos de elección popular y pactos de coalición para las elecciones 2015. Se inscribieron 9 planillas conteniendo 360 candidaturas al Parlamento Centroamericano. Se inscribieron 93 planillas conteniendo 1,186 candidaturas a la Asamblea Legislativa. Candidato no partidario solo se inscribió un candidato y su correspondiente suplente, por la circunscripción departamental de San Salvador. En la elección de concejos municipales, las 14 juntas electorales departamentales inscribieron 1376 planillas conteniendo 16,418 candidaturas

---

<sup>116</sup> Banco Interamericano de Desarrollo e Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, *Partidos políticos y paridad*, 10-31.



para los 262 municipios del país.<sup>117</sup>

Durante el proceso de inscripción de candidatos se anuló la candidatura de Sandra Salgado, que buscaba su reelección como diputada por el departamento de San Miguel por el partido GANA. El Tribunal Supremo Electoral (TSE) señaló que la inscripción violaba el artículo 127 de la Constitución que establece una prohibición para los candidatos a diputados que tengan pendientes contratos o concesiones con el Estado para explotación de riquezas nacionales o de servicios públicos. Asimismo, basaron su argumento en la sentencia de inconstitucionalidad 163-2013 en donde se calificó como fraudulento el traspaso de acciones de empresas radiales del ex presidente Elías Antonio Saca a sus familiares ya que no se desvincula de manera real de las mismas; el fallo también establecía una prohibición para que el TSE inscriba, en el futuro, una candidatura con un vicio igual o similar. La ex diputada fue sustituida por su hermano, Numan Salgado. La Constitución de la República tutela el sistema electoral y el sistema de partidos de El Salvador.

El Código Electoral (CE) y la Ley de Partidos Políticos (LPP) constituyen la normativa secundaria que desarrolla las disposiciones de la Ley Fundamental. El CE tiene por objeto regular las actividades del cuerpo electoral, el registro electoral, los organismos electorales, así como la actividad del Estado en cuanto se refiere al proceso eleccionario; la Ley de partidos políticos por su parte regula la institucionalidad de los partidos políticos, su interrelación con la ciudadanía y con otros entes, en el marco de

---

<sup>117</sup> Tribunal Supremo Electoral (TSE), “Informe de Rendición de Cuentas: Elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Centroamericano, diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa y de miembros y miembros de los concejos municipales”(San Salvador, El Salvador, TSE, Octubre de 2015), 12-20.

las normas y principios de la democracia representativa establecida en la Constitución.

En El Salvador, a pesar de las deficiencias que se advirtió por parte de la sociedad civil organizada respecto a la Ley de Partidos Políticos, se reconoció el avance en razón que normativa jurídica incorporó una cuota de género del 30% en la integración de las planillas para diputados al Parlamento Centroamericano, a la Asamblea Legislativa y a los gobiernos locales. Conforme al artículo 37 en relación al artículo 88 de la ley de dicha Ley, esta disposición es de carácter transitorio y tendrá vigencia para las próximas cinco elecciones para el caso de diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa y consejos municipales y, para cuatro elecciones del Parlamento Centroamericano, a partir de la vigencia de la ley.<sup>118</sup>

En los comicios del año 2015 los ciudadanos votaron en tres tipos de elecciones: legislativas, municipales y PARLACEN, para el caso legislativo, estaban en disputa 84 escaños a nivel nacional; las segundas responden a la integración de 262 concejos municipales; y a las últimas se les atribuye la distribución de 20 curules para cada uno de los países centroamericanos y República Dominicana. En las elecciones legislativas las 14 circunscripciones coinciden con la división política administrativa del país y el número de escaños es determinado de acuerdo al número de habitantes, con la regla que al menos en cada departamento se elegirán a tres parlamentarios; la actual distribución es acorde con el censo poblacional realizado en 2007.<sup>119</sup>

Uno de los cambios en la dinámica electoral en las elecciones del primero marzo del 2015 Salvadoreño, fue en referente a que en las elecciones para diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa, concejos municipales y

---

<sup>118</sup> Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social, *El Salvador*, 8-11.

<sup>119</sup> *Ibíd.*, 5.

diputados al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), se introdujeron nuevos elementos en la dinámica electoral del país por lo que los partidos políticos tenían que integrar sus planillas de candidatos con una cuota de género del 30%.<sup>120</sup> Para verificar la aplicación de la disposición en relación a la cuota de género, el Tribunal Supremo Electoral diseñó e implementó un programa informático que verificaba el cumplimiento del requisito del 30% de mujeres en las planillas para su inscripción.<sup>121</sup>

La Asamblea Legislativa, para el periodo legislativo 2015-2018, tiene dentro de los 84 legisladores a 27 mujeres propietarias y este mismo porcentaje de suplentes. En el caso del Departamento de San Salvador es el que más mujeres diputadas le ha aportado a ese Órgano de Estado, ya que de los 24 diputados por este municipio, 11 son mujeres; es decir, un 46%. Caso distinto es el Departamento de La Libertad, donde de 10 diputados, solo 2 son mujeres; es decir, un 20%. Porcentaje muy parecido al Departamento de Santa Ana, donde de 7 diputaciones, 2 son mujeres, un 28%. Asimismo, en San Miguel han sido dos mujeres de seis curules, un 20%. Además, en los Departamentos de Usulután y Sonsonate también son dos legisladoras; con cinco y seis diputaciones disponibles, respectivamente. En los Departamentos de Chalatenango, Ahuachapán, San Vicente, Cabañas, La Paz y Cuscatlán tienen solo una mujer diputada. Morazán y La Unión no tienen ninguna representación femenina en la Asamblea Legislativa.<sup>122</sup>

En la misma línea de resultados, El Grupo Parlamentario de Mujeres de la Asamblea Legislativa al presentar los resultados del Observatorio de la

---

<sup>120</sup> *Ibíd.*, 3.

<sup>121</sup> Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social, *El Salvador*, 11.

<sup>122</sup> *Diario1.com. Un tercio de la Asamblea Legislativa está compuesta por mujeres*, disponible en, <http://diario1.com/politica/2015/03/un-tercio-de-la-asamblea-estara-compuesta-por-ujeres/>

## Elegibilidad de Participación Política de la Mujer.<sup>123</sup>

Informaron que Actualmente, son 27 mujeres propietarias las que conforman la Asamblea Legislativa, quienes representan el 32.14% de participación de mujeres en la política.<sup>124</sup> Y dado que en estas elecciones por primera vez se aplicó una cuota de género del 30% en la integración de planillas, por lo que ha venido evolucionándola el número de diputadas que han integrado las diferentes legislaturas desde el año 2000, mostrando una tendencia al alza.<sup>125</sup> De estas legisladoras, 14 diputadas pertenecen a la legislación 2012-2015. Entre ellas se encuentran tanto de ARENA, como de FMLN, como: Lorena Peña, Jackeline Rivera y Norma Guevara del FMLN; Ana Vilma de Escobar, Carmen Elena Calderón de Escalón y Margarita de Escobar por ARENA.

De las diputadas electas, hay dos diputadas del FMLN que regresan a la Asamblea Legislativa luego de haber estado en un curul en pasadas legislaturas. Ellas son Nidia Díaz y Zoila Quijada. Por otro lado, hay cuatro diputadas para este nuevo periodo que han estado como suplentes en esta legislatura. Ellas son: Martha Evelyn Batres y Patricia Valdivieso de ARENA; y del FMLN son Ana Lucía Baires y Marina Alvarenga. Las nuevas mujeres que están ocupando una curul son 6 legisladoras. La lista de las diputadas nuevas son: Cristina López del PCN, Cristina Cornejo y María Elizabeth

---

<sup>123</sup> Este surge como una herramienta oportuna de fácil acceso, donde la ciudadanía podrá visualizar el avance que se ha tenido en el país respecto a la igualdad de género. es parte de un consultoría que fue aprobada el 25 de septiembre de 2014, financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con este observatorio también, se busca dar cumplimiento a la Ley de Partidos Políticos, la cual señala en el artículo 37.

<sup>124</sup> Diario Co Latino. *Diputadas presentan resultado del Observatorio de Participación Política*, disponible en, <http://www.diariocolatino.com/diputadas-presentan-resultado-del-observatorio-de-participacion-politica/>.

<sup>125</sup> Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social, *El Salvador*, 19.

Gómez del FMLN, y Karla Hernández, Carolina Rodríguez y Mayteé Iraheta de ARENA.<sup>126</sup>

#### **4.2.1. Tipos de Cuotas**

Las cuotas pueden aplicarse por medio de tres vías entre estas una de las formas es la vía constitucional. La cual se consagran en el ámbito de la Ley fundamental de cada país, siendo esta preferentemente la Constitución; las legislativas, se establece en leyes electorales; y las que se aplican por iniciativa de los partidos políticos.<sup>127</sup> Los cuales utilizan voluntariamente el sistema de cuotas de género en sus procedimientos de selección de cargos internos.<sup>128</sup> Si es aplicado por medio de los dos primeros mecanismos tienen un carácter obligatorio para todos los partidos políticos o movimientos que participen en procesos electorarios en un determinado país, para el tercero son mecanismos adoptados voluntariamente por los propios partidos.<sup>129</sup>

#### **4.3. Derecho comparado**

La conquista del voto femenino ha sido un largo camino seguido por los países latinoamericanos, durante los años noventa, de igual forma éstos se han sumado en la aprobación de disposiciones legales para promover el acceso de las mujeres a cargos políticos. Una de dichas disposiciones fue el sistema de cuotas, como mecanismos de discriminación positiva, el cual tiene un objetivo equilibrador las desigualdades que enfrentan las mujeres para acceder al poder político, forzar su ingreso jurídicamente y no dejarlo

---

<sup>126</sup> Diario1.com. *Un tercio de la Asamblea Legislativa está compuesta por mujeres*, disponible en, <http://diario1.com/politica/2015/03/un-tercio-de-la-asamblea-estara-compuesta-por-mujeres/>.

<sup>127</sup> Ríos y Villar, *Cuotas de Genero*, 32.

<sup>128</sup> Medina Espino, *la participación política de las mujeres*, 24.

<sup>129</sup> Ríos y Villar, *Cuotas de Genero*, 32.

completamente a la buena fe de los partidos políticos, ni de sus procedimientos tradicionales de elección.<sup>130</sup>

De acuerdo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las Leyes de cuota han tenido una influencia positiva en la región, puesto que después de su adopción la representación femenina ha aumentado.<sup>131</sup> Este tipo de cuota en la política electoral Salvadoreña es nueva su aplicación, puesto que se hizo efectivo por primera vez en las elecciones del 1 ° de Marzo del 2015.<sup>132</sup> En estas elecciones se logró superar para el caso de legisladoras el porcentaje mínimo del 30% que la Ley de Partidos Políticos garantiza como cuota aplicado a cargos de Elección Popular.<sup>133</sup>

Haciendo comparación de los resultados e influencia que la cuota de género ha causado en el ámbito parlamentario centroamericano se analizan cada uno de ellos.<sup>134</sup> Identificándose en cada una diversas peculiaridades:

#### **4.3.1. Costa Rica**

La republica Costarricense ha sido el pionero con esta medida positiva, sin embargo es menester saber que para el periodo legislativo que inicio en 1982 el porcentaje de mujeres diputadas era 7,0%, y para el siguiente 1986 fue de 12,3%.<sup>135</sup> Siendo hasta el año de 1990 en que se aprueba la Ley de promoción de Igualdad social de la Mujer, conocida como Ley N° 7142,

---

<sup>130</sup> Alejandra Massolo, *Participación política de las Mujeres*, 31.

<sup>131</sup> *Ibíd.*, 55-56.

<sup>132</sup> Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social, *El Salvador*, 3.

<sup>133</sup> Diario Co Latino. *Diputadas presentan resultado del Observatorio de Participación Política*, disponible en, <http://www.diariocolaino.com/diputadas-presentan-resultado-del-observatorio-de-participacion-politica/>.

<sup>134</sup> Laura Calvelo, Cecilia Schneider y Yanina Welp, *Estado de los sistemas de información: estadística de los organismos electorales latinoamericanos desde una mirada de género*, (Santo Domingo, República Dominicana: ONU Mujeres, 2011), 23-24.

<sup>135</sup> Beatriz Llanos Cabanillas, *La apuesta por la Paridad: Democratizando El Sistema Político en América Latina, los casos de Ecuador, Bolivia, y Costa Rica*, (Perú, Lima: Tarea Asociación Gráfica Educativa, Mayo, 2013).P.194.

estableciendo en su artículo 5 que Los partidos políticos tenían que incluir en sus estatutos mecanismos eficaces que promuevan y aseguren la participación efectiva de la mujer en los procesos electorarios internos, en los órganos directores del partido y en las papeletas electorales. Sin embargo, los mismos partidos consideraron que esta normativa era ambigua al no determinar el alcance de los mecanismos eficaces indicados.<sup>136</sup> Para 1994 se logró únicamente un porcentaje 15.79%.<sup>137</sup>

Como consecuencia de la ambigüedad de la Ley aprobada en 1990 en 1996 se reforma el Código Electoral de (1952).<sup>138</sup> Mediante Ley No. 7653.<sup>139</sup> Se incorporando la Cuota legal, que dispuso que las listas electorales debieran estar representadas por un 40% de participación femenina, la más alta de América Latina, estableciendo además que correspondería siempre un piso mínimo del 40% para nóminas en propiedad, y otro 40% para nóminas suplentes.<sup>140</sup> Esta Ley fue aprobada tras una serie de intentos de grupos de mujeres iniciados en 1986 por promover tal iniciativa. Si bien la Ley desde su puesta en marcha comenzó a arrojar resultados satisfactorios en cuanto acelerar la incorporación de mujeres en el parlamento, también tuvo que ser modificada dos años más tardes para incorporar sanciones a los partidos que no cumplieran con el porcentaje mínimo del 40% de mujeres en sus listas estipulados por Ley.<sup>141</sup> En cuanto a resultados de representación femenina en la Asamblea Legislativa, ya con cuota en 1998 únicamente se logra el

---

<sup>136</sup> Tello Sánchez, *La participación Política de las Mujeres en los Gobiernos locales Latinoamericanos*, 102.

<sup>137</sup> Line Bareiro e Lilian Soto. *La hora de la igualdad sustantiva, Participación Política de las Mujeres en América Latina y el Caribe Hispano*, (México: ONU Mujeres, Septiembre 2015), 62.

<sup>138</sup> Eugenia Ma. Zamora Chavaría, "El Principio de Paridad de Género en el nuevo Código Electoral", *Revista de Derecho Electoral, Tribunal Supremo de Elecciones, Republica de Costa Rica*, Primer Semestre, N.º 9, (2010), 2-3.

<sup>139</sup> Llanos Cabanillas, *La apuesta por la Paridad*, 192.

<sup>140</sup> Tello Sánchez, *La participación política de las mujeres*, 102.

<sup>141</sup> Ríos y Villar, *Cuota de Género*, 44.

19.3%, observándose un incremento bastante bueno en consideración a los anteriores en el año 2002 de 35.01%, posteriormente incrementando a 38.6% en el 2006. En el cual se puede constatar que no se logró cumplir la cuota legal aprobada en estos tres periodos electorales.<sup>142</sup>

En el año 2009 se aprueba un nuevo Código Electoral mediante Ley No. 8765.<sup>143</sup> Garantizándose en el la paridad en el sentido de que todas las listas debían presentar un 50% de candidaturas de hombres y de mujeres de acuerdo al artículo 2 de dicho Código. La cual se aplicaría tanto Asambleas cantonales, provinciales y nacionales y órganos de dirección y representación Política. A pesar de la paridad, en el 2010 se logró una representación de 38.6%, y en las elecciones del 2 febrero de 2014, la participación de mujeres en la representación legislativa bajo a 33.33%.<sup>144</sup>

#### **4.3.2. Panamá**

En Panamá la presencia de mujeres en cámara única o de diputados en 1994 era del 9.72%.<sup>145</sup> En el año de 1997, se reforma el Código Electoral.<sup>146</sup> Mediante Ley No. 22.<sup>147</sup> Estableciéndose un porcentaje mínimo del 30% para mujeres en listas electorales y cargos de gobierno.<sup>148</sup> No estableciéndose en estas sanciones en caso de incumplimiento, sin embargo no sería aplicada mientras no se reglamentara, por lo que en el año de 1999 alcanzo únicamente el 9.86% de representación de mujeres parlamentarias.<sup>149</sup>

---

<sup>142</sup> Bareiro y Soto. *La hora de la igualdad sustantiva*, 62.

<sup>143</sup> Código Electoral (Costa Rica, Asamblea Legislativa de Costa Rica, 2009).

<sup>144</sup> Bareiro y Soto. *La hora de la igualdad sustantiva*, 61.

<sup>145</sup> Ibid.66.

<sup>146</sup> Alma Arámbula Reyes, *Participación política de la mujer en América Latina* (México: D.F., Centro de Documentación, Información y Análisis, Marzo, 2008), 39.

<sup>147</sup> Ibid.26.

<sup>148</sup> Tello Sánchez, *La participación política de las mujeres*, 105.

<sup>149</sup> Bareiro y Soto. *La hora de la igualdad sustantiva*, 65-66.



En el 2002 se reglamenta la Ley de cuota de 1997 la cual sería aplicada en los siguientes comicios.<sup>150</sup> En consecuencia en las elecciones del 2004 a pesar de la existencia de cuota el incremento no fue satisfactorio siendo de 16.67%, y en el 2009 descendió al 8.45%.<sup>151</sup> Para el año 2012 mediante Ley No.54 de Asamblea Nacional del 17 de septiembre, se reforma el Código Electoral garantizando una cuota del 50% como mínimo de las candidaturas para mujeres.<sup>152</sup> Establecido en el artículo 239 de este Código. Este porcentaje se aplicaría tanto para Diputadas y Diputados de la República, Alcaldes y Alcaldesas, Diputadas y Diputados al Parlamento Centroamericano. No estableciéndose sanción alguna en caso de incumplimiento. Sin embargo fue el país con menor representación de mujeres parlamentarias en las elecciones de Mayo del año 2014, con un 18.31%.<sup>153</sup>

#### **4.3.3. Honduras**

Este estado mantuvo un bajo porcentaje de representación femenina durante toda la década de los noventa.<sup>154</sup> En 1993 la representación de mujeres era del 7.81%, y en 1997 del 9.38%.<sup>155</sup> Fue hasta el año 2000 en que sanciona la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (LIOM) Garantizándose un umbral mínimo del 30% de cuota de género, incrementándose hasta alcanzar la paridad.<sup>156</sup> Para el año 2001 se obtuvo un 7.03% de mujeres electas. En las elecciones del año 2005 aumento la cuota al 25%, en el 2009 bajo al 19.53%.<sup>157</sup> Posteriormente para el año 2012 mediante Decreto Legislativo No.54 se ordena reformar la Ley Electoral y de Las

---

<sup>150</sup> Tello Sánchez, *La participación política de las mujeres*, 105.

<sup>151</sup> Bareiro y Soto. *La hora de la igualdad sustantiva*, 66.

<sup>152</sup> Ley N° 54, (Panamá, Asamblea Nacional de Panamá, 2012).

<sup>153</sup> Bareiro y Soto. *La hora de la igualdad sustantiva*, 65-66.

<sup>154</sup> *Ibíd.*, 63.

<sup>155</sup> *Id.*, 63.

<sup>156</sup> Tello Sánchez, *La participación política de las mujeres*, 110.

<sup>157</sup> Bareiro y Soto, *La hora de la igualdad sustantiva*, 63.

Organizaciones Políticas, siendo así como se incorpora la cuota del 40% en el artículo 105, la cual se aplicaría tanto para Diputados(as) Propietarios(as) y suplentes al Congreso Nacional, al Parlamento Centroamericano, Alcaldes(as), Vicealcaldes (as) y Regidores(as).

Otra de las novedades en esta reforma fue que se estableció que a partir del proceso electoral primario a celebrarse en el año 2016 se establece el principio de paridad en lo relativo a la participación de la mujer y el hombre en las nóminas de cargos de dirección de partidos políticos y de cargos de elección popular.<sup>158</sup> Siendo así que en razón de esta reforma, en las elecciones de Noviembre de 2013 se registró un aumento de 25.78% en el de las mujeres en el Congreso Nacional.<sup>159</sup>

#### **4.3.4. Nicaragua**

Para este Estado nicaragüense en el año de 1996 la representación de mujeres en la Asamblea Nacional era del 10.75%, en el 2001 aumento a 20.65%, manteniéndose tal porcentaje en el año 2006. A pesar de la inexistencia de cuota legal en las elecciones del año 2011 el porcentajes de mujeres en la Asamblea Nacional incremento a 42.39%.<sup>160</sup> Tan sólo existía cuota voluntaria en los estatutos de los partidos políticos, que reconocía la participación de la mujer en un porcentaje entre el 25% y 30% en sus listas electorales.<sup>161</sup>

---

<sup>158</sup> Estableciéndose en el Decreto Legislativo No. 54-2012, publicado el Diario Oficial La Gaceta, Republica de Honduras, martes 15 de Mayo del 2012. El poder Legislativo Decreta Reformar el Decreto No. 44- 2004 de fecha 1 de abril del 2004, contentiva de la Ley Electoral y de Las Organizaciones Políticas y sus reformas, mediante modificación y agregado al Artículo 105, incorporación por adición del Artículo 105-A, como la modificación del párrafo segundo del Artículo 116.

<sup>159</sup> Bareiro y Soto, *La hora de la igualdad sustantiva*, 64.

<sup>160</sup> *Ibíd.*, 53.

<sup>161</sup> Tello Sánchez, *La participación política de las mujeres*, 105.

Hasta el año 2012 en que se aprobó una modificación de la Ley Electoral, mediante Ley No.790 de Asamblea Nacional. Surgiendo de esta forma el reconocimiento de la paridad en el artículo 82 en el que las listas de los candidatos y candidatas se presentaran de forma equitativa y de manera alternada, siendo aplicando tanto para elecciones Municipales, Diputados y Diputadas de Asamblea Nacional, y Parlamento Centroamericano.<sup>162</sup> Aunque no se incluyó sanciones en caso de incumplimiento de la paridad. Para Septiembre del año 2015 como resultado de la elección se obtuvo un porcentaje del 41.30% de Mujeres en el asamblea Nacional.<sup>163</sup>

#### **4.3.5. El Salvador**

En este caso Salvadoreño las mujeres electas a cargos de primer grado legislativo han sido bajos, tal como se refleja en cada uno de los años electorales presentados, para 1994 el porcentaje de mujeres en la Asamblea legislativa era del 10.71%, aumentando a 16.67% en 1997, pero disminuyendo a 9.5% en el 2000 la presencia en la Asamblea Legislativa, levemente aumento a 10.71% en el 2003, incrementando en el 2006 a 16.67% igual a la de 1997, desde el 2009 se puede ver que inicia una alza más significativa siendo esta del 19.05%.<sup>164</sup> Hasta antes de este año sólo dos partidos políticos tenían establecidas cuotas de género con carácter voluntario en sus estatutos. Siendo estos El Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) disponía una cuota del 35% de representatividad femenina en sus listas electorales, mientras que el partido Cambio Democrático Unido (CDU) establece que ninguna lista puede tener una representación mayor del 65% por género, aunque en la práctica aún no se ha no se había conseguido cumplirla.

---

<sup>162</sup> Ley N° 790, (Nicaragua, Asamblea Nacional de Nicaragua, 2012).

<sup>163</sup> Bareiro y Soto *La hora de la igualdad sustantiva*, 57.

<sup>164</sup> *Ibid.*, 63.

A pesar de no tener cuota legal en las elecciones del año 2012 se obtuvo un incremento del 26.2% de representación de mujeres en el parlamento Legislativo.<sup>165</sup>

Para el año 2013 ocurre un hecho trascendental, se decretó la Ley de Partidos Políticos y mediante reforma del artículo 37 en el año 2014 se incorporó la cuota del legal 30% de participación de mujeres en el ámbito político, estableciéndose que dicho porcentaje se aplicará a cada planilla nacional, departamental y municipal, según la inscripción de candidatos y candidatas que cada partido político o coalición presente en las circunscripciones nacional, departamental y municipal, además se agregó tres incisos al final del mismo. Siendo este el Decreto Legislativo. N° 811, 25 de Septiembre de 2014, publicado en el publicado en el Diario Oficial. N° 197, Tomo. N° 405, del 23 de Octubre de 2014. Obligándose a los Partidos Políticos a incluirán dicho porcentaje en las planillas de candidatas a Diputada tanto para Asamblea Legislativa, Parlamento Centroamericano y miembros de Concejos Municipales, para las en las elecciones del 1° de Marzo del 2015.<sup>166</sup> Con esta medida positiva en estas elecciones las mujeres Diputadas en la Asamblea Legislativa incremento a 32.14%.<sup>167</sup>

Transcurridas las elecciones en este mismo año por reforma al artículo 38 de la Ley en mención, se incorporó la cuota de género en esta disposición jurídica mediante, Decreto Legislativo, No. 159, 29 de Octubre del año 2015, Publicado en el Diario Oficial, No. 224, Tomo 409, 04 de Diciembre del año 2015.

---

<sup>165</sup> Tello Sánchez, *La participación política de las mujeres*, 104-105.

<sup>166</sup> Tribunal Supremo Electoral, "Informe de Rendición de Cuentas Elecciones 2015", 11.

<sup>167</sup> Bareiro y Soto, *La hora de la igualdad sustantiva*, 62.

#### 4.3.6. Guatemala

Es impresionante para este caso ya que a un no exista sistema de cuotas, legales ni voluntarias dentro de los partidos políticos, y ello se refleja tanto en la escasa representación femenina como en la mínima participación ciudadana.<sup>168</sup> A pesar que la Constitución Política de la República de 1985 garantiza la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas así como el ejercicio del sufragio y los derechos políticos de toda la ciudadanía, y los mecanismos y las normas relativas al ejercicio de los derechos políticos, las autoridades electorales, las organizaciones políticas y, además existiendo la Ley Electoral y de Partidos Políticos, que regula lo referente al ejercicio del sufragio y al proceso electoral. A la cual se le han realizado reformas únicamente en referencia a la naturaleza, organización y funcionamiento de los partidos políticos y no así a la participación y representación política de las mujeres por lo que los efectos son imperceptibles y por ende, no han producido aumento significativo en el porcentaje de la representación política de este género en los distintos órganos de decisión pública.<sup>169</sup>

En 1995 el porcentaje de diputadas en el congreso fue del 12.5%, disminuyendo en 8.85% en 1999 e igualmente mente sufrió baja en el año 2003 a 8.23%, efectuándose un leve incremento siendo de 12.03% en el 2007, casi igual al porcentaje de 1995. Siendo en el año 2011 en el que se obtuvo el porcentaje obtenido en el mayor porcentaje en la historia en el congreso de Guatemala con un 13.29%.<sup>170</sup>

---

<sup>168</sup> Tello Sánchez, *La participación política de las mujeres*, 104.

<sup>169</sup> Sofía L. Vásquez Vargas, Elena Patricia Galicias Nuñez, y Ana Silvia Monzón, *entre la realidad y el desafío: Mujeres y Participación Política en Guatemala*, (Guatemala, ONU Mujeres, Noviembre, 2013), 26-28.

<sup>170</sup> Bareiro y Soto. *La hora de la igualdad sustantiva*, 71.

Respecto a la participación y representación política de las mujeres únicamente se han presentado propuestas de reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos las cuales han quedado como tales, estas propuestas han estado enfocadas en el establecimiento de cuotas de participación para las mujeres en los partidos políticos y en los procesos de elección, como un mecanismo temporal para cerrar las brechas que aún impiden que más mujeres actúen en política. La propuesta más reciente de reforma fue en referencia al artículo 212 de dicha Ley, en la cual se plantea buscar la paridad (50% mujeres y 50% hombres), ya que las planillas para elección popular deberían, según la propuesta, llevar de manera igualitaria mujeres y hombres. Indígenas y mestizos, en atención al porcentaje de la población.<sup>171</sup>

Esta ha sido presentada el 20 de agosto del 2009.<sup>172</sup> Continuando con la línea de porcentaje de mujeres electas en el parlamento, para finales del año 2014 Guatemala, únicamente contaba con un 13.29% de diputadas en el Congreso de la Republica, aunque la participación de la mujer en la política, históricamente ha sido un baja y sube.<sup>173</sup> Siendo evidente que actualmente no se ha logrado aprobar legalmente una disposición de cuota o paridad que permita garantizar la presencia de mujeres en las listas electorales.

<b>CUOTA DE GENERO EN CENTROAMERICA</b>				
<b>Costa Rica</b>	<b>Panamá</b>	<b>Honduras</b>	<b>Nicaragua</b>	<b>El Salvador</b>

<sup>171</sup> Vázquez, Galicias y Monzón, *Entre la realidad y el desafío*, 16-17.

<sup>172</sup> Ibid.28.

<sup>173</sup> Bareiro y Soto. *La hora de la igualdad sustantiva*, 70-71.

Existe cuota paritaria.	Existe cuota paritaria.	La Ley de Igualdad de Oportunidades Para Las Mujeres, garantizó el 30% de cuota de género.	2012, se reforma la Ley Electoral, mediante Ley No.790, surgiendo la cuota paritaria, en su art. 82.	2015, en reforma del art. 38 de la Ley de Partidos Políticos, Reconociendo 30% de cuota
Las planillas electorales deben representar el 50% de sus candidaturas .	Este fue establecido en el art 239 del CE.	2012 se reforma la ley electoral mediante el decreto 54 y se incorpora el 40 % de la cuota de participación.		
Se logró una representación del 38.6% en las elecciones del 2014.	2014, se logró 18.31 % de participación	25.78% de representación en el Parlamento.		

## CAPITULO V

### RESULTADOS Y ANALISIS DEL ESTUDIO DE CAMPO

Todo estudio científico, no siempre se realiza por la existencia de un problema en un Estado o grupo poblacional para darle solución, sino también puede ser por conocer su origen y causas posibles. El interés proposicional de este apartado de investigación, es garantizar mayor científicidad y robustez del objeto de estudio. Presentando los resultados de las respuestas obtenidas tanto de diputados y diputadas del órgano legislativo, estudiantes y docentes de la licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Objetivos: verificar el cumplimiento de la cuota de participación política de las mujeres en el salvador; identificar la existencia de obstáculos que limitan el ejercicio de este derecho y, generar recomendaciones que promuevan la participación de la mujer en el campo aludido.

Metodología: aplicar un cuestionario estructurado con 15 preguntas estándar con varias alternativas de respuesta, (siempre en el mismo orden y de la misma forma).a diputados actuales de la Asamblea Legislativa, docentes y estudiantes del último año de la Licenciatura de Ciencias Jurídicas de la Universidad de El Salvador y que conocieran sobre la temática a investigar.

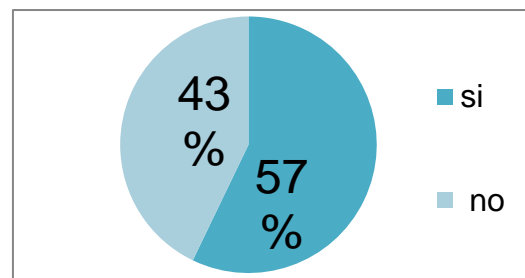
#### **5.1. Análisis de las respuestas de docentes encuestadas y encuestados, de la licenciatura en ciencias jurídicas de la facultad de jurisprudencia y ciencias sociales dela universidad de el salvador**



En este análisis se tomó como muestra la opinión de siete docentes, los cuales conforman el 100%. En la que cada una de las preguntas se complementa con sub respuestas en el caso que responda Sí o No. (Lo cual implica haber respondido afirmativa o negativamente).

1) ¿Sabe usted, si los Partidos Políticos consideran a las mujeres aptas o competentes para ejercer funciones políticas?

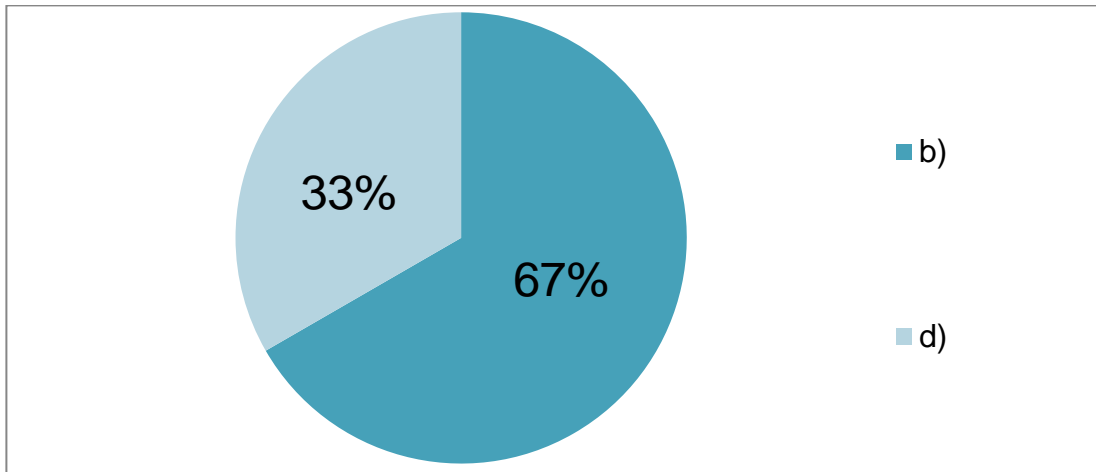
RESPUESTAS	DOCENTES	%
SI	4	57
NO	3	43
TOTAL	7	100



En la pregunta N°1. Es de hacer notar, que de los 7 docentes que constituyen el 100% de encuestados y encuestadas, el 57 % respondió que los Partidos Políticos si consideran a las mujeres aptas o competentes para el ejercicio de las funciones políticas, y el 43 % respondió que no las consideran aptas o competentes.

Si su respuesta es negativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?

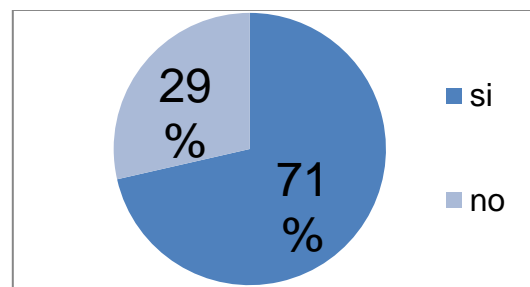
SUB RESPUESTAS	DOCENTES	%
b) Por ser menos inteligentes	2	67
d) por no hacer análisis político	1	33
TOTAL	3	100



En las sub respuestas de la pregunta N°1. De los docentes encuestados y encuestadas, 3 respondieron de forma negativa, conforman el 100%, tal respuesta es en razón que el 67% de este porcentaje las consideran menos inteligentes y el 33% por que no hacen análisis político.

2) ¿Considera usted, que en la actualidad la participación política de las mujeres, enfrenta dificultades para ser electa en diputaciones?

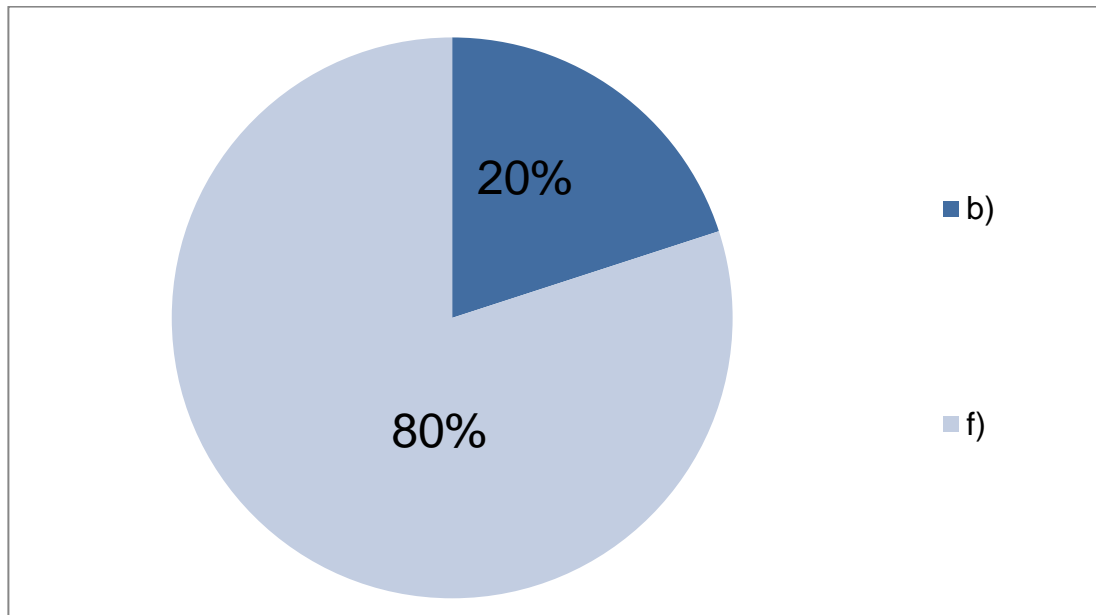
RESPUESTAS	DOCENTES	%
SI	5	71
NO	2	29
TOTAL	7	100



En la pregunta N°2. Es de hacer notar, que de los 7 docentes que constituyen el 100% de encuestados y encuestadas, el 71% consideran que las mujeres si enfrentan dificultades para ser electas diputadas y el 29% consideran que no enfrentan dificultades y que por lo tanto tienen la posibilidad de ser electas.

Si su respuesta es afirmativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?

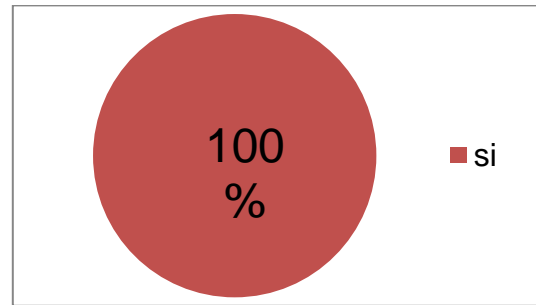
SUB RESPUESTAS	DOCENTES	%
b) No se proponen mujeres en la formula partidaria.	1	20
f) Resistencia de los partidos políticos.	4	80
TOTAL	5	100



En las sub respuestas de la pregunta N°2. De los docentes encuestadas y encuestados 5 respondieron de forma negativa, conforman el 100%, tal decisión un 20% lo relaciona como causa la falta de proponer mujeres en la formula partidaria, y el 80% por resistencia de los Partidos Políticos.

3) ¿Para usted, el currículo profesional y la simpatía de la candidata influyen para que resulte electa en un cargo político?

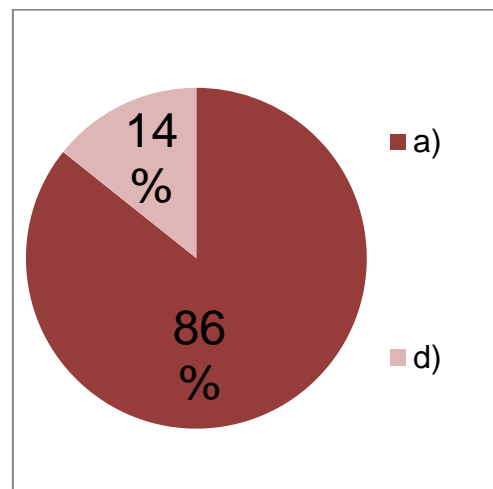
RESPUESTAS	DOCENTES	%
SI	7	100
NO	0	0
TOTAL	7	100



En la pregunta N°3. Es de hacer notar, que de los 7 docentes que constituyen el 100% de encuestados y encuestadas, este mismo porcentaje consideran que el currículum y la simpatía de la candidata si es influyente para ser electa en un cargo político.

Si su respuesta es afirmativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?

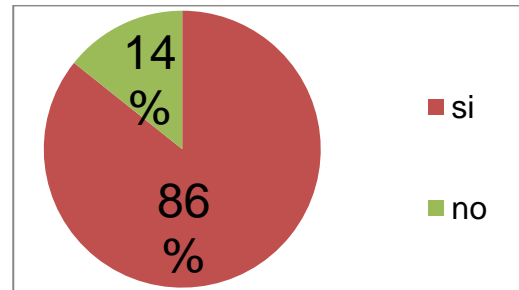
SUB RESPUESTAS	DOCENTES	%
a) Genera confianza.	6	86
d) Se conocen sus capacidades.	1	14
TOTAL	7	100



En las sub respuestas de la pregunta N°3. De las docentes encuestadas y encuestados, los mismos 7 respondieron de forma afirmativa, conforman el 100%, tal decisión es por considerar en un 86% que genera confianza, y el 14% porque se conocen sus capacidades.

4) ¿Las mujeres han tenido mayor motivación, por si misma, para participar en el ámbito político y ser electas en un cargo político?

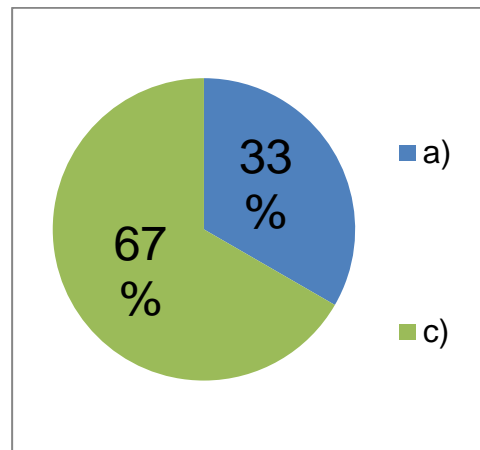
RESPUESTAS	DOCENTES	%
SI	6	86
NO	1	14
TOTAL	7	100



En la pregunta N°4. Es de hacer notar, que de los 7 docentes que constituyen el 100% de encuestados y encuestadas, el 86% consideran que las mujeres han tenido mayor motivación por sí misma para participar en el ámbito político y ser electa en un cargo de este tipo, mientras el 14% respondieron que no ha sido motivadas por sí mismas.

Si su respuesta es afirmativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?

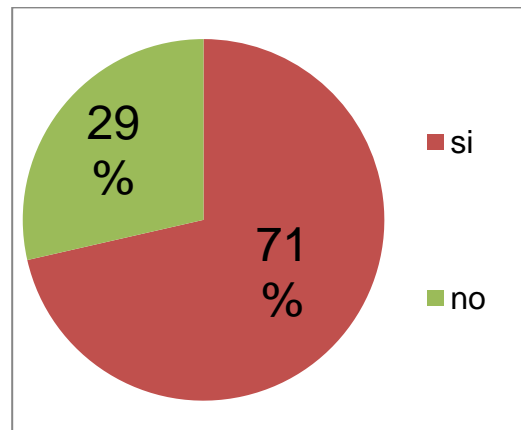
SUB RESPUESTAS	DOCENTES	%
a) Incremento del nivel educativo.	2	33
c) Independencia económica.	4	67
TOTAL	6	100



En la sub respuesta de la pregunta N°4. De los docentes encuestadas y encuestados 6 respondieron de forma afirmativa, conforman el 100%, tal postura es porque el 33% lo vincula al incremento del nivel educativo, y el 67% a la independencia económica.

- 5) ¿Considera usted, que las diputadas son nombradas en comisiones, específicamente relacionadas con el género y familia?

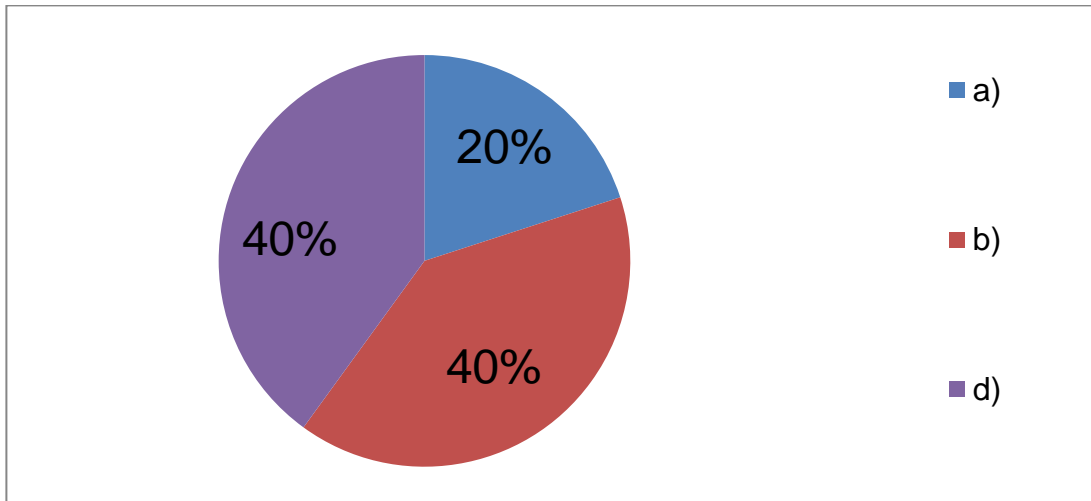
RESPUESTAS	DOCENTES	%
SI	5	71
NO	2	29
TOTAL	7	100



En la pregunta N°5. Es de hacer notar, que de los 7 docentes que constituyen el 100% de encuestadas y encuestados, el 71% respondió que las mujeres diputadas son nombradas en comisiones relacionadas con el género y la familia, y el 29% consideran que no son nombradas a este tipo de comisiones, sino que ellas son las que ellas solicitan estar en este tipo de comisiones.

Si su respuesta es afirmativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?

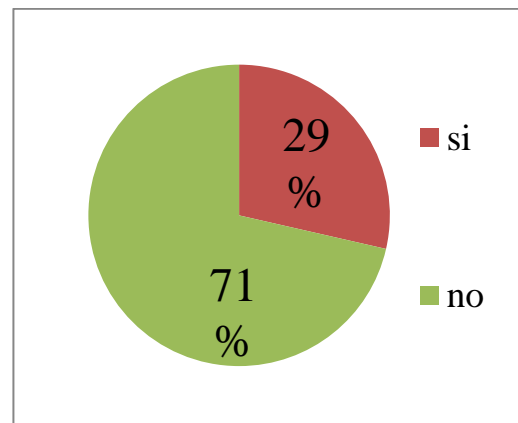
SUB RESPUESTAS	DOCENTES	%
a) Minimizar la participación de la mujer	1	20
b) para no perder privilegio y poder	2	40
d) por el estigma de mujer sentimental	2	40
TOTAL	5	100



En la sub respuesta de la pregunta N°5. De las docentes encuestadas y encuestados 5 respondieron de manera afirmativa, y conforman el 100%, es así que el 20% lo considera vinculante que es para minimizar la participación de la mujer, el 40% para no perder privilegio y poder, y el 40% considera que es por el estigma de mujer sentimental.

6) ¿Cree usted, que la división sexual del trabajo, fortalece el pensamiento que sostiene que las mujeres no pueden desarrollar cargos políticos?

RESPUESTAS	DOCENTES	%
SI	2	29
NO	5	71
TOTAL	7	100

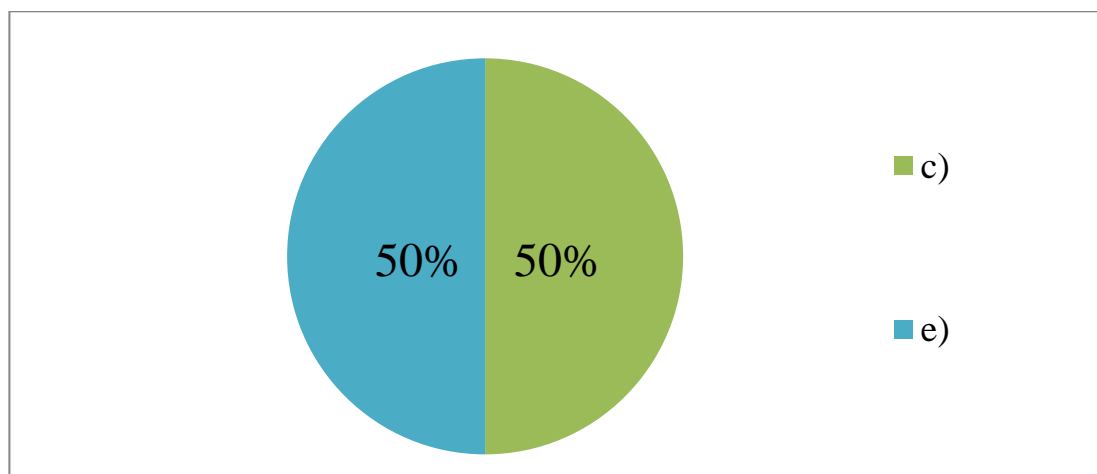


En la pregunta N°6. Es de hacer notar, que de los 7 docentes que constituyen el 100% de encuestados y encuestadas, el 29% respondieron que la división sexual del trabajo ha fortalecido el pensamiento que las

mujeres no pueden desarrollar cargos políticos y el 71% dijeron que no lo fortalece.

Si su respuesta es afirmativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?

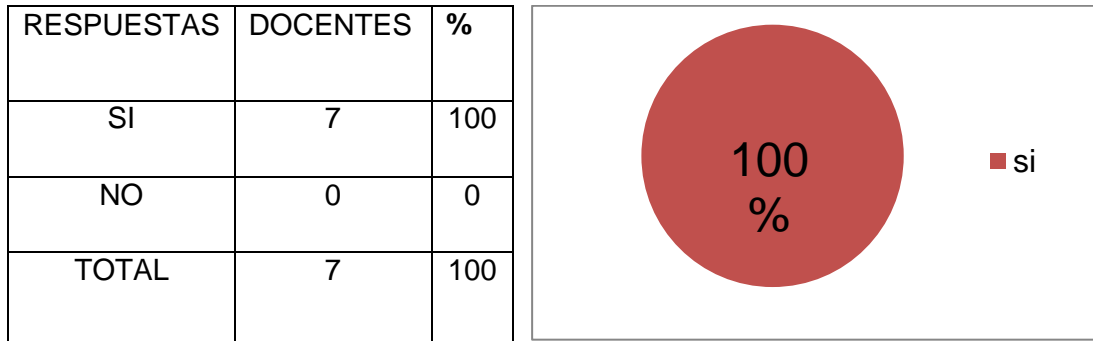
SUB RESPUESTAS	DOCENTES	%
c) Los cargos políticos como trabajo solo deben ser ocupado por hombres.	1	50
e) por considerar que las mujeres son puras de pensamiento y la política es sucia.	1	50
TOTAL	2	100



En la sub respuesta de la pregunta N°6. De las docentes encuestadas y encuestados 2 respondieron de forma positiva, conforman el 100%, de estos el 50% lo vinculan en que los cargos políticos como trabajo solo deben ser ocupados por hombres, y el 50% a la consideración que las mujeres son puras de pensamiento y la política es sucia.



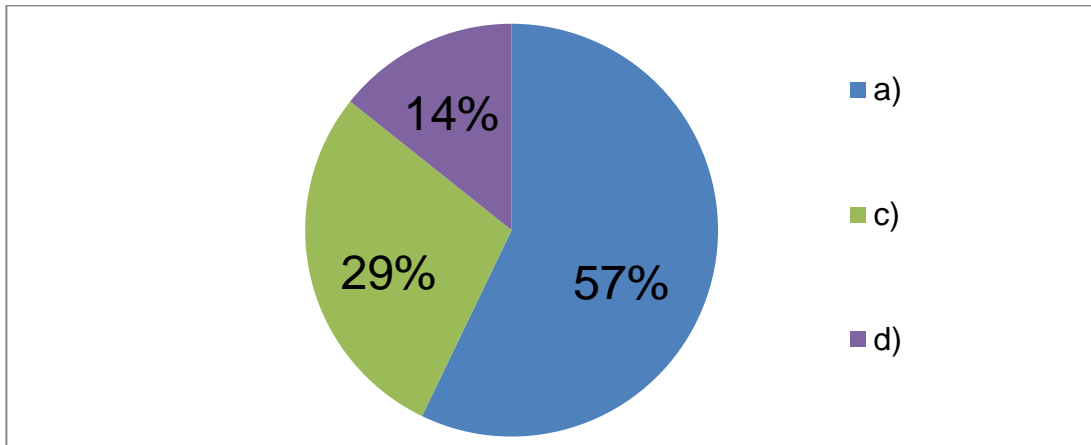
7) ¿Es de su conocimiento si la participación de las mujeres en la política, se ha incrementado en la última elección?



En la pregunta N°7. Es de hacer notar, que de los 7 docentes encuestados y encuestadas constituyen el 100%, este mismo porcentaje evidencia que todos conocen que la participación de las mujeres en la política ha incrementada en la última elección.

Si su respuesta es afirmativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿porque?

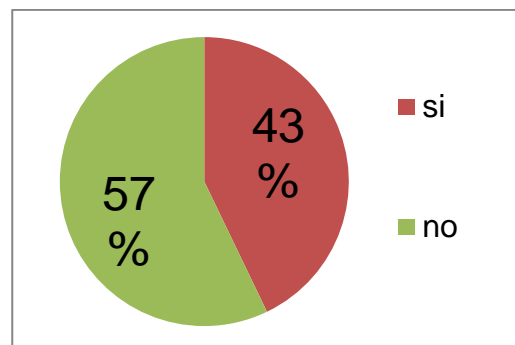
SUB RESPUESTAS	DOCENTES	%
a) Se debe a la existencia de una cuota de género	4	57
c) Se estaría violentando entre otras la Ley de Partidos Políticos y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra La Mujer	2	29
d) Porque los Partidos Políticos quieren demostrar que garantizan los derechos políticos de las mujeres	1	14
TOTAL	7	100



En la sub respuesta de la pregunta N°7. De las docentes encuestadas y encuestados, los mismos 7 respondieron de forma positiva, y constituyen el 100%, de estos el 57% razonaron su decisión que se debe a la existencia de una cuota de género, el 29% que si no se cumple, se violentaría entre otras la Ley de Partidos Políticos y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra La Mujer, y el 14% Porque los Partidos Políticos quieren demostrar que garantizan los derechos políticos de las mujeres.

8) ¿Cree usted, que el desconocimiento de la Ley de los Partidos Políticos, ha permitido que la mujer no sea participante activa en la política partidaria?

RESPUESTAS	DOCENTES	%
SI	3	43
NO	4	57
TOTAL	7	100

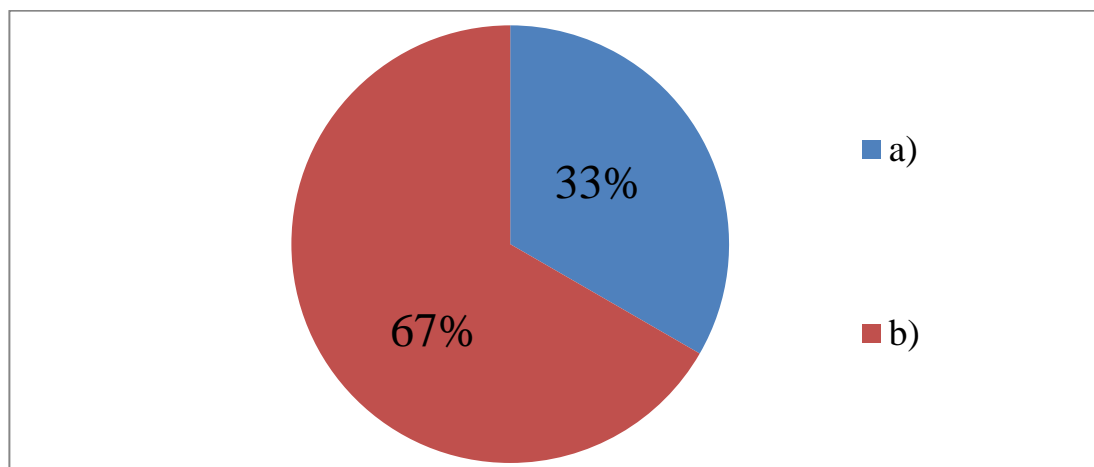


En la pregunta N°8. Es de hacer notar, que los 7 docentes encuestados y encuestadas, constituyen el 100%, el 43% respondió que es cierto que el

desconocimiento de la Ley de partidos Políticos ha permitido que la mujer no tenga participación activa en la política partidaria, mientras que el 57% considera que no es por el desconocimiento de la Ley, sino que existen otras razones internas y externas.

Si su respuesta es afirmativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?

SUB RESPUESTAS	DOCENTES	%
a) La concepción que la sociedad tiene de la política partidaria.	1	33
e) No existe el apoyo suficiente del electorado a las candidaturas de las mujeres.	2	67
TOTAL	3	100

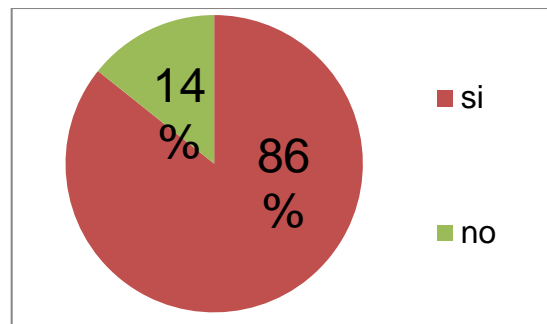


En la sub respuesta de la pregunta N°8. De las docentes y docentes encuestados, 3 respondieron de manera afirmativa, conforman el 100%, tal

decisión el 33% lo relaciona con la concepción que la sociedad tiene de la política partidaria, y el 67% con la inexistencia del apoyo suficiente del electorado a las candidaturas de las mujeres.

9) ¿Considera que la forma de demostrar la participación activa de las mujeres en sus partidos políticos no es la más adecuada?

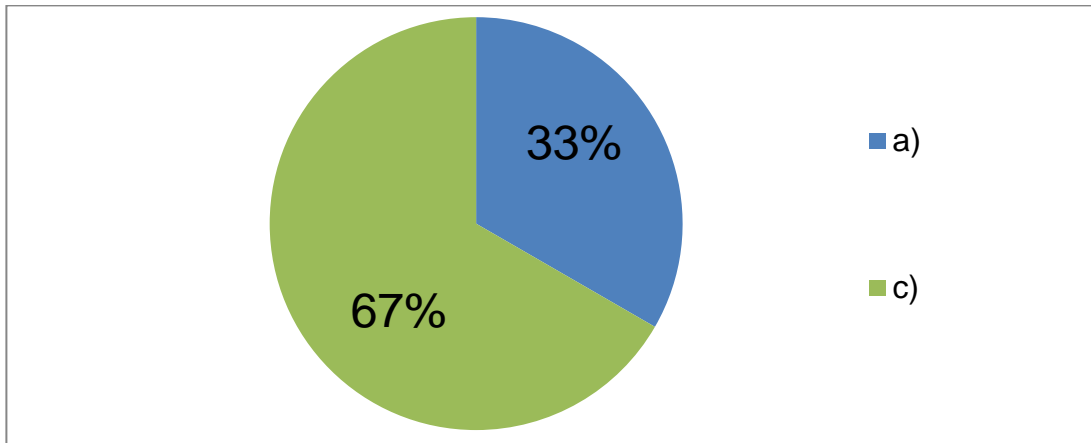
RESPUESTAS	DOCENTES	%
SI	1	14
NO	6	86
TOTAL	7	100



En la pregunta N°9. Es de hacer notar, que las 7 docentes encuestadas y encuestados, conforman el 100%, el 14% respondió sin duda alguna que la forma de demostrar la participación activa de las mujeres por parte de su partidos políticos efectivamente es la más adecuada, y el 86% manifiestan que no lo es.

Si su respuesta es afirmativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?

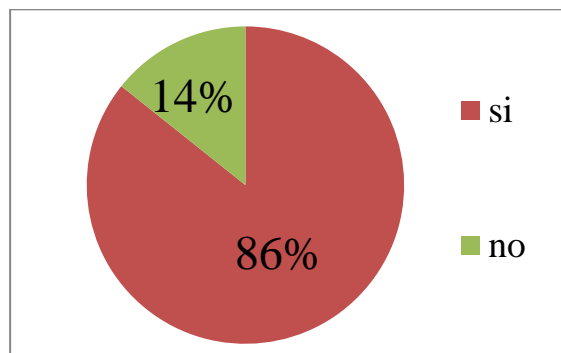
SUB RESPUESTAS	DOCENTES	%
a) Se hacen comparaciones destructivas.	2	33
c) Por el predominio del modelo masculino en la vida política.	4	67
TOTAL	6	100



En la sub respuestas de la pregunta N°9. De las docentes encuestadas y encuestados, 6 respondieron de manera afirmativa, conforman el 100%, tal decisión ha conllevado a que el 33% lo vinculara a las comparaciones destructivas que se hacen, y el 67% al predominio del modelo masculino en la vida política.

10) ¿Conoce el significado del término cuota de género?

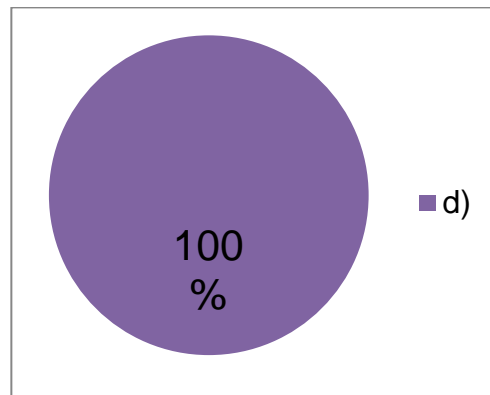
RESPUESTAS	DOCENTES	%
SI	6	86
NO	1	14
TOTAL	7	100



En la pregunta N°10. Es de hacer notar, que de los 7 docentes que constituyen el 100% de encuestados y encuestadas, 6 equivalente al 86% respondió que es de su conocimiento el significado del término cuota de género, y el 14% dijo que no lo conoce.

Si su respuesta es negativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿porque?

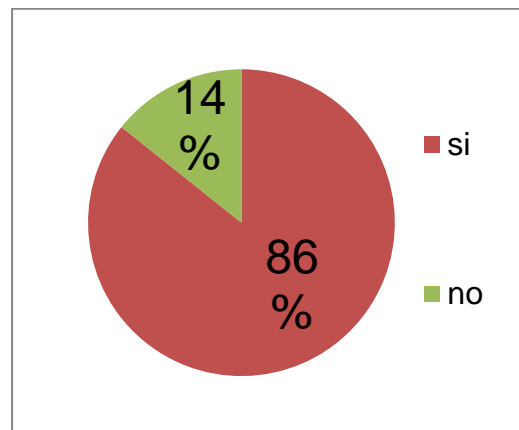
SUB RESPUESTAS	DOCENTES	%
d) Por no estar armonizada con la vida política.	1	100
TOTAL	1	100



En la sub respuestas de la pregunta N°10. De las docentes encuestadas y encuestados, 1 respondió de manera negativa, constituye el 100%, su respuesta fue de tal naturaleza, por no estar en armonía con la vida política.

11) ¿Considera usted, que la cuota de género conforme a la Ley de Partidos Políticos, es una medida afirmativa temporal que ha influido en el incremento de mujeres legisladoras en la última elección?

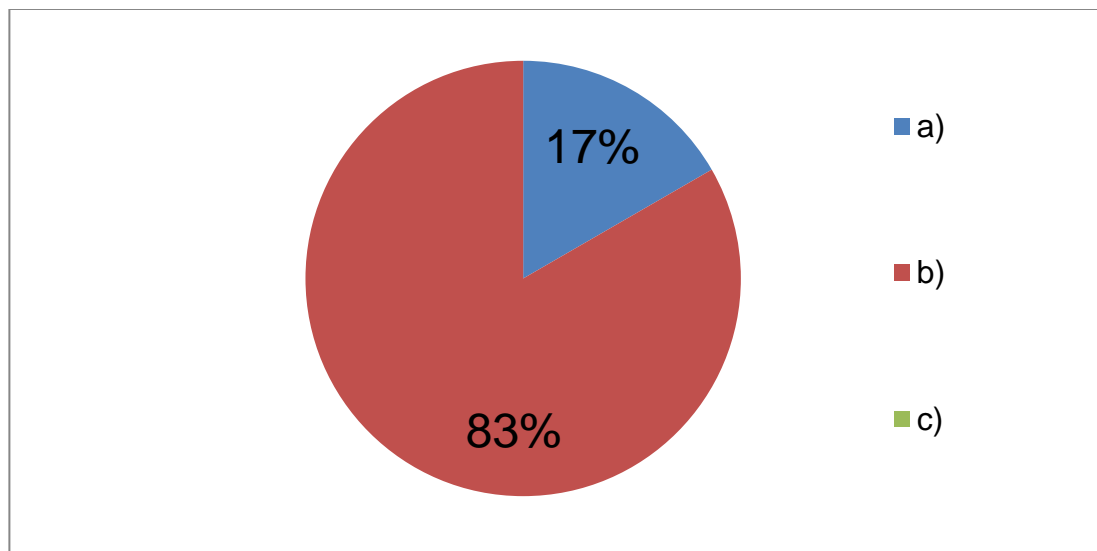
RESPUESTAS	DOCENTES	%
SI	6	86
NO	1	14
TOTAL	7	100



En la pregunta N°11. Es de hacer notar, que de los 7 docentes encuestados y encuestadas, conforman el 100%, el 86% respondió que la cuota de género conforme a la Ley de Partidos Políticos, es una medida afirmativa temporal que ha influido en el incremento de mujeres legisladoras en la última elección, y el 14% manifestó que el incremento no es únicamente en razón de la cuota garantizada en esta Ley.

Si su respuesta es afirmativa, señale una de las razones que a continuación se proponen, de ¿porque?

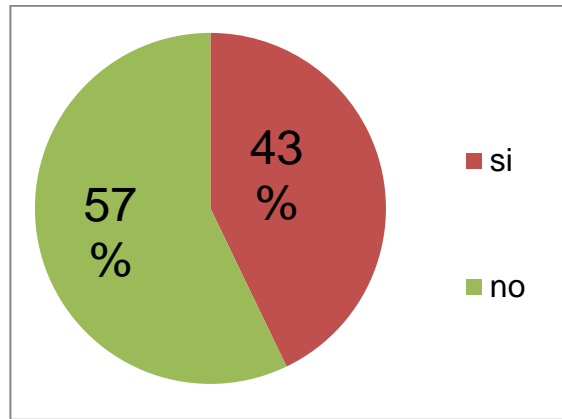
SUB RESPUESTAS	DOCENTES	%
a) Por la existencia de la garantía legal.	1	17
b) Porque obliga a los partidos políticos a incluir un porcentaje mínimo de mujeres en la lista de candidatas.	5	86
TOTAL	6	100



En la sub respuesta de la pregunta N°11. De las docentes encuestadas y encuestados 6 respondieron de manera afirmativa, y conforman el 100%, de estos el 86% considera que es causa la obligatoriedad legal que tienen los partidos políticos incluir un porcentaje mínimo de mujeres en la lista de candidatas.

12) ¿Piensa usted, que la cuota de género otorga un tratamiento preferencial a las mujeres para acceder al cargo de Legisladora?

RESPUESTAS	DOCENTES	%
SI	3	43
NO	4	57
TOTAL	7	100

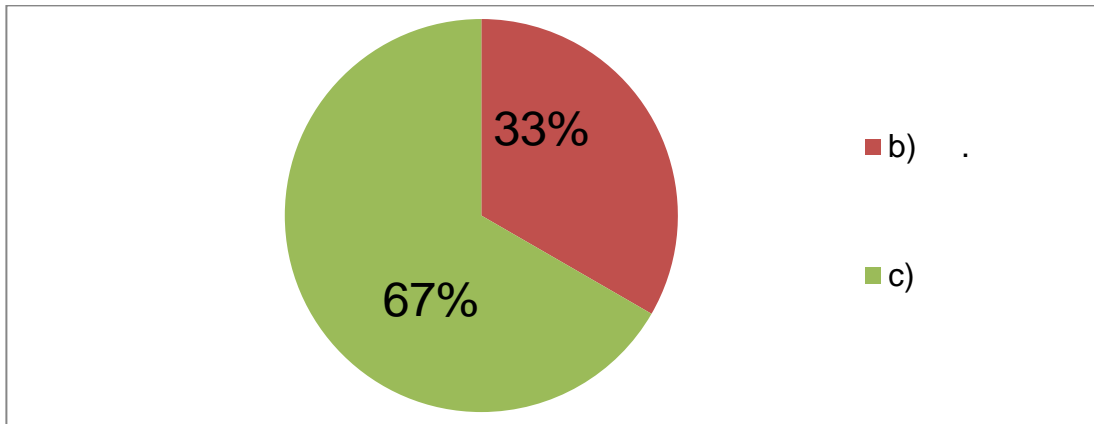


En la pregunta N°12. Es de hacer notar, que las 7 docentes encuestadas y encuestados conforman el 100%, el 43% de este total, respondió que la cuota de género otorga un tratamiento preferencial a las mujeres para que puedan acceder al cargo de legisladora, el 57% que esta cuota no otorga ningún tipo de tratamiento especial.

Si su respuesta es afirmativa señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?

SUB RESPUESTAS	DOCENTES	%
b) provoca conflictos a nivel interno de los partidos políticos.	1	17
c) Por que las mujeres deben acceder por sus propios méritos más no mediante legislación.	2	86
TOTAL	3	100

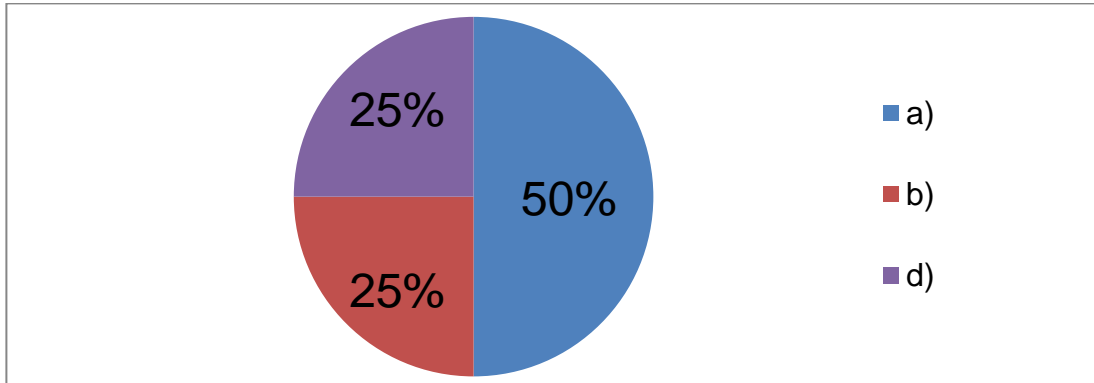




En la sub respuesta de la pregunta N° 12. De las docentes encuestadas y encuestados, 3 dieron respuesta afirmativa, conforman el 100%, su decisión está enfocada como tal, en un 17% por provocar conflictos a nivel interno de los partidos políticos, y el 86% porque las mujeres deben acceder por sus propios méritos más no mediante legislación.

Si su respuesta es negativa señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿porque?

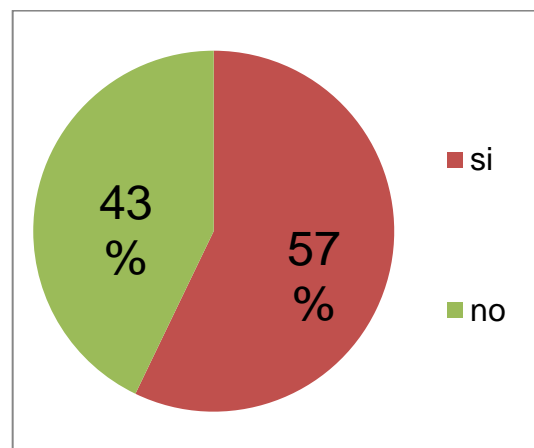
SUB RESPUESTAS	DOCENTES	%
a) La cuota de género únicamente compensa la existencia de barreras que impiden a las mujeres acceder a los puestos políticos.	2	50
b) El objetivo es garantizar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer en la participación a cargos políticos.	1	25
d) La cuota de género es un porcentaje mínimo mas no un máximo.	1	25
TOTAL	4	100



En la sub respuesta de la pregunta N°12. De las docentes encuestadas y encuestados 4 respondieron de forma negativa, y conforman el 100, de estos el 50% lo enmarca que este tipo de cuota únicamente compensa la existencia de barreras que impiden a las mujeres acceder a los puestos políticos, el 25% en que el objetivo es garantizar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer en la participación a cargos políticos, y el otro 25% en función de ser la cuota de género es un porcentaje mínimo mas no un máximo.

13) ¿Conoce usted, la o las vías jurídicas mediante los cuales pueden ser aplicadas las cuotas de género?

RESPUESTAS	DOCENTES	%
SI	4	57
NO	3	43
TOTAL	7	100

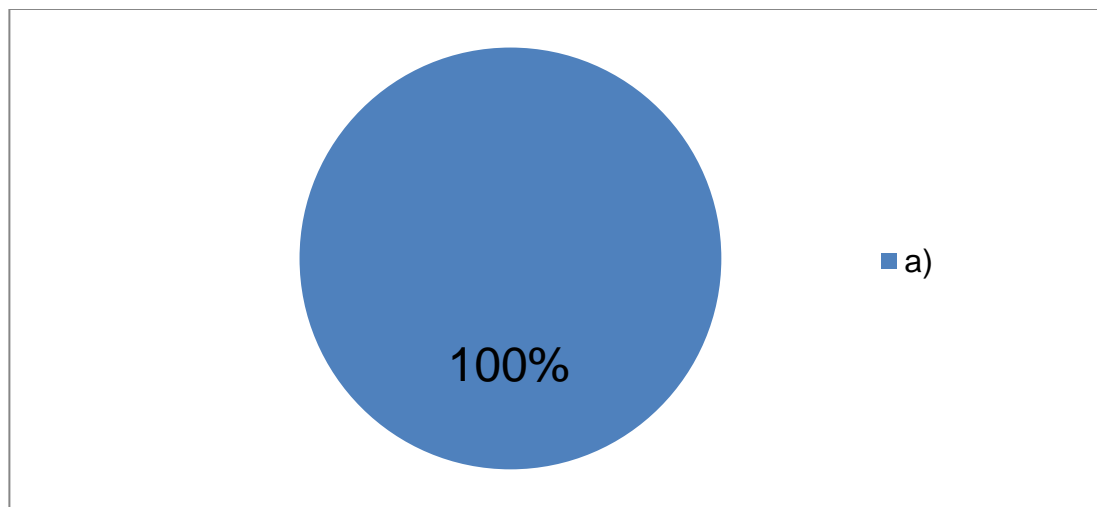


En la pregunta N°13. Es de hacer notar, que las 7 docentes encuestadas y encuestados, constituyen el 100%, por lo que el 57% respondió que es de

su conocimiento las vías jurídicas mediante las cuales puede ser aplicada la cuotas de género, y el 43% manifestó que no las conocen.

Si su respuesta es afirmativa, señale la o las vías jurídicas de las opciones que se proponen a continuación, ¿cuáles son?

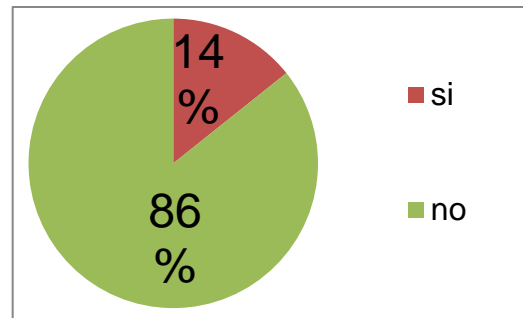
SUB RESPUESTAS	DOCENTES	%
a) Constitucional, Legislativa, Estatutos de Partidos Políticos.	4	100
TOTAL	4	100



En la sub respuesta de la pregunta N° 13. De las docentes encuestadas y encuestados, 4 respondieron de manera afirmativa, y conforman el 100%, la naturaleza de su decisión está en el conocimiento de la o las vías jurídicas mediante los cuales pueden ser aplicados la cuota de género, indicando la Constitucional, Legislativa, y Estatutos de Partidos Políticos.

14) ¿Considera usted, que el porcentaje asignado a la participación de la mujer en la política establecido en la Ley de los Partidos Políticos garantiza la plena participación?

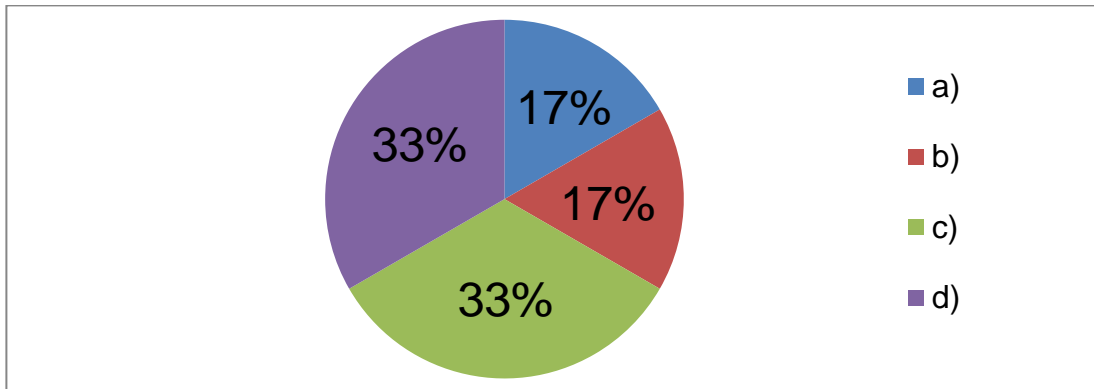
RESPUESTAS	DOCENTES	%
SI	1	14
NO	6	86
TOTAL	7	100



En la pregunta N°14. Es de hacer notar, que las 7 docentes encuestadas y encuestados, constituyen el 100%, el 14% de este total respondió, que el porcentaje establecido como cuota en la Ley de los Partidos Políticos garantiza la plena participación de la mujer en la política, y el 86% manifiestan que no lo garantiza plenamente.

Si su respuesta es negativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?

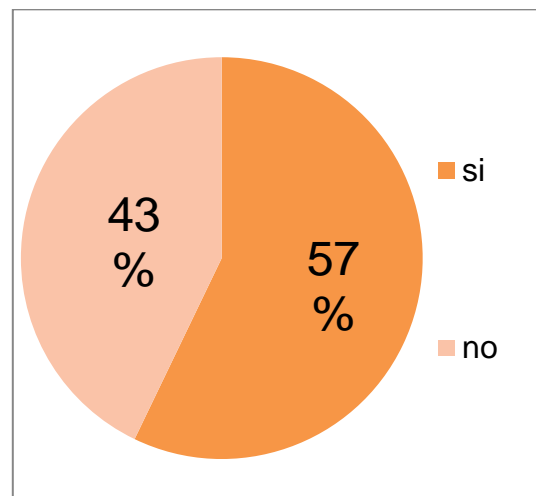
SUB RESPUESTAS	DOCENTES	%
a) Son indispensables los recursos financieros suficientes para su campaña electoral.	1	17
b) Influye la práctica democrática al interior de los partidos políticos.	1	17
c) Es necesario el apoyo entre las mujeres al interior de los partidos políticos.	2	33
d) Las mujeres deben tener liderazgo.	2	33
TOTAL	4	100



En la sub respuesta de la pregunta N°14. De las docentes encuestadas y encuestados, 4 dieron respuesta negativa, y constituyen el 100%, la naturaleza de esta decisión estas en que el 17% lo vincula con la indispensabilidad de los recursos financieros suficientes para su campaña electoral, el 17% con la Influencia de la práctica democrática al interior de los partidos políticos, el 33% con la del apoyo entre las mujeres al interior de los partidos políticos, y otro 33% con el liderazgo de las mujeres.

15) ¿Considera que las mujeres sufren violencia política dentro del partido político al cual pertenecen por el simple hecho de ser mujer?

RESPUESTAS	DOCENTES	%
SI	4	57
NO	3	43
TOTAL	7	100

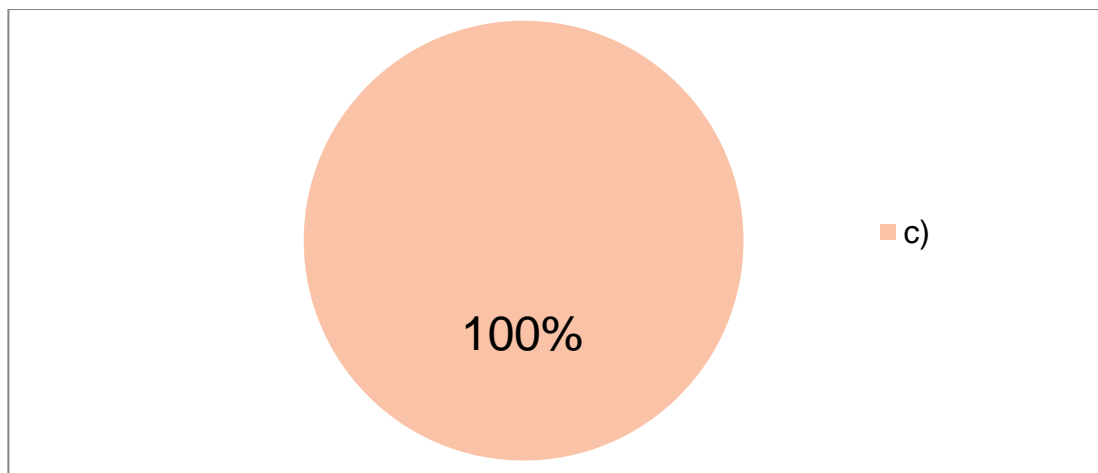


En la pregunta N°15. Es de hacer notar, que las 7 docentes encuestadas y encuestados, constituyen el 100%, el 57% de este porcentaje considero que

las mujeres sufren violencia política dentro de los partidos políticos al cual pertenecen por el hecho de ser mujer, y el 43% manifiesto que no hay sufrimiento de este tipo de violencia dentro de los partidos políticos pertenecientes.

Si su respuesta es afirmativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?

SUB RESPUESTAS	DOCENTES	%
c) Las propone para cubrir porcentaje electoral.	4	100
TOTAL	4	100

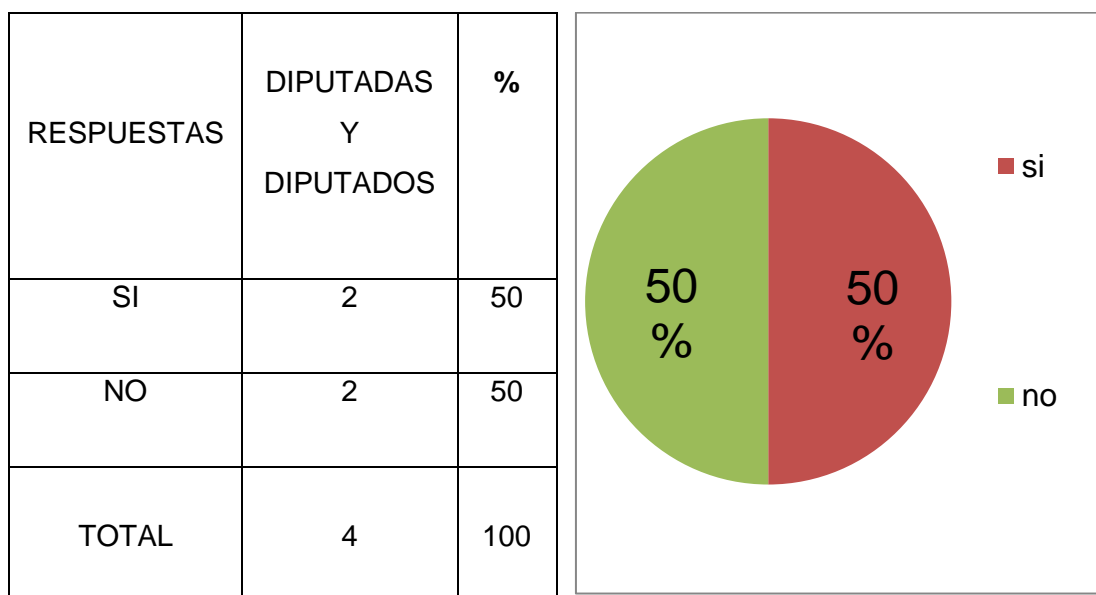


En la sub respuesta de la pregunta N°15. De las docentes encuestadas y encuestados, 4 respondieron de manera afirmativa, y constituye el 100%, este mismo porcentaje razono su postura en el sentido que proponen a las mujeres para cubrir el porcentaje electoral.

## 5.2. Análisis de las respuestas de diputadas y diputados de la Asamblea Legislativa encuestadas y encuestados

En este análisis se tomo como base de muestra, la opinión de cuatro diputadas y diputados, los cuales conforman el 100%. En la que cada una de las preguntas se complementa con sub respuestas en el caso que haya respondido Sí o No. (Lo cual implica haber respondido afirmativa o negativamente).

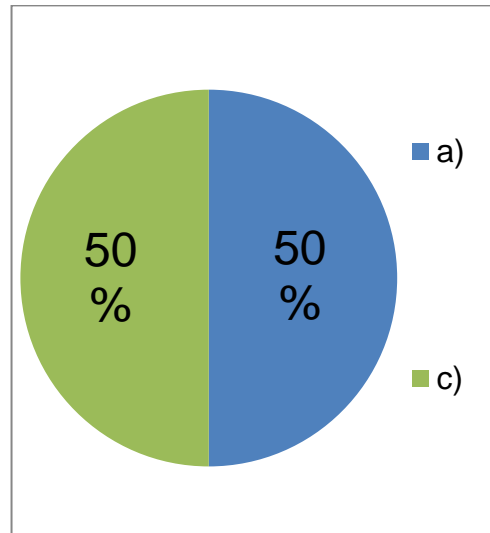
- 1) ¿Sabe usted, si los Partidos Políticos considera a las mujeres aptas y competentes para ejercer funciones políticas?



En la pregunta N°1. Es de hacer notar, que las 4 diputadas y diputados encuestadas y encuestados, conforman el 100%, un 50% de este total respondió que no están aptas o competentes para ejercer funciones políticas, y el otro 50% considero que son aptas o competentes para ocupar estos cargos.

Si su respuesta es negativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?

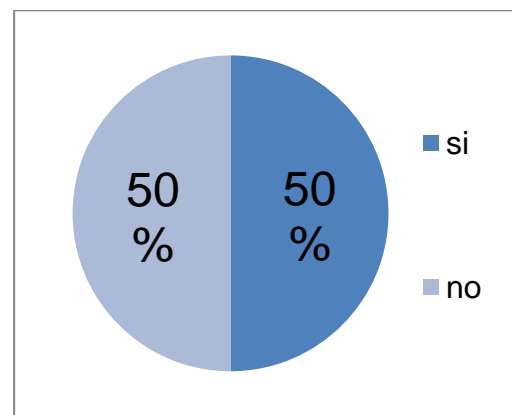
SUB RESPUESTAS	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	%
a) Por su nivel académico	2	50
c) Por ser más dedicadas al hogar	2	50
TOTAL	4	100



En la sub respuestas de la pregunta N°1. De las diputadas y diputados encuestadas y encuestados, 4 que respondieron de forma negativa, y conforman el 100%, el 50% de este porcentaje, lo relaciono con que no están aptas porque están dedicadas al hogar, y el otro 50% por no hacer análisis político.

2) ¿Considera usted, que en la actualidad la participación política de las mujeres, enfrenta dificultades para ser electa en diputaciones?

RESPUESTAS	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	%
SI	2	50
NO	2	50
TOTAL	4	100

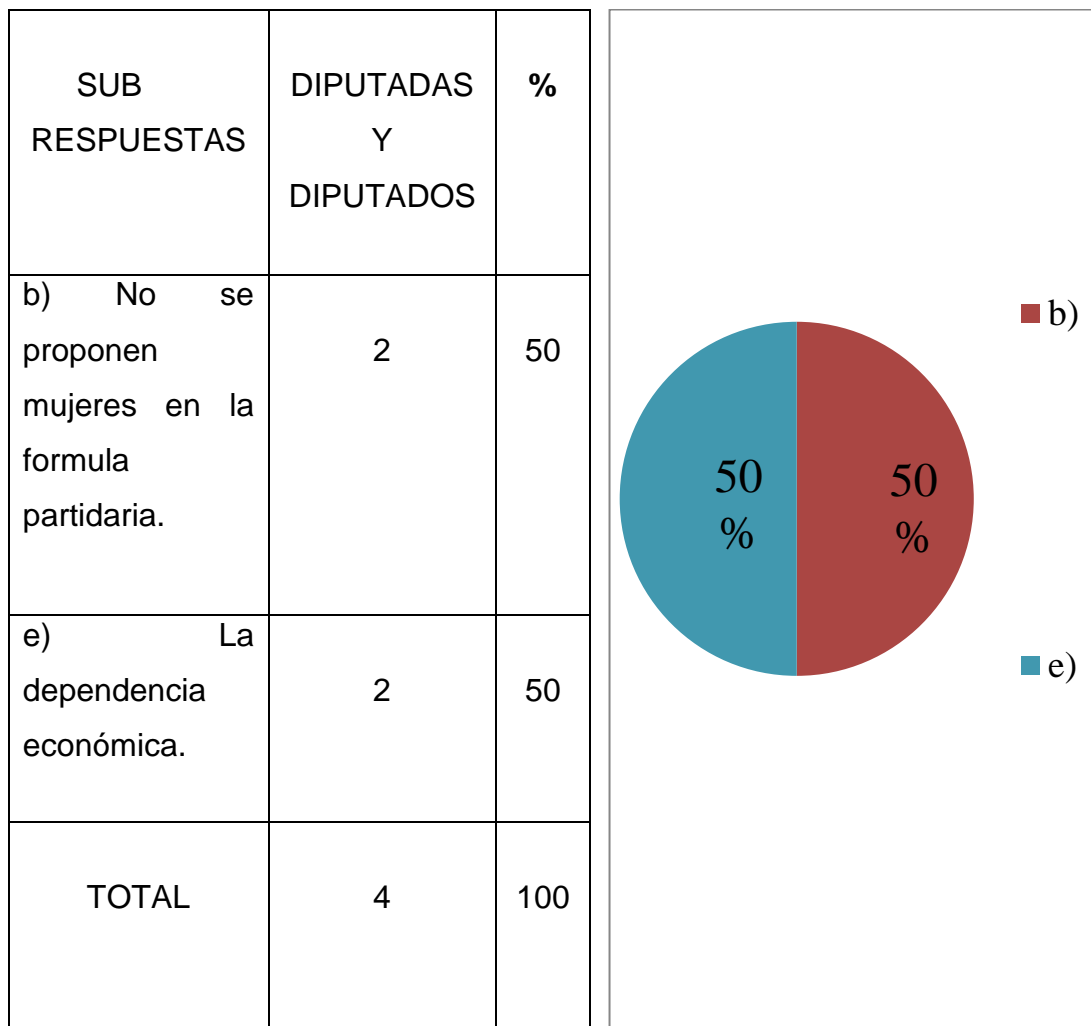


En la pregunta N°2. Es de hacer notar, que las 4 diputadas y diputados encuestadas y encuestados, conforman el 100%, al preguntar sobre si



presentan dificultades las mujeres para ser electas en diputación, el 50% respondió que sí, y 50% respondió que no.

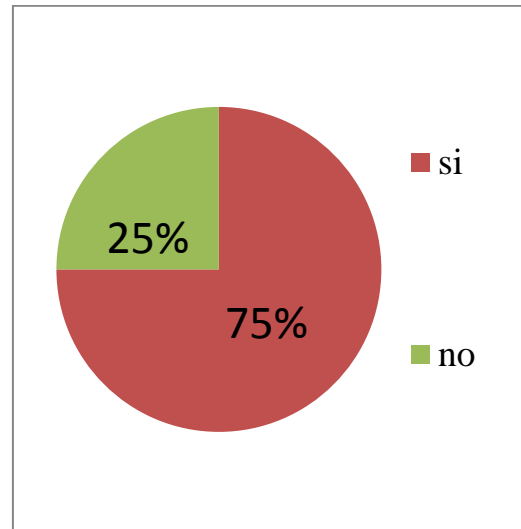
Si su respuesta es afirmativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?



En la sub respuestas de la pregunta N°2. De los diputadas y diputados encuestadas y encuestados, 4 brindaron respuesta afirmativa, y conforman el 100%, un 50 % de este total, lo relaciono con que se debe a que no se proponen mujeres en la formula partidaria, y el otro 50% con la dependencia económica de las mujeres.

3) ¿Para usted el currículum profesional y la simpatía de la candidata influyen para que resulte electa en un cargo político?

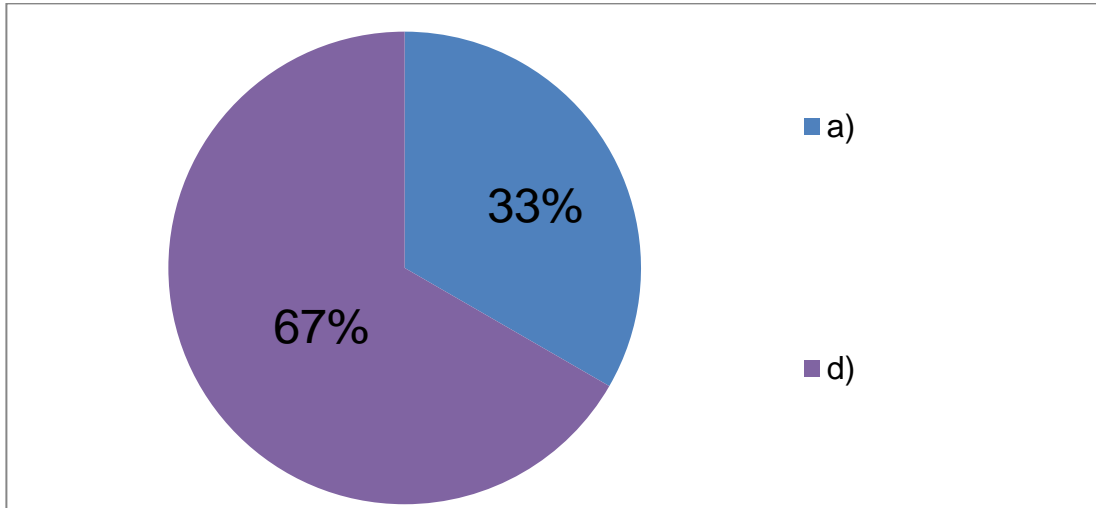
RESPUESTAS	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	%
SI	3	75
NO	1	25
TOTAL	4	100



En la pregunta N°3. Es de hacer notar, que de las 4 diputadas y diputados encuestadas y encuestados, conforman el 100%, el 75% de este porcentaje, respondió que sí son influyentes el currículum y la simpatía para ser elegido a un cargo público, y el 25% respondió que no son influyentes.

Si su respuesta es afirmativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?

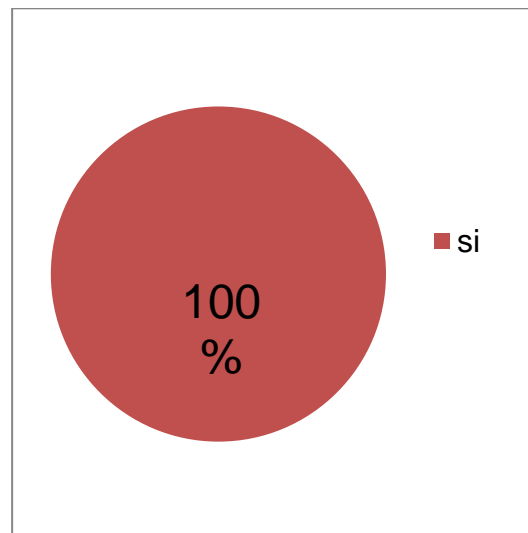
SUB RESPUESTAS	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	%
a) Genera confianza.	1	33
d) Se conocen sus capacidades.	2	67
TOTAL	3	100



En la sub respuestas de la pregunta N°3. De las diputadas y diputados encuestadas y encuestados, 3 respondieron de manera afirmativa, y conforman el 100, el 33% de este porcentaje, vinculo su postura con la confianza que genera, y el 67% con el conocimiento de las capacidades.

4) ¿Las mujeres ha tenido mayor motivación, por si misma, para participar en el ámbito político y ser electas en un cargo político?

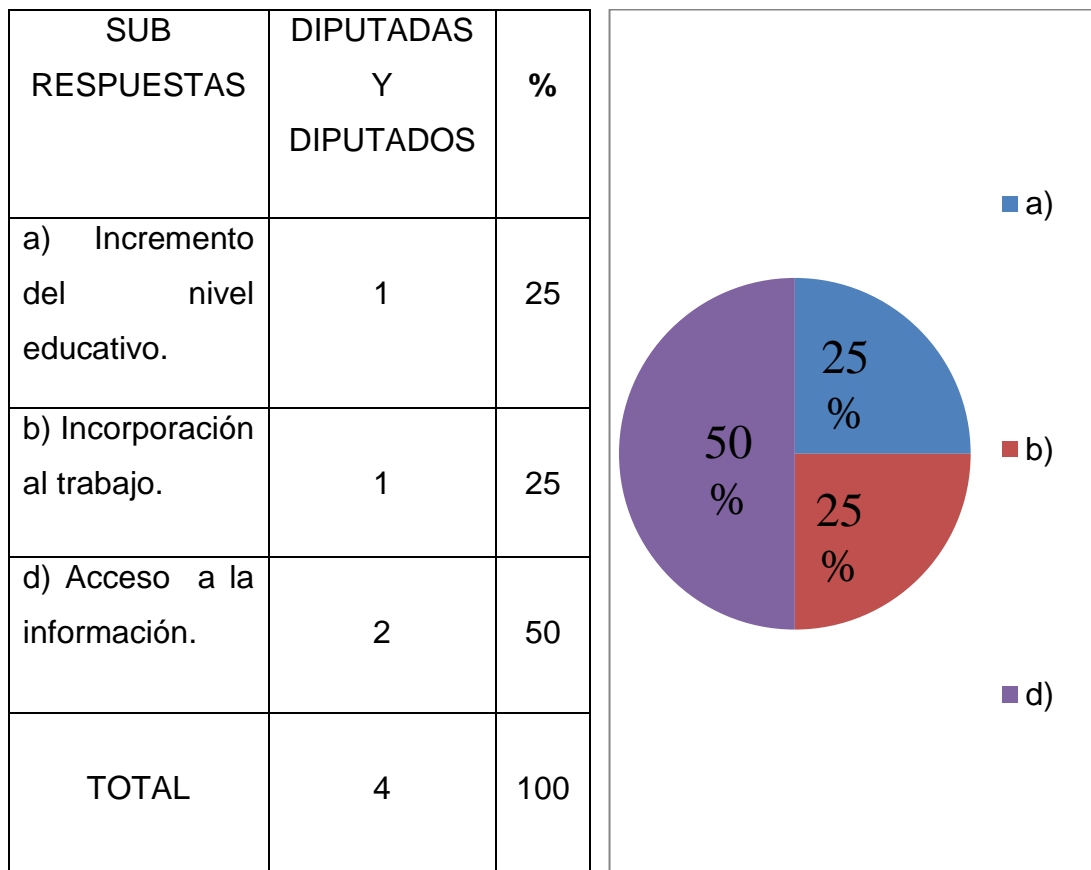
RESPUESTAS	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	%
SI	4	100
NO	0	0
TOTAL	4	100



En la pregunta N°4. Es de hacer notar, que las 4 diputadas y diputados encuestadas y encuestados, conforman el 100%, este mismo porcentaje

respondió que las mujeres se motivan así mismas para participar en los cargos políticos.

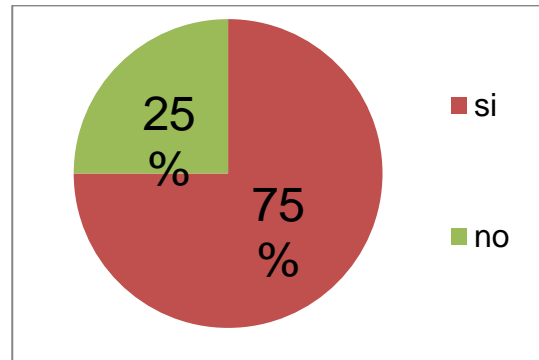
Si su respuesta es afirmativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?



En la sub respuestas de la pregunta N°4. De las diputadas y diputados encuestadas y encuestados, 4 respondieron de forma afirmativa, y conforman el 100%, el 25% de este porcentaje vincula su repuesta por que las mujeres han elevado su nivel educativo, otro 25% por la incorporación al trabajo, y un 50% por el acceso que tienen a la información.

5) ¿Considera usted que las diputadas son nombradas en comisiones, específicamente relacionadas con el género y familia?

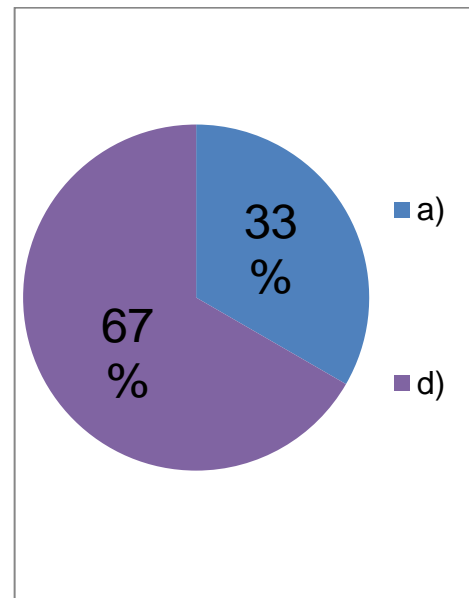
RESPUESTAS	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	%
SI	3	75
NO	1	25
TOTAL	4	100



En la pregunta N°5. Es de hacer notar, que las 4 diputadas y diputados encuestadas y encuestados, conforman el 100%, el 75 % de este porcentaje respondió que las diputadas son nombradas en las comisiones relacionadas con el género y familia, y el 25% respondió que no es cierto que se nombren en estas comisiones.

Si su respuesta es afirmativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?

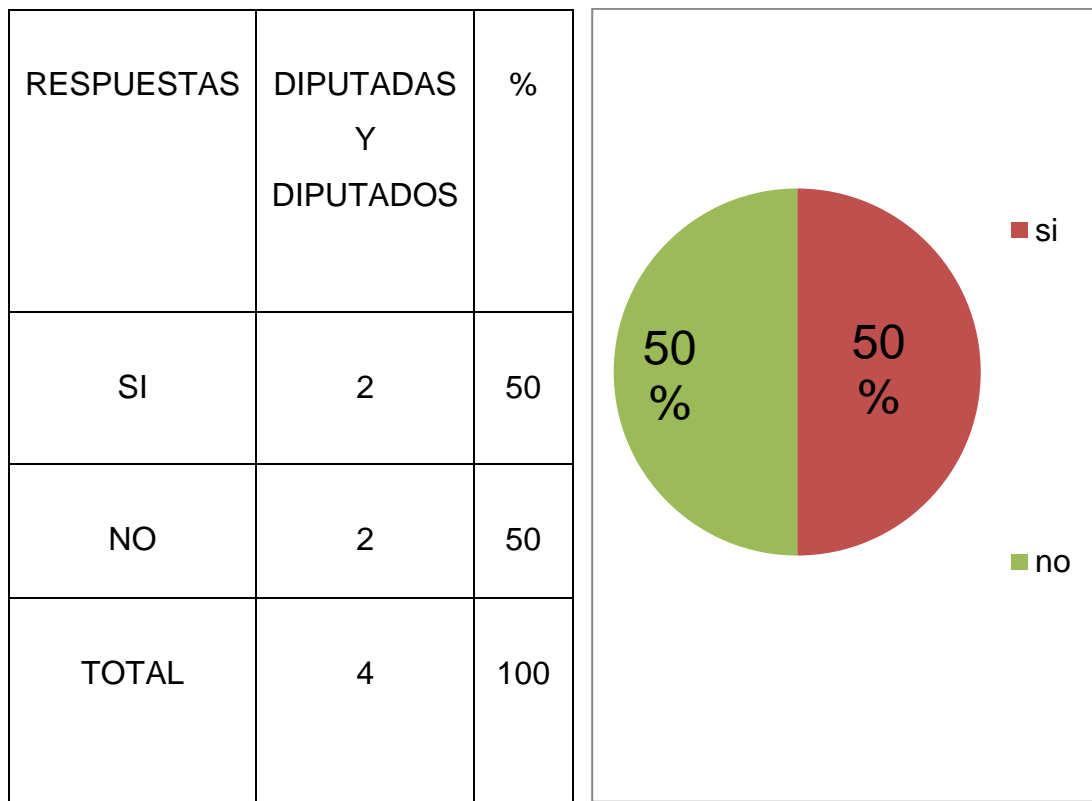
SUB RESPUESTAS	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	%
a) Minimizar la participación política.	1	33
d) Por el estigma de mujer sentimental.	2	67
TOTAL	3	100



En la sub respuestas de la pregunta N°5. De las diputadas y diputados encuestadas y encuestados, 3 respondieron de forma afirmativa, y

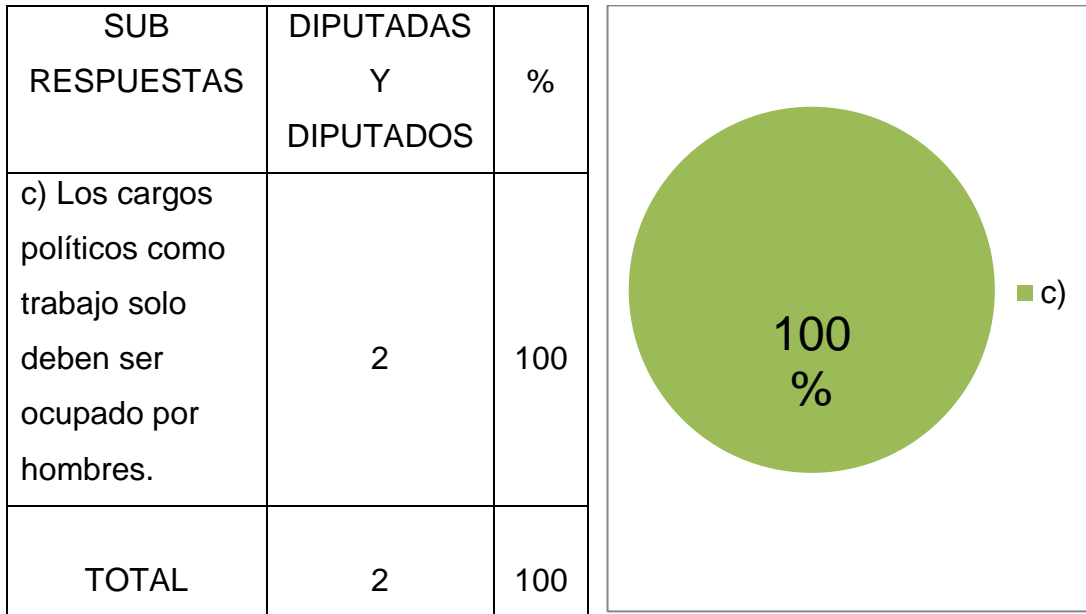
conforman el 100%, el 33% relaciona su respuesta con la minimización de la participación de la mujer en la política, y el 67% con el estigma de mujer sentimental.

6) ¿Cree usted que la división sexual del trabajo, fortalece el pensamiento que sostiene que las mujeres no pueden desarrollar cargos políticos?



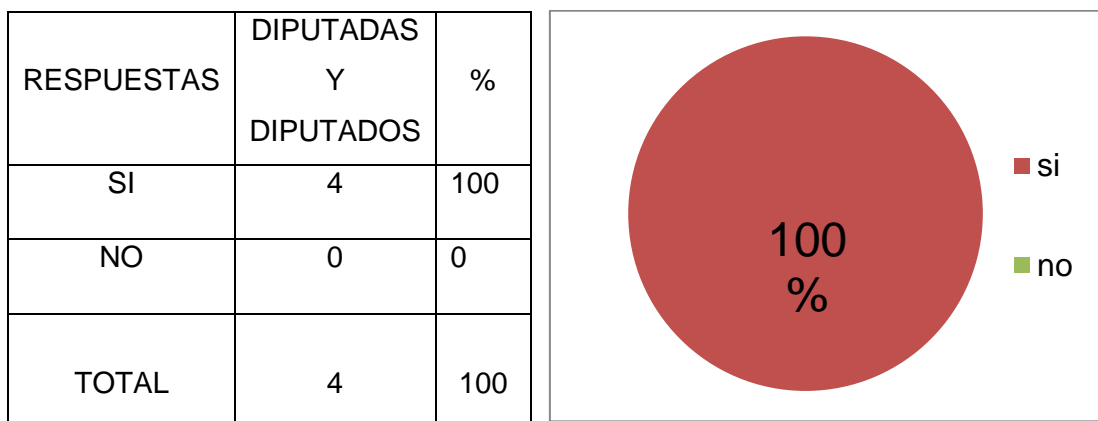
En la pregunta N°6. Es de hacer notar, que las 4 diputadas y diputados encuestadas y encuestados, conforman el 100%, el 50 % respondió que la división sexual del trabajo fortalece el pensamiento que las mujeres no pueden desarrollar cargos políticos, y el otro 50% respondió que no es cierto tal afirmación.

Si su respuesta es afirmativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?



En la sub respuestas de la pregunta N°6. De las diputadas y diputados encuestadas y encuestados, 2 respondieron afirmativo, y conforman el 100%, el mismo porcentaje considero que los cargos políticos como trabajo solo deben ser ocupados por hombres.

7) ¿Es de su conocimiento que la participación de las mujeres en la política, se ha incrementado en la última elección?

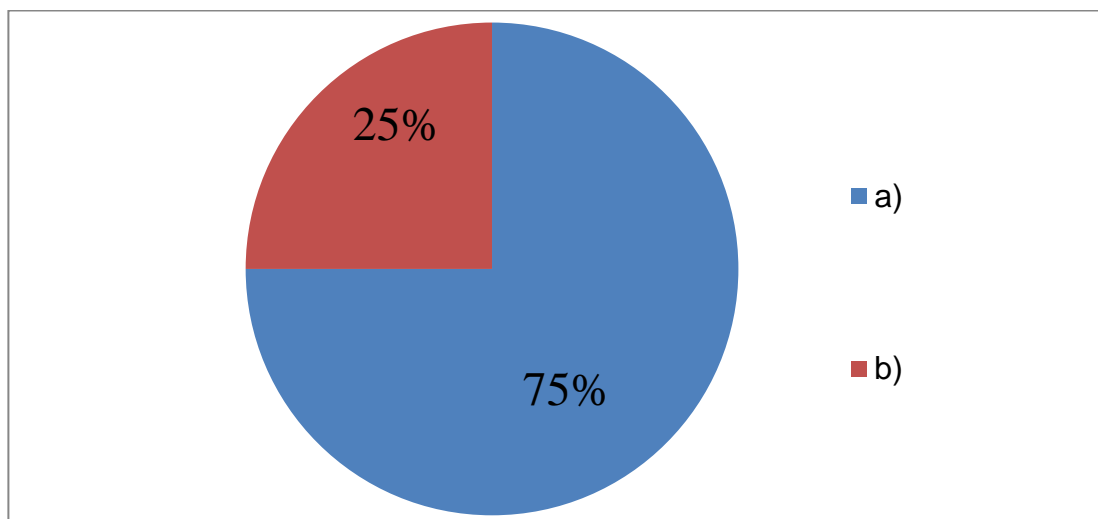


En la pregunta N°7. Es de hacer notar, que las 4 diputadas y diputados encuestadas y encuestados, conforman el 100%, este mismo porcentaje

respondió que efectivamente conocen del incremento de la participación de la mujer en la política en la última elección.

Si su respuesta es afirmativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?

SUB RESPUESTAS	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	%
a) Se debe a la existencia de una cuota de género.	3	75
b) El Tribunal Supremo Electoral no inscribe la lista de candidatas y candidatos sino cumple con el mandato de la cuota de género.	1	25
TOTAL	4	100

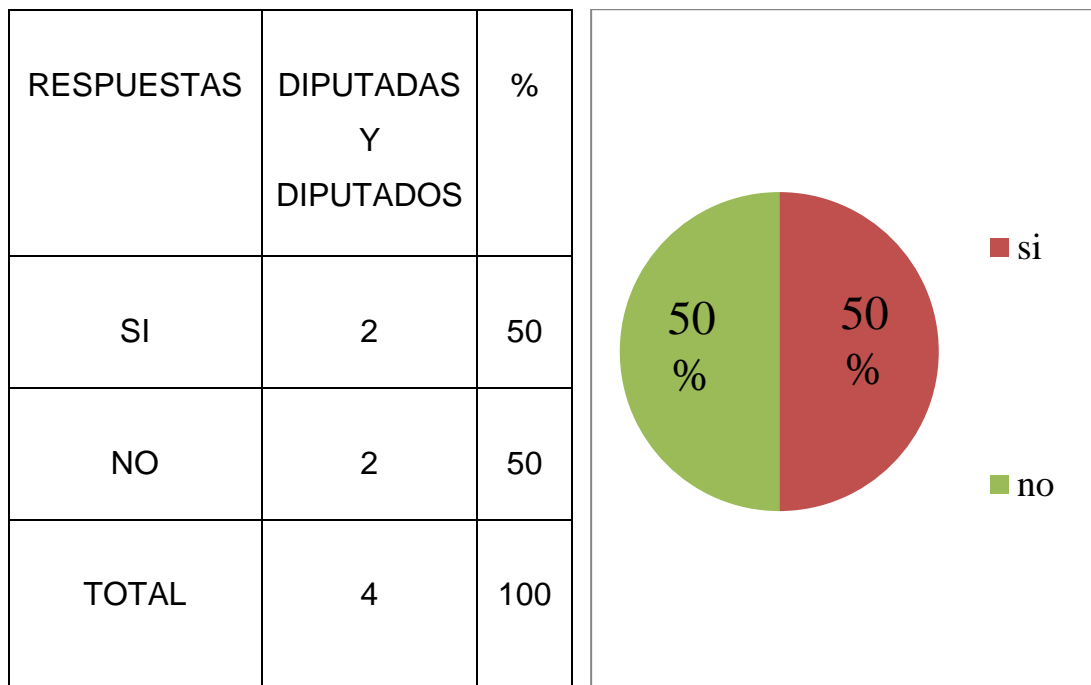


En la sub respuestas de la pregunta N°7. De las diputadas y diputados encuestadas y encuestados, los 4 respondieron de forma afirmativa,



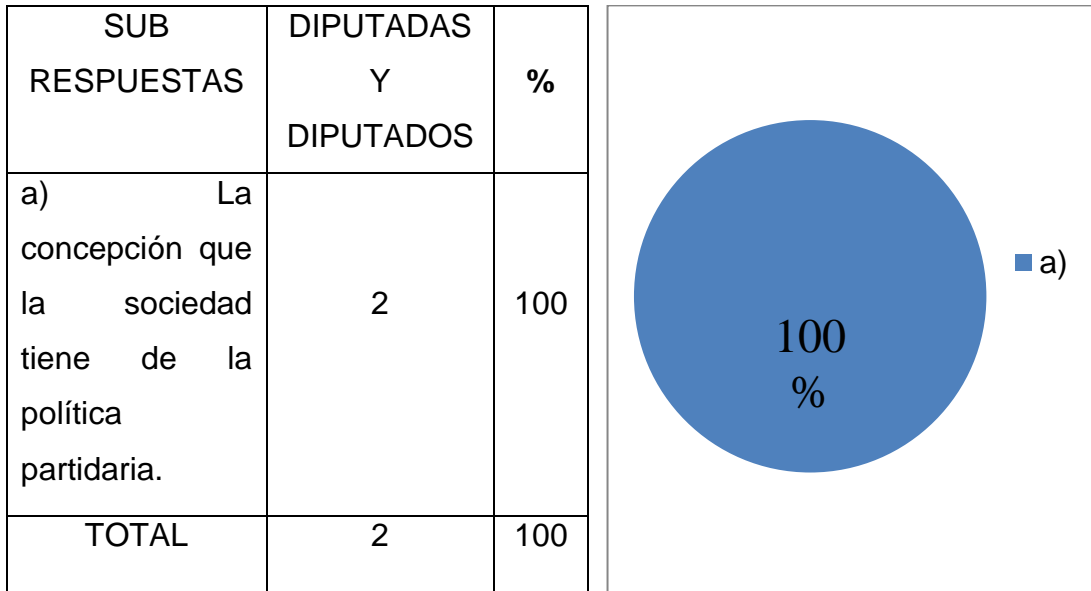
conforman el 100%, de estos un 75% relaciona su decisión, con la existencia de una cuota de género, y un 25% por que el Tribunal Supremo Electoral no inscribe la lista de candidatas y candidatos sino cumple con el mandato de la cuota de género.

8) ¿Creé usted, que el desconocimiento de la Ley de los Partidos Políticos, ha permitido que la mujer no sea participante activa en la política partidaria?



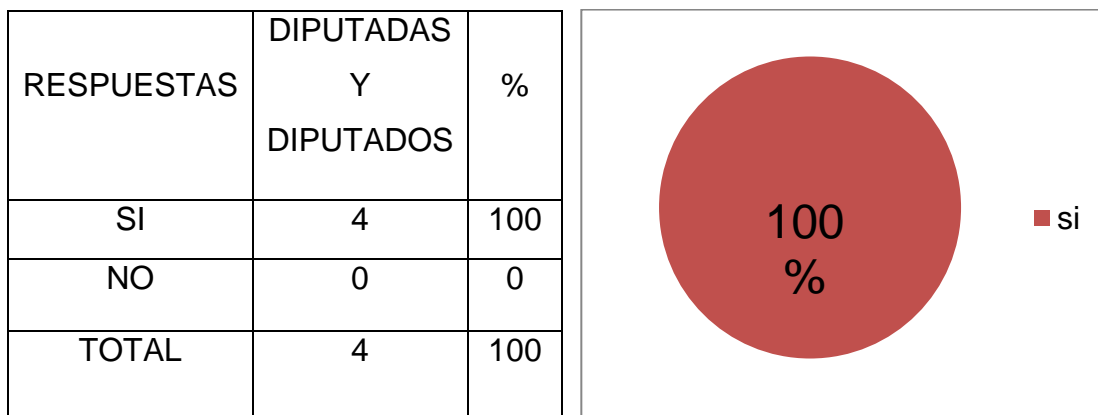
En la pregunta N°8. Es de hacer notar, que las 4 diputadas y diputados encuestadas y encuestados, conforman el 100%, un 50% de este, respondió que el desconocer la Ley de partidos políticos ha permitido que la mujer no tenga participación activa en la política partidaria y el otro 50% respondió que no causa del desconocimiento de esta Ley.

Si su respuesta es afirmativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?



En la sub respuestas de la pregunta N°8. De las diputadas y diputados encuestadas y encuestados, 2 respondieron de forma afirmativa, y conforman el 100%, estos relacionan su postura, como causa, la concepción que la sociedad tiene de los partidos políticos.

9) ¿Considera que la forma de demostrar la participación activa de las mujeres en sus partidos políticos, no es la más adecuada?

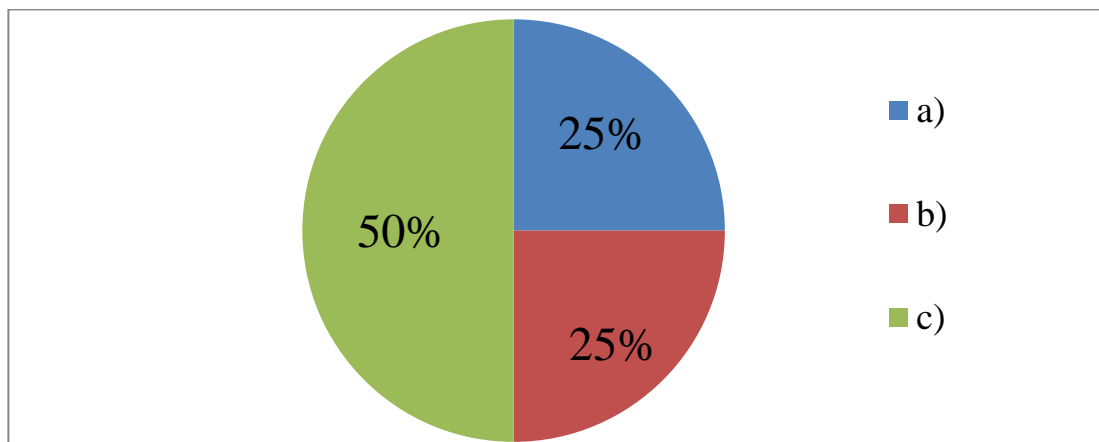


En la pregunta N°9. Es de hacer notar, que las 4 diputadas y diputados encuestadas y encuestados, conforman el 100%, este mismo porcentaje

respondió que la forma de demostrar la participación activa de las mujeres en sus partidos políticos es la más adecuada.

Si su respuesta es afirmativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?

SUB RESPUESTAS	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	%
a) Se hacen comparaciones destructivas.	1	25
b) Por falta de apoyo de la cúpula partidaria.	1	25
c) Por el predominio del modelo masculino en la vida política.	2	50
TOTAL	4	100

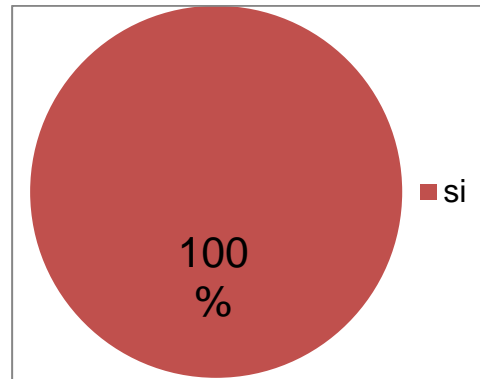


En la sub respuestas de la pregunta N°9. De las diputadas y diputados encuestadas y encuestados, los 4 respondieron de forma afirmativa, y conforman el 100%, de estos el 25% vincula su decisión a las comparaciones

destructivas que se hacen, otro 25% manifiesta que se debe a la falta de apoyo de la cúpula partidaria, y un 50% dijo que es por el predominio del modelo masculino en la vida política.

**10) ¿Conoce usted, el significado del término cuota de género?**

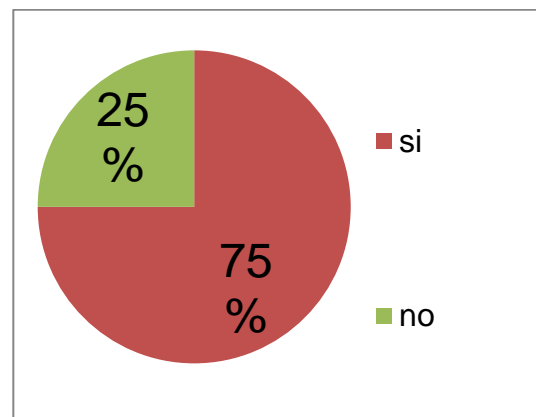
RESPUESTAS	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	%
SI	4	100
NO	0	0
TOTAL	4	100



En la pregunta N°10. Es de hacer notar, que las 4 diputadas y diputados encuestadas y encuestados, conforman el 100%, este mismo porcentaje afirma que conocen el significado del término cuota de género.

**11) ¿Considera usted, que la cuota de género conforme a la Ley de Partidos Políticos, es una medida afirmativa temporal que ha influido en el incremento de mujeres legisladoras en la última elección**

RESPUESTAS	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	%
SI	3	75
NO	1	25
TOTAL	4	100

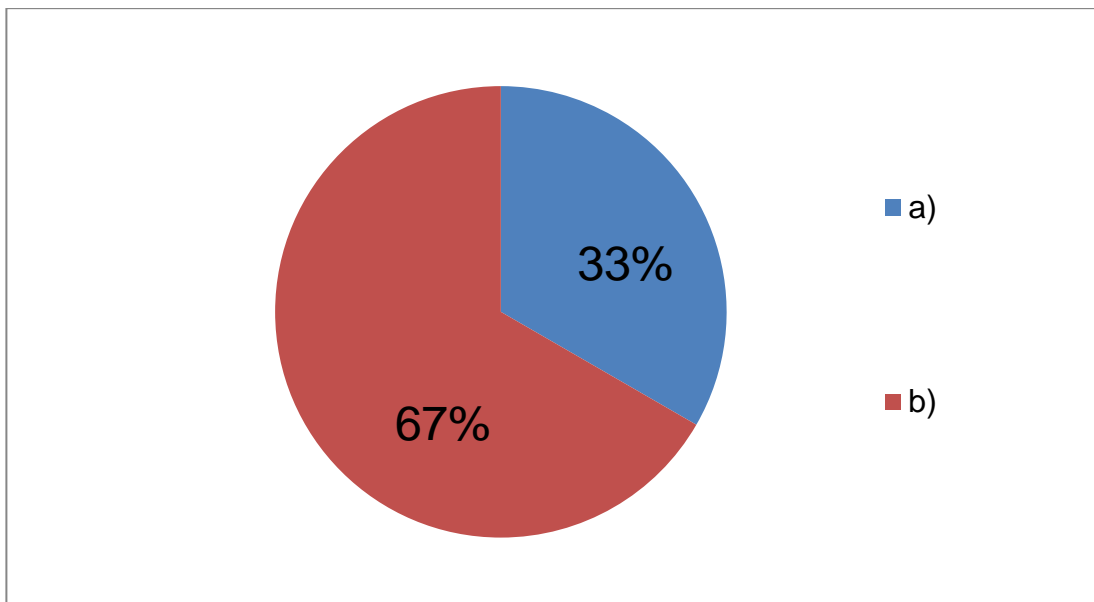


En la pregunta N°11. Es de hacer notar, que las 4 diputadas y diputados encuestadas y encuestados, respondieron de forma afirmativa, y constituyen

el 100%, un 75% de estos respondió, que la cuota de género conforme a la Ley de Partidos Políticos es una medida afirmativa temporal que ha influido en el incremento de mujeres legisladoras en la última elección, mientras que un 25 % respondió que no consideran que haya influido.

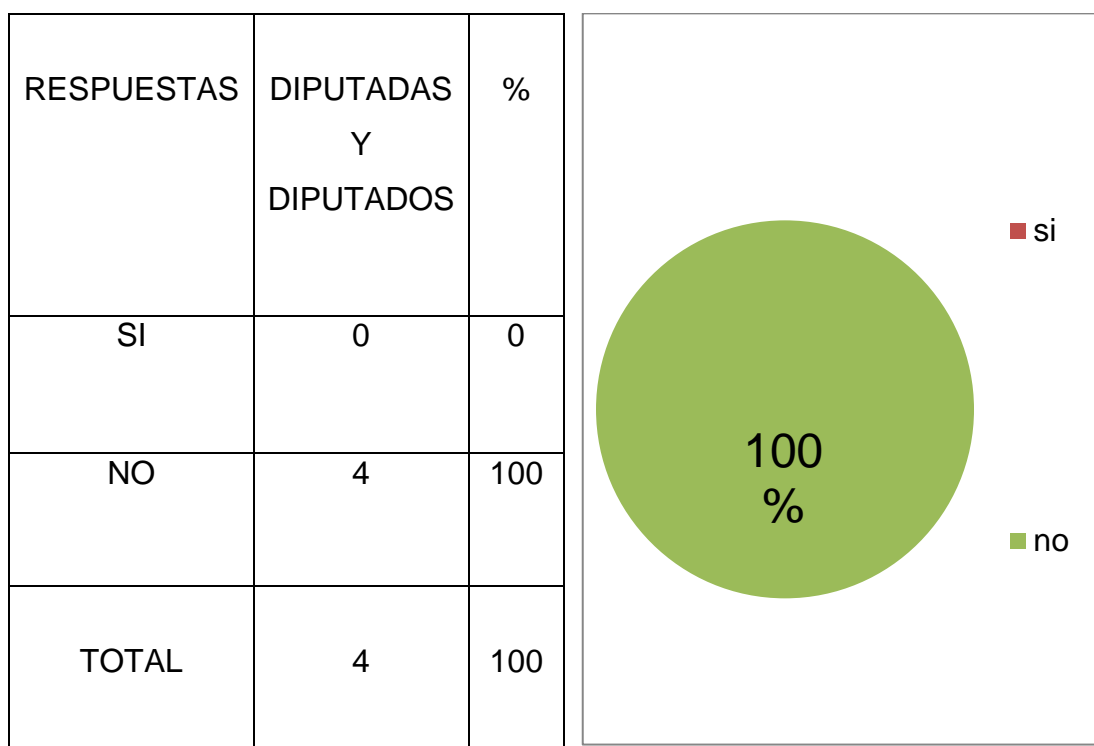
Si su respuesta es afirmativa, señale una de las razones que a continuación se proponen, de ¿por qué?

SUB RESPUESTAS	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	%
a) Por la existencia de la garantía legal.	1	33
b) Porque obliga a los Partidos Políticos a incluir un porcentaje mínimo de mujeres en la lista de candidatas.	2	67
TOTAL	3	100



En la sub respuestas de la pregunta N°11. De las diputadas y diputados encuestadas y encuestados, 3 de ellos respondieron de forma afirmativa, y conforman el 100%, relacionando tal postura, el 33 % con la existencia de la garantía legal, un 67 % lo hacen porque a los partidos políticos se les obliga a incluir un porcentaje mínimo de mujeres en la lista candidatas.

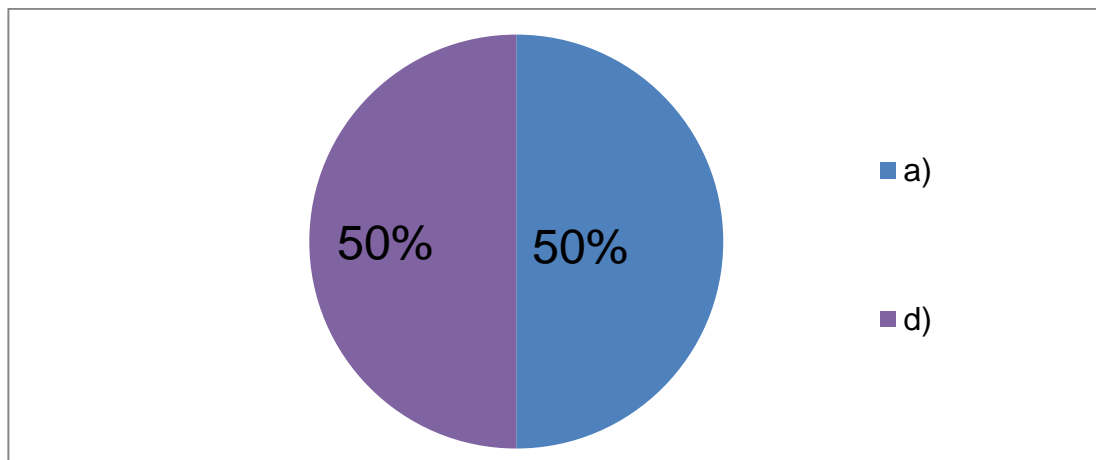
12) ¿Considera que la cuota de género otorga un tratamiento preferencial a las mujeres para acceder al cargo de Legisladora



En la pregunta N°12. Es de hacer notar, que las 4 diputadas y diputados encuestadas y encuestados, conforman el 100%, este mismo porcentaje respondió que la cuota de género no otorga un tratamiento preferencial a las mujeres para acceder al cargo de legisladora como consideran algunos.

Si su respuesta es negativa señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿porque?

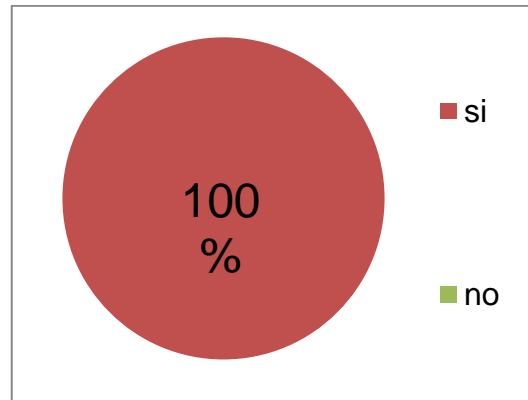
SUB RESPUESTAS	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	%
a) La cuota de género únicamente compensa la existencia de barreras que impiden a las mujeres acceder a los puestos políticos.	2	50
d) La cuota de género es un porcentaje mínimo mas no un máximo.	2	50
TOTAL	4	100



En la sub respuestas de la pregunta N°12. De las diputadas y diputados encuestadas y encuestados, los 4 respondieron de forma negativa, y conforman el 100%, de estos un 50% razona que la cuota de género únicamente compensa la existencia de barreras que no les permite acceder a los puestos políticos, y el otro 50% que la cuota de género es un porcentaje mínimo no máximo, mas no otorga de manera total el tratamiento en mención.

13) ¿Conoce usted, la o las vías jurídicas mediante las cuales pueden ser aplicadas las cuotas de género?

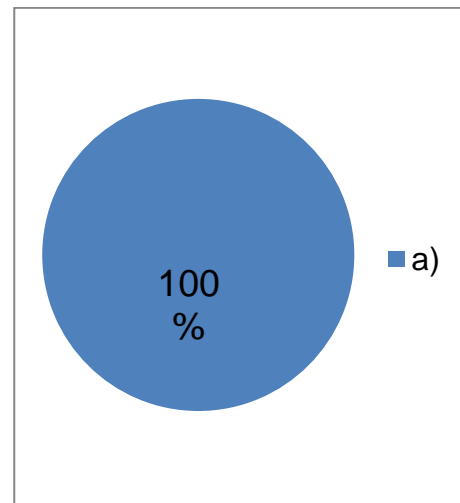
RESPUESTAS	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	%
SI	4	100
NO	0	0
TOTAL	4	100



En la pregunta N°13. Es de hacer notar, que las 4 diputadas y diputados encuestadas y encuestados, conforman el 100%, este mismo porcentaje respondió que conocen la o las vías jurídicas mediante las cuales pueden ser aplicadas las cuotas de género.

Si su respuesta es afirmativa, señale la o las vías jurídicas de las opciones que se proponen a continuación, ¿cuáles son?

SUB RESPUESTAS	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	%
a) Constitucional, Legislativa, Estatutos de Partidos Políticos.	4	100
TOTAL	4	100

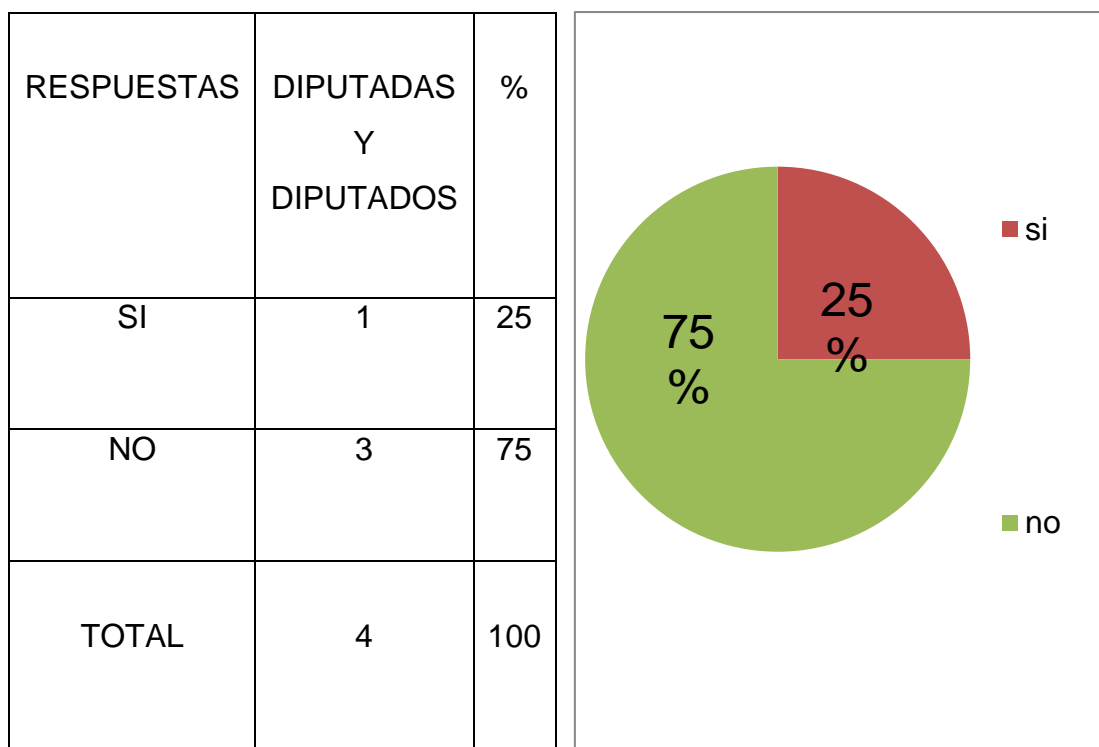


En la sub respuestas de la pregunta N°13. De las diputadas y diputados encuestadas y encuestados, los 4 respondieron de manera afirmativa, y



constituyen el 100%, en ese sentido este mismo porcentaje razona su decisión que la o las vías jurídicas de aplicación de la cuota de género es la Constitucional, Legislativa, y Estatutos de Partidos Políticos.

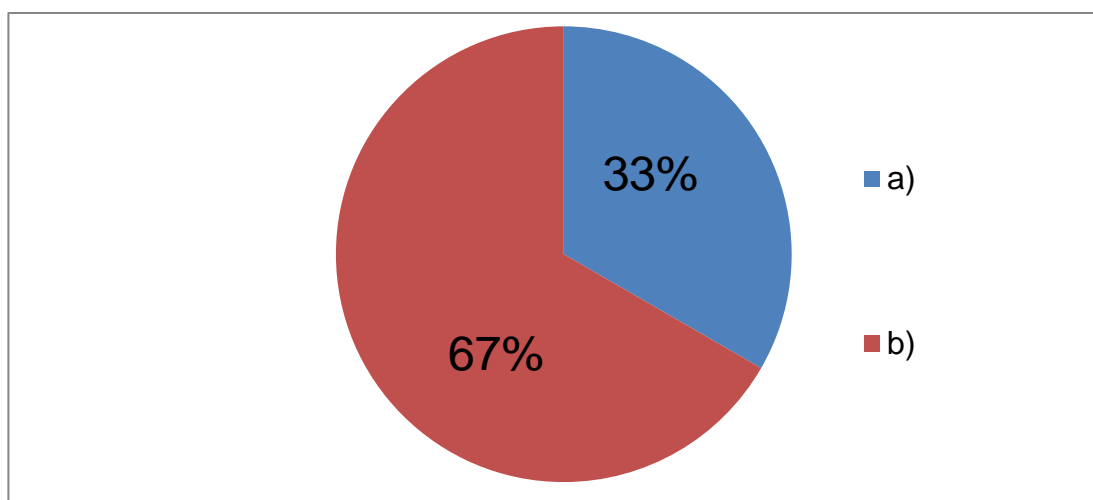
14) ¿Considera usted, que el porcentaje asignado a la participación de la mujer en la política establecido en la Ley de los Partidos Políticos garantiza la plena participación?



En la pregunta N°14. Es de hacer notar, que las 4 diputadas y diputados encuestadas y encuestados, conforman el 100%, al respecto el 25 % respondió que el porcentaje asignado a la participación de la mujer en la política establecido en la Ley de los Partidos Políticos si garantiza la plena participación, y un 75% dijo que no es garantizador pleno.

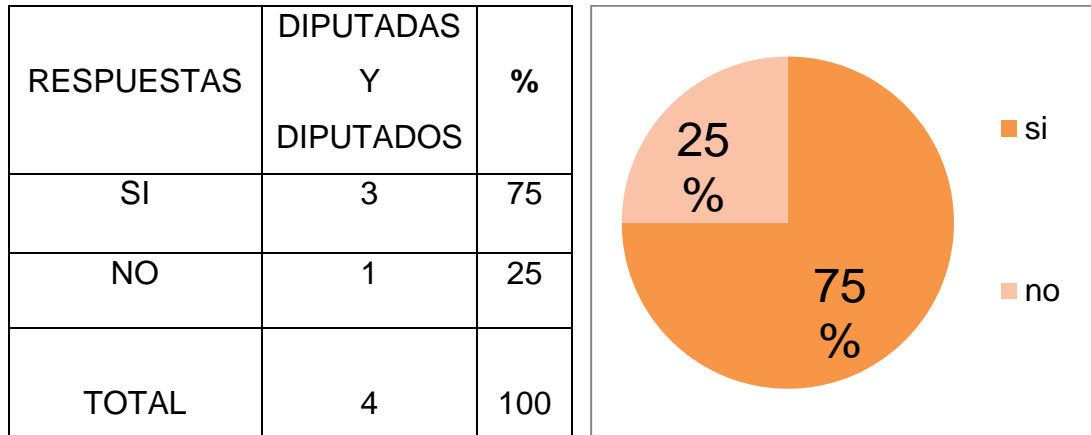
Si su respuesta es negativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?

SUB RESPUESTAS	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	%
a) Son indispensable los recursos financieros suficientes para su campaña electoral.	1	33
b) Influye la práctica democrática al interior de los partidos políticos.	2	67
TOTAL	3	100



En la sub respuestas de la pregunta N°14. De las 4 diputadas y diputados encuestadas y encuestados, 3 respondieron de forma negativa, y conforman el 100%, relacionando tal decisión el 33% como causal la indispensabilidad de los recursos financieros suficientes para su campaña electoral, y el 67% con la influencia de la práctica democrática al interior de los partidos políticos.

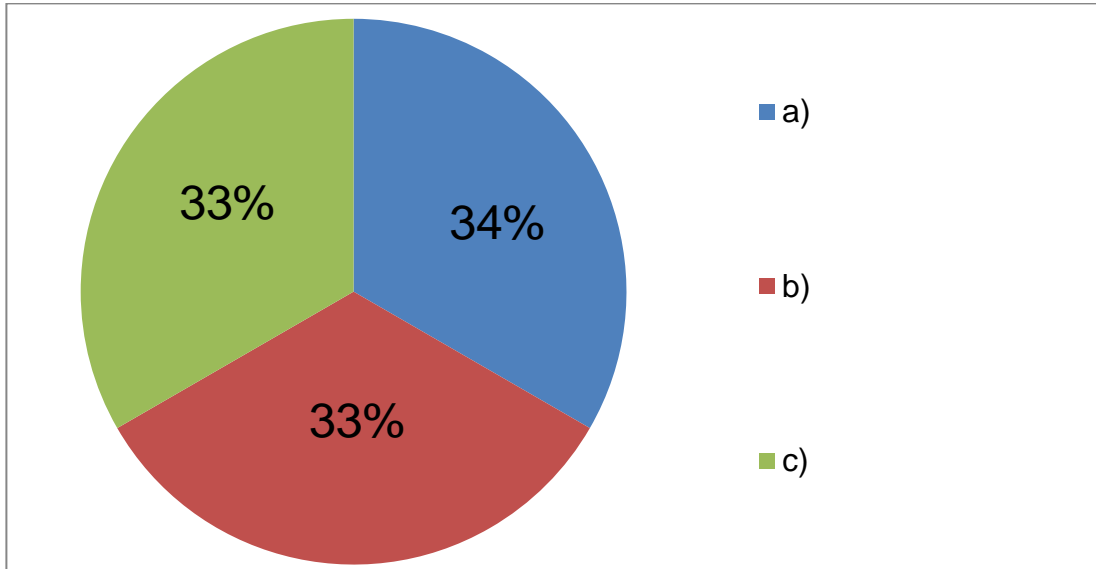
15) ¿Considera que las mujeres sufren violencia política dentro del partido político al cual pertenecen por el simple hecho de ser mujer?



En la pregunta N°15. Es de hacer notar, que las 4 diputadas y diputados encuestadas y encuestados, conforman el 100%, el 75 % de este porcentaje respondió que las mujeres si sufren violencia política dentro del partido político al cual pertenecen por el simple hecho de ser mujer, y el 25% dijo que no sufren este tipo de violencia.

Si su respuesta es afirmativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?

SUB RESPUESTAS	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	%
a) Se desvalúan sus aportes.	1	33
b) Las registran como candidatas suplentes.	1	33
c) Las proponen para cubrir porcentaje electoral.	1	34
TOTAL	3	100

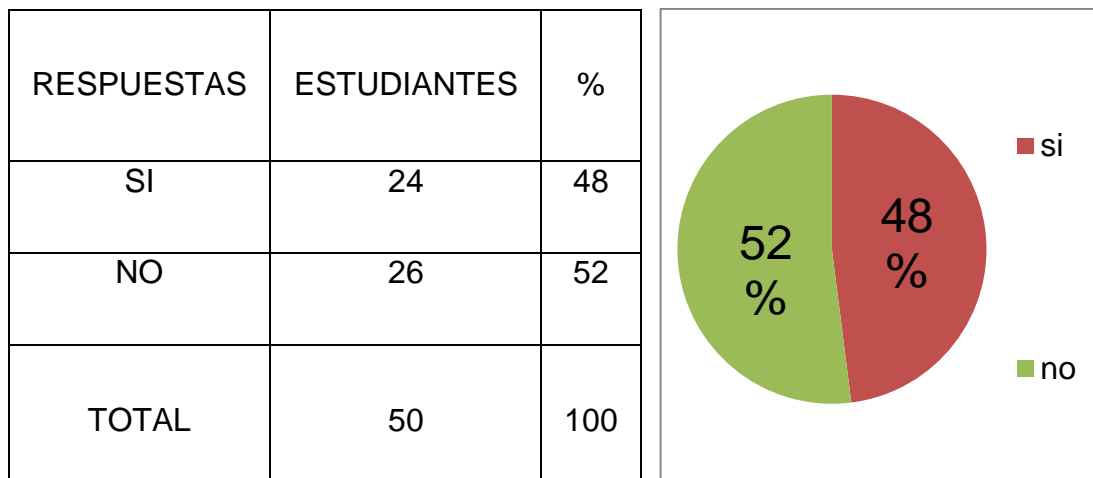


En la sub respuestas de la pregunta N°15. De las diputadas y diputados encuestadas y encuestados, 3 respondieron de forma afirmativa, y conforman el 99%, por lo que relacionan tal decisión, un 33% en razón que se desvalúan sus aportes, con otro 33% las registran como candidatas suplentes y de similar forma con 33% las proponen para cubrir porcentaje electoral.

**5.3. Análisis de las respuestas de estudiantes de 5° año de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la universidad de el salvador encuestadas y encuestados**

En este análisis se tomo como base de muestra, la opinión de cincuenta estudiantes de 5° año de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, conformando estos el 100%. En la que Cada una de las preguntas se complementa con sub respuestas, en el caso que haya respondido Sí o No. (Lo que implica haber respondido de forma afirmativa o negativa).

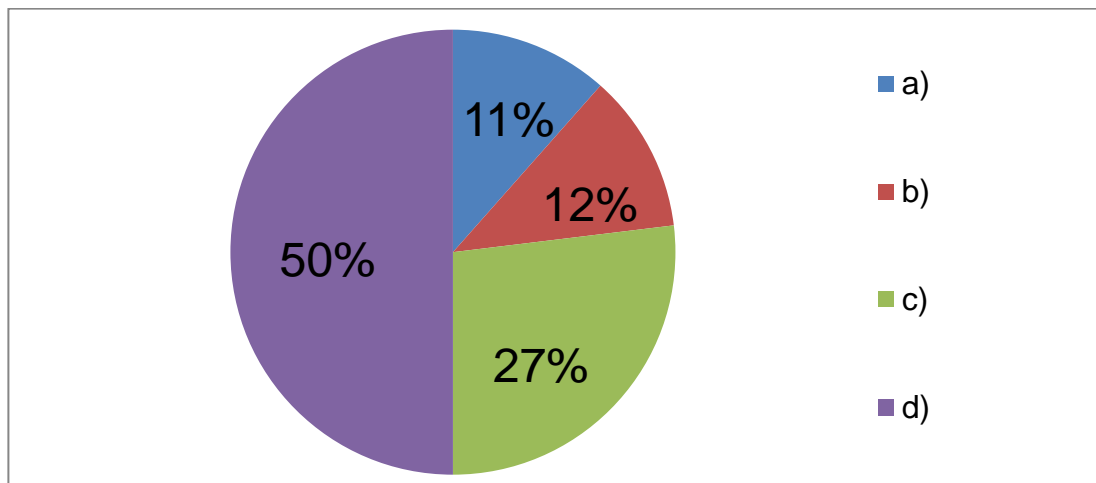
- 1) ¿Sabe usted, si los Partidos Políticos consideran a las mujeres aptas y competentes para ejercer funciones políticas?



En la pregunta N°1. Es de hacer notar, que los cincuenta estudiantes encuestadas y encuestados, conforman el 100%, el 48 % de este porcentaje respondió que los Partidos Políticos consideran a las mujeres aptas y competentes para ejercer funciones políticas, y el 52% dijo que no las consideran como tales.

Si su respuesta es negativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?

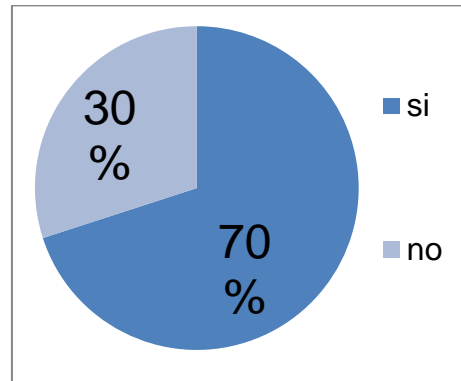
SUB RESPUESTAS	ESTUDIANTES	%
a) por su nivel académico.	3	11
b) por ser menos inteligentes.	3	12
c) por ser más dedicadas al hogar.	7	27
d) por no hacer análisis político.	13	50
TOTAL	26	100



En la sub respuestas de la pregunta N°1. De las estudiantes encuestadas y encuestados, 26 respondieron de forma afirmativa, y conforman el 100%, relaciona tal decisión, el 11% en razón del nivel académico, otro 12% por ser consideradas menos inteligentes, un 27% por ser más dedicadas al hogar, y el 50% porque no hacen análisis político.

2) ¿Considera usted, que en la actualidad la participación política de las mujeres, enfrenta dificultades para ser electa en diputaciones?

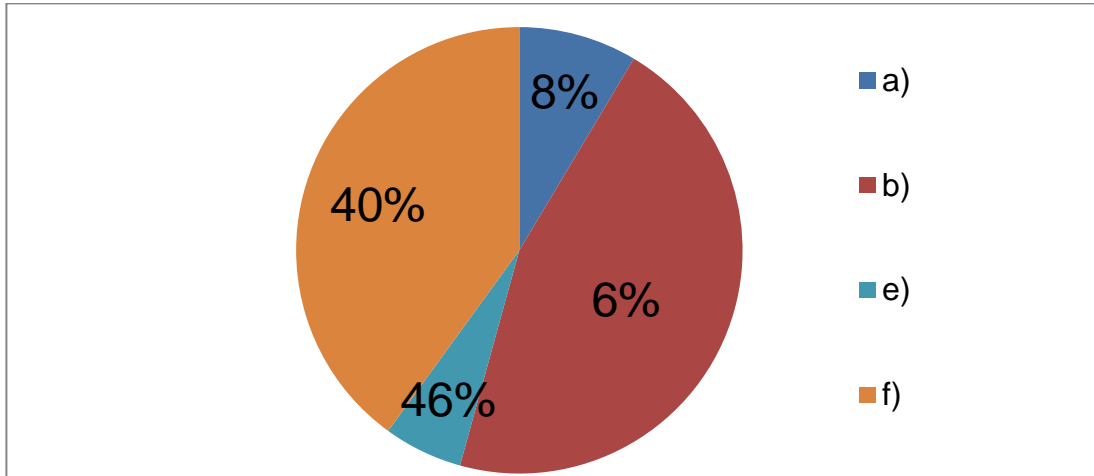
RESPUESTAS	ESTUDIANTES	%
SI	35	70
NO	15	30
TOTAL	50	100



En la pregunta N°2. Es de hacer notar, que los cincuenta estudiantes encuestados y encuestadas, conforman el 100%, el 70 % de este porcentaje respondió que en la actualidad la participación política de las mujeres, enfrenta dificultades para ser electa en diputaciones, y el 30% dijo que no enfrentan dificultades.

Si su respuesta es afirmativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?

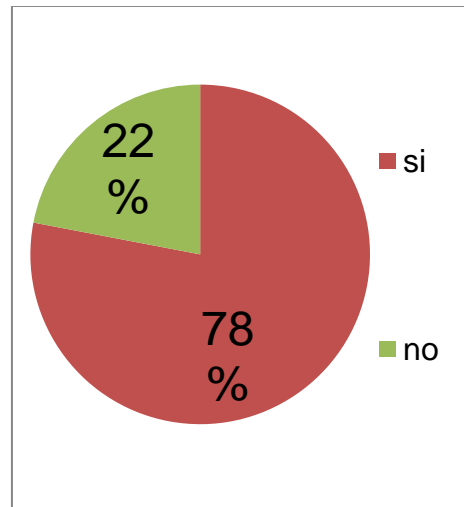
SUB RESPUESTAS	ESTUDIANTES	%
a) Descalificación por su vida personal.	3	8
b) No se proponen mujeres en la formula partidaria.	16	46
e) La dependencia económica.	2	6
f) Resistencia de los partidos políticos.	14	40
TOTAL	35	100



En la sub respuestas de la pregunta N°2. De las estudiantes encuestadas y encuestados, 35 respondieron de forma afirmativa, y conforman el 100%, relaciona tal decisión, el 8% a la descalificación de la vida personal, el 46% porque no se proponen mujeres en la formula partidaria, un 6% a la dependencia económica, y el 40% por resistencia de los partidos políticos.

3) ¿Para usted, el currículo profesional y la simpatía de la candidata influyen para que resulte electa en un cargo político?

RESPUESTAS	ESTUDIANTES	%
SI	35	78
NO	15	22
TOTAL	50	100



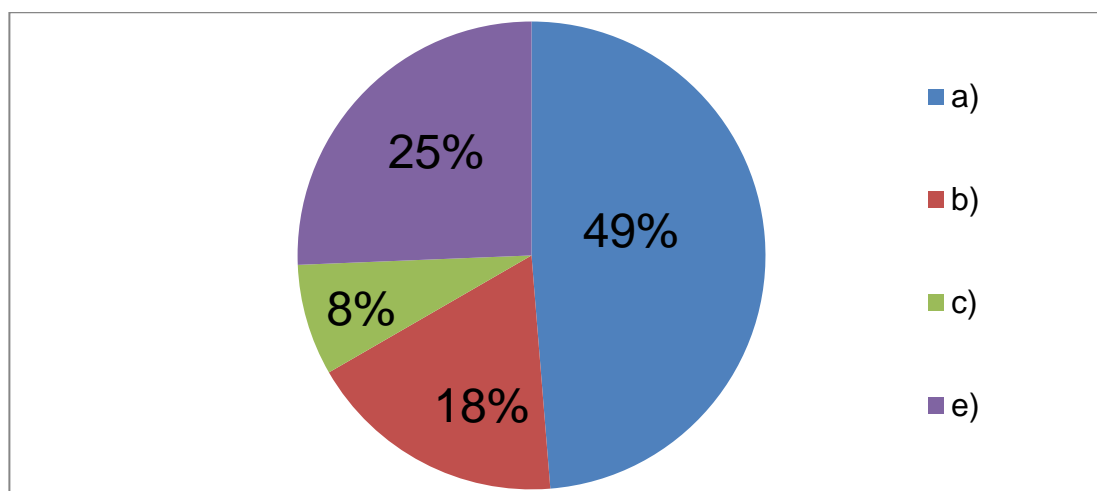
En la pregunta N°3. Es de hacer notar, que los cincuenta estudiantes encuestadas y encuestados, conforman el 100%, el 78% de este porcentaje



respondió que el currículum profesional y la simpatía de la candidata influyen para que resulte electa en un cargo político, y el 22% dijo que no son influyentes para tal cargo.

Si su respuesta es afirmativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?

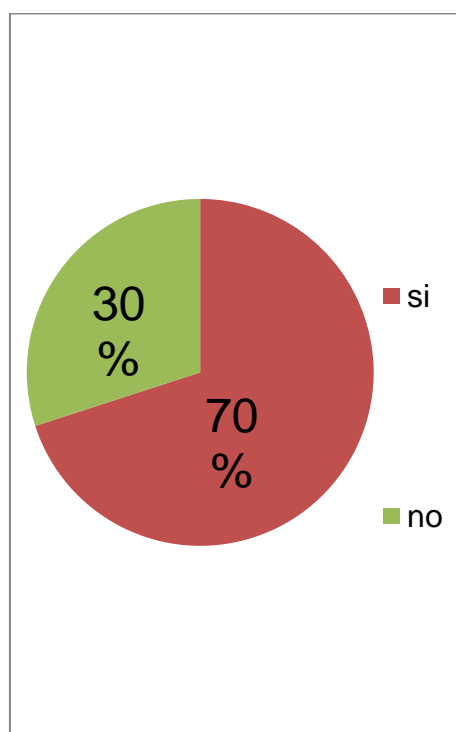
SUB RESPUESTAS	ESTUDIANTES	%
a) Genera confianza.	19	49
b) Se conocen su capacidad.	7	18
c) Conoce de política.	3	8
d) Se conocen sus capacidades.	10	25
TOTAL	39	100



En la sub respuestas de la pregunta N°3. De las estudiantes encuestadas y encuestados, 39 respondieron de forma afirmativa, y conforman el 100%, relaciona tal decisión, el 49% con la generación de confianza, el 18% porque se conoce su capacidad, un 8% porque conoce de política, y el 25% se conocen sus capacidades.

4) ¿Las mujeres han tenido mayor motivación, por si misma, para participar en el ámbito político y ser electas en un cargo político?

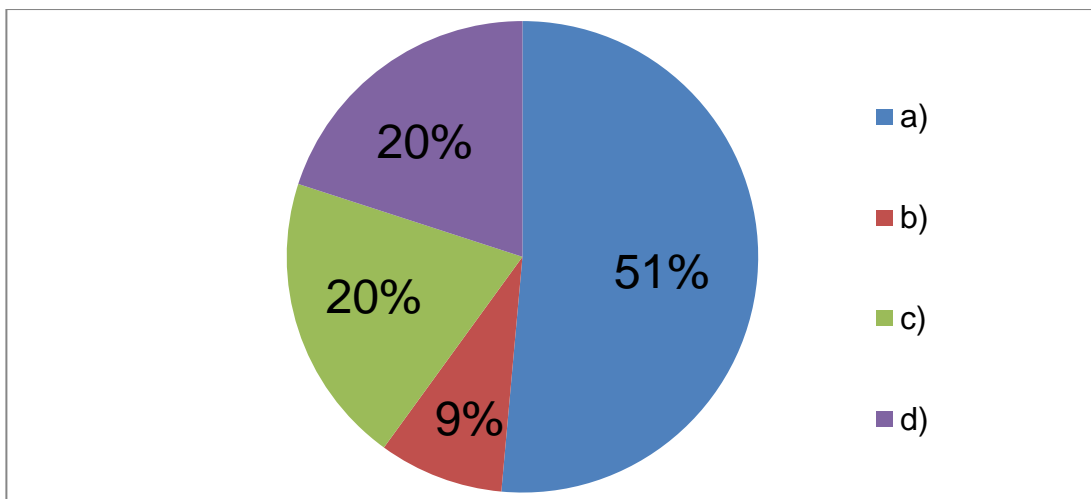
RESPUESTAS	ESTUDIANTES	%
SI	35	70
NO	15	30
TOTAL	50	100



En la pregunta N°4. Es de hacer notar, que los cincuenta estudiantes encuestadas y encuestados, conforman el 100%, el 70% de este porcentaje respondió que Las mujeres han tenido mayor motivación, por si misma, para participar en el ámbito político y ser electas en un cargo político, y el 30% dijo que no ha sido motivación propia.

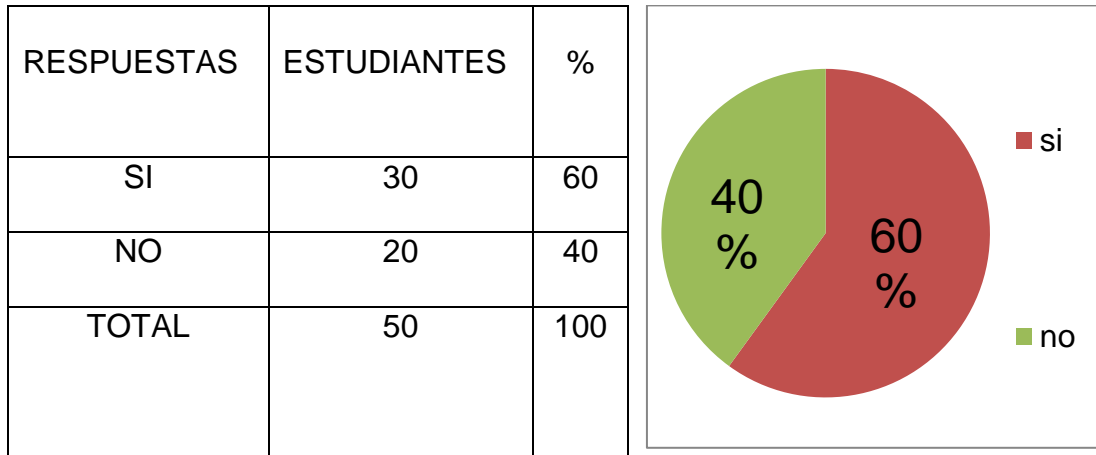
Si su respuesta es afirmativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?

SUB RESPUESTAS	ESTUDIANTES	%
a) Incremento de nivel educativo.	18	51
b) Incorporación al trabajo.	3	9
c) Independencia económica.	7	20
d) Acceso a la información.	7	20
TOTAL	35	100



En la sub respuestas de la pregunta N°4. De las estudiantes encuestadas y encuestados, 35 respondieron de forma afirmativa, y conforman el 100%, relaciona tal decisión, el 51% con el incremento del nivel educativo, el 9% con la incorporación al trabajo, un 20% con la independencia económica, y otro 20% con el acceso a la información.

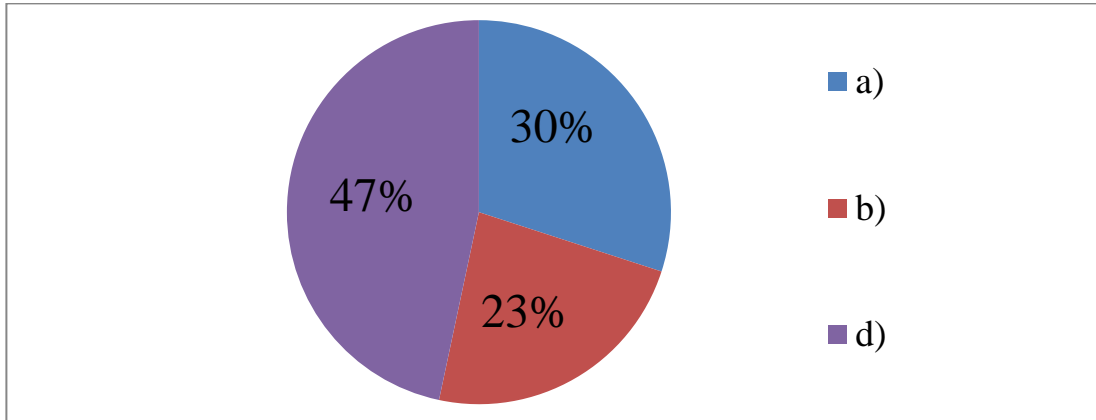
- 5) ¿Considera usted, que las diputadas son nombradas en comisiones, específicamente relacionadas con el género y familia?



En la pregunta N°5. Es de hacer notar, que los cincuenta estudiantes encuestados y encuestadas, conforman el 100%, el 60% de este porcentaje respondió que las diputadas son nombradas en comisiones, específicamente relacionadas con el género y familia, y el 40% dijo lo contrario.

Si su respuesta es afirmativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?

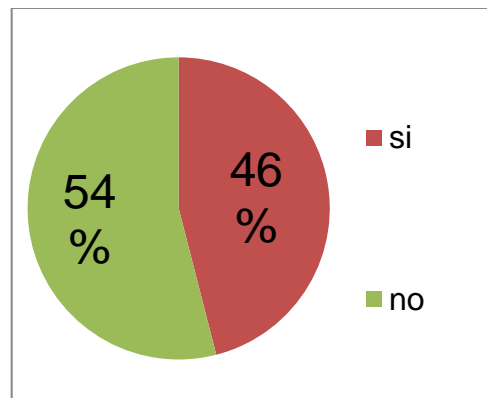
SUB RESPUESTAS	ESTUDIANTES	%
a) Minimizar la participación de la mujer	9	30
b) Por n perder privilegios y poder	7	23
c) Por el estigma de la mujer sentimental	14	47
TOTAL	30	100



En la sub respuestas de la pregunta N°5. De las estudiantes encuestadas y encuestados, 30 respondieron de forma afirmativa, y conforman el 100%, relaciona tal decisión, el 30% con minimizar la participación de la mujer, el 23% por no perder privilegios y poder, y 47% por el estigma de mujer sentimental.

6) ¿Cree que la división sexual del trabajo, fortalece el pensamiento que sostiene que las mujeres no pueden desarrollar cargos políticos?

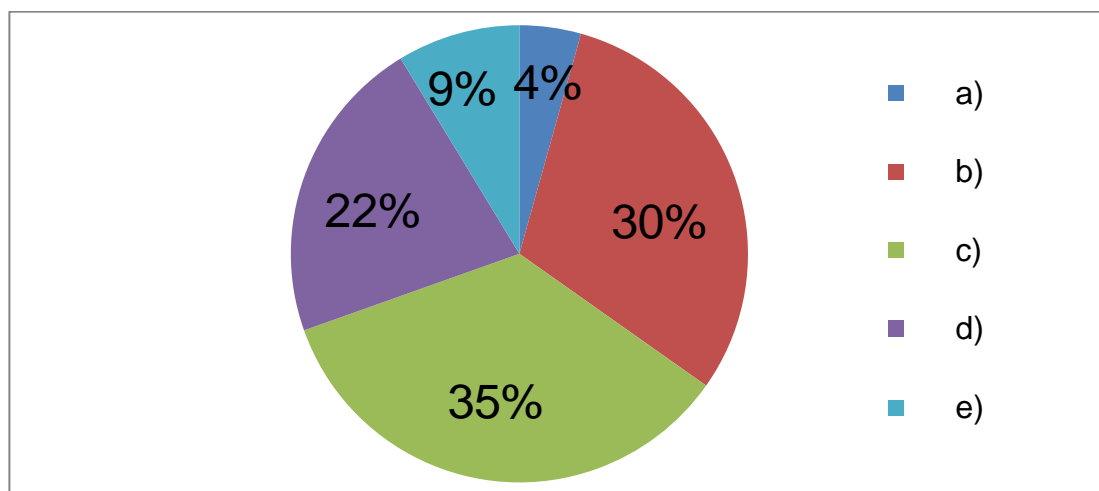
RESPUESTAS	ESTUDIANTES	%
SI	23	46
NO	27	54
TOTAL	50	100



En la pregunta N°6. Es de hacer notar, que los cincuenta estudiantes encuestadas y encuestados, conforman el 100%, el 46% de este porcentaje respondió que la división sexual del trabajo, fortalece el pensamiento que sostiene que las mujeres no pueden desarrollar cargos políticos, y el 54% dijo que no es fortalecido por la división sexual laboral.

Si su respuesta es afirmativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?

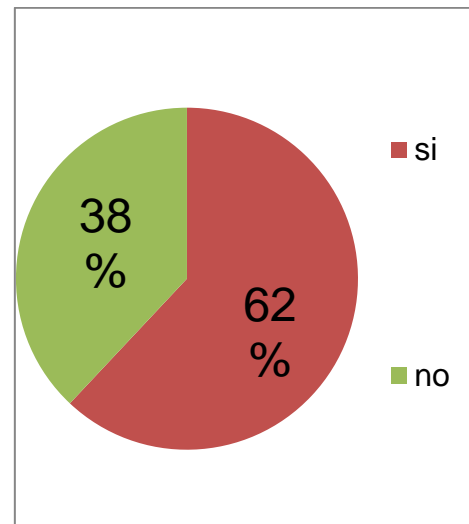
SUB RESPUESTAS	ESTUDIANTES	%
a) No se pueden incorporar a ningún proceso productivo.	1	4
b) Por tener que trabajar, no atienden el cuidado de hijas, hijos y familia.	7	30
c) Los cargos políticos como trabajo solo deben ser ocupados por hombres.	8	35
d) Por no calificar dentro del perfil requerido para un puesto de dirección.	5	22
e) Por considerar que las mujeres son puras de pensamiento y la política es sucia.	2	9
TOTAL	23	100



En la sub respuestas de la pregunta N°6. De las estudiantes encuestadas y encuestados, 23 respondieron de forma afirmativa, y conforman el 100%, relaciona tal decisión, el 4% no se pueden incorporar a ningún proceso productivo, el 30% por tener que trabajar, no atienden el cuidado de hijas, hijos y familia, el 35% con los cargos políticos como trabajo solo deben ser ocupados por hombre, el 22% por no calificar dentro del perfil requerido para un puesto de dirección, y el 9% por considerar que las mujeres son puras de pensamiento y la política es sucia.

7) ¿Es de su conocimiento si la participación de las mujeres en la política, se ha incrementado en la última elección?

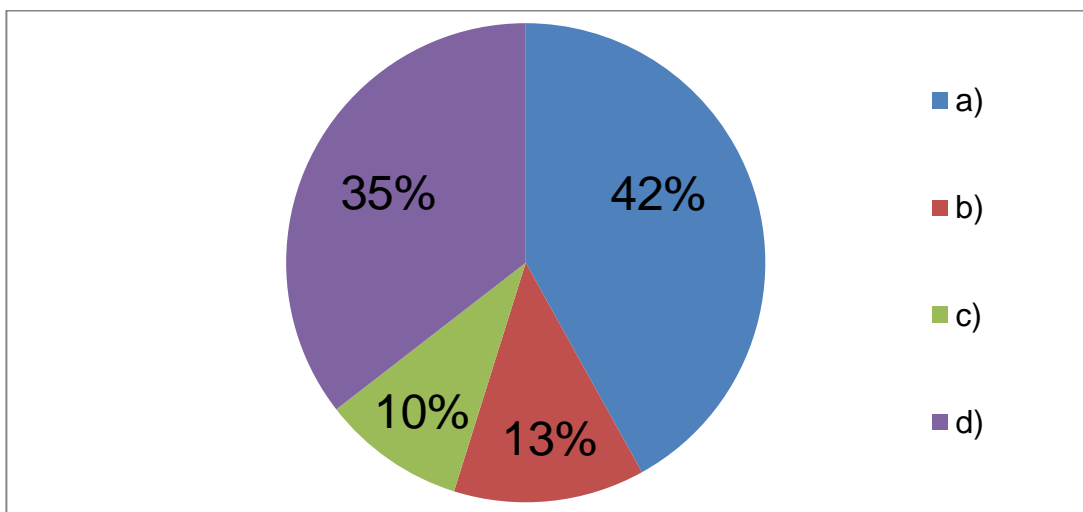
RESPUESTAS	ESTUDIANTES	%
SI	31	62
NO	19	38
TOTAL	50	100



En la pregunta N°7. Es de hacer notar, que los cincuenta estudiantes encuestadas y encuestados, conforman el 100%, el 62% de este porcentaje respondió que si es de su conocimiento el incremento participación de las mujeres en la política, en la última elección, y el 38% dijo que no saben si ha incrementado la participación de las mujeres en la política.

Si su respuesta es afirmativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿porque?

SUB RESPUESTAS	ESTUDIANTES	%
a) Se debe a la existencia de una cuota género.	13	42
b) El Tribunal Supremo Electoral no inscribe la lista de candidatas y candidatos sino se cumple con el mandato de cuota de género.	4	13
c) Se estaría violentando entre otras La Ley de Partidos Políticos y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.	3	10
d) Porque los partidos políticos quieren demostrar que garantizan los derechos políticos de las mujeres.	11	35
TOTAL	31	100

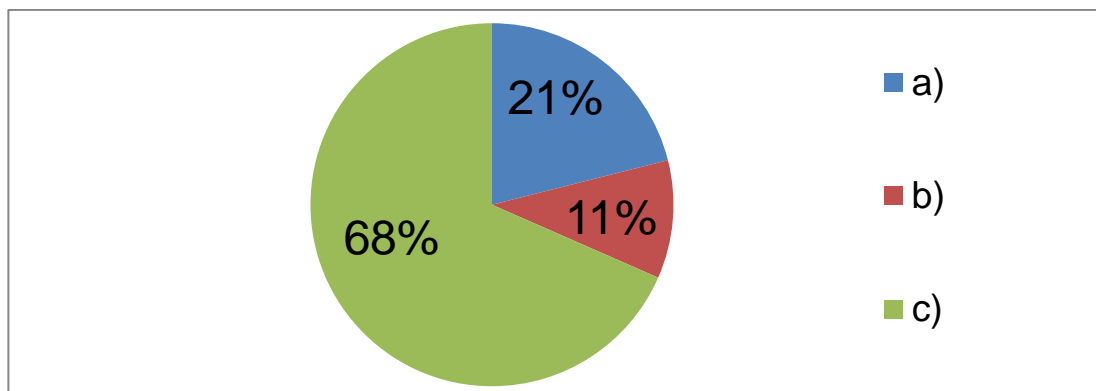




En la sub respuestas de la pregunta N°7. De las estudiantes encuestadas y encuestados, 31 respondieron de forma afirmativa, y conforman el 100%, relaciona tal decisión, el 13% se debe a la existencia de una cuota género, el 4% el Tribunal Supremo Electoral no inscribe la lista de candidatas y candidatos sino se cumple con el mandato de cuota de género, el 3% se estaría violentando entre otras la Ley de Partidos políticos y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y el 11% los partidos políticos quieren demostrar que garantizan los derechos políticos de las mujeres.

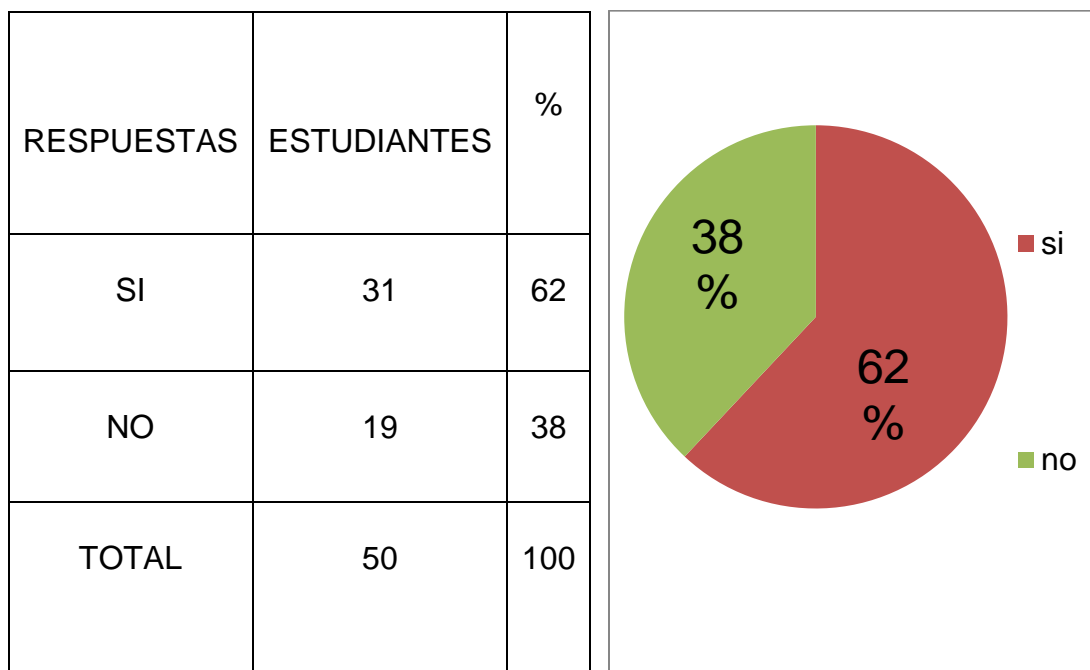
Si su respuesta es negativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿porque?

SUB RESPUESTAS	ESTUDIANTES	%
a) Por falta de apoyo de su grupo familiar.	4	21
b) Por la cantidad de tiempo en reuniones.	2	11
c) Por no estar informada del quehacer político	13	68
TOTAL	19	100



En la sub respuestas de la pregunta N°7. De las estudiantes encuestadas y encuestados, 19 respondieron de forma negativa, y conforman el 100%, relaciona tal decisión, el 21% a la falta de apoyo de su grupo familiar, el 11% por la cantidad de tiempo en reuniones, y el 68% Por no estar informada del quehacer político.

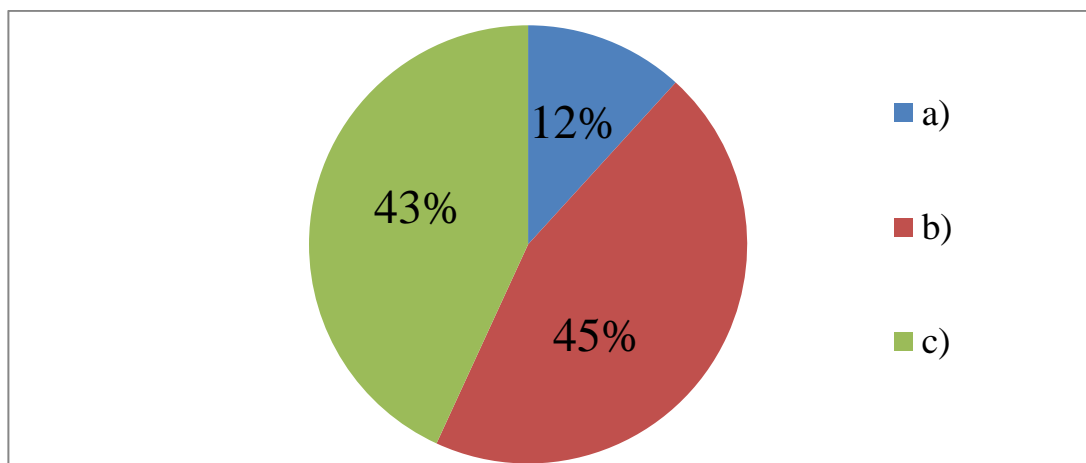
8) ¿Cree usted, que el desconocimiento de la Ley de los Partidos Políticos, ha permitido que la mujer no sea participante activa en la política partidaria?



En la pregunta N°8. Es de hacer notar, que los cincuenta estudiantes encuestadas y encuestados, conforman el 100%, el 62% de este porcentaje respondió que el desconocimiento de la Ley de los Partidos Políticos, ha permitido que la mujer no sea participante activa en la política partidaria, y el 38% dijo que no sabe si es causa del desconocimiento de esta Ley.

Si su respuesta es afirmativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?

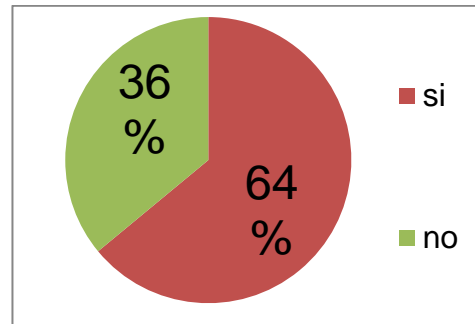
SUB RESPUESTAS	ESTUDIANTES	%
a) La concepción que la sociedad tiene de la política partidaria.	6	12
b) No existe el apoyo suficiente del electorado a las candidaturas de las mujeres	23	45
c) El sistema electoral vigente.	22	43
TOTAL	31	100



En la sub respuestas de la pregunta N°8. De las estudiantes encuestadas y encuestados, 31 respondieron de forma afirmativa, y conforman el 100%, relaciona tal decisión, el 12% a la concepción que la sociedad tiene de la política partidaria, el 45% a la inexistencia de apoyo suficiente del electorado a las candidaturas de las mujeres, y el 43% El sistema electoral vigente.

9) ¿Considera que la forma de demostrar la participación activa de las mujeres en sus partidos políticos, no es la más adecuada?

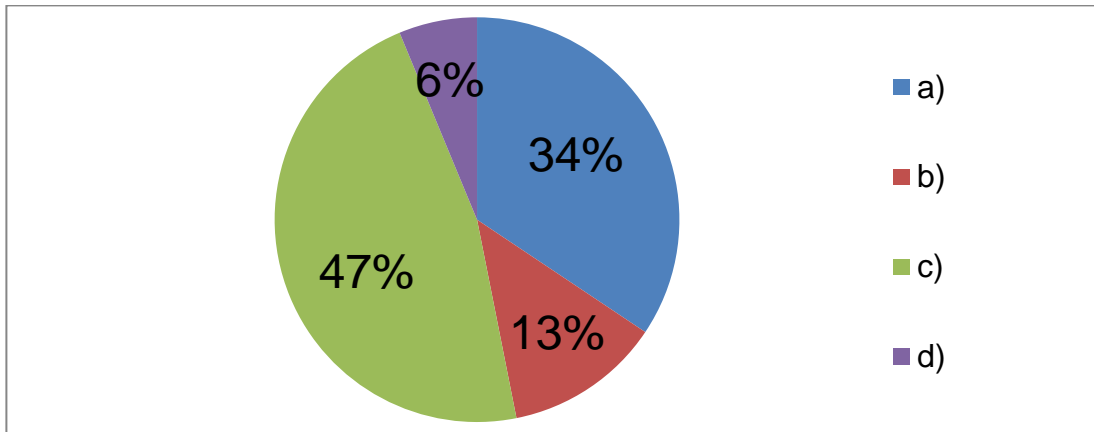
RESPUESTAS	ESTUDIANTES	%
SI	32	64
NO	18	36
TOTAL	50	100



En la pregunta N°9. Es de hacer notar, que los cincuenta estudiantes encuestados y encuestadas, conforman el 100%, el 64% de este porcentaje respondió que la forma de demostrar la participación activa de las mujeres en sus partidos políticos, no es la más adecuada, y el 36% dijo que la demostración de la participación activa de la mujer no es la adecuada.

Si su respuesta es afirmativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?

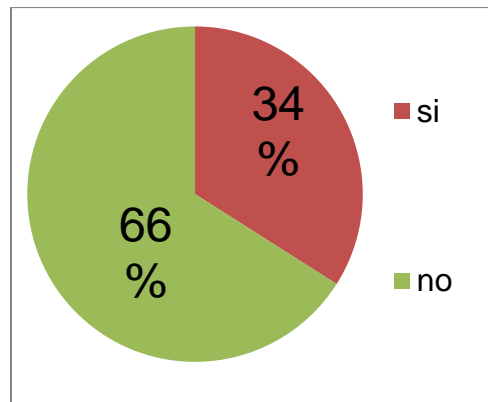
SUB RESPUESTAS	ESTUDIANTES	%
a) Se hacen comparaciones destructivas.	11	34
b) Por la falta de apoyo de la cúpula partidaria.	4	13
c) Por el predominio del modelo masculino en la vida política.	15	47
d) Por el sistema de elección al interior del partido.	2	6
TOTAL	32	100



En la sub respuestas de la pregunta N°9. De las estudiantes encuestadas y encuestados, 32 respondieron de forma afirmativa, y conforman el 100%, relaciona tal decisión, el 34% no hacen comparaciones destructivas, el 13% existe el apoyo de la cúpula partidaria, el 47% no hay predominio del modelo masculino en la vida política, y el 6% por sistema de elección al interior del partido.

10) ¿Conoce usted, el significado del término cuota de género?

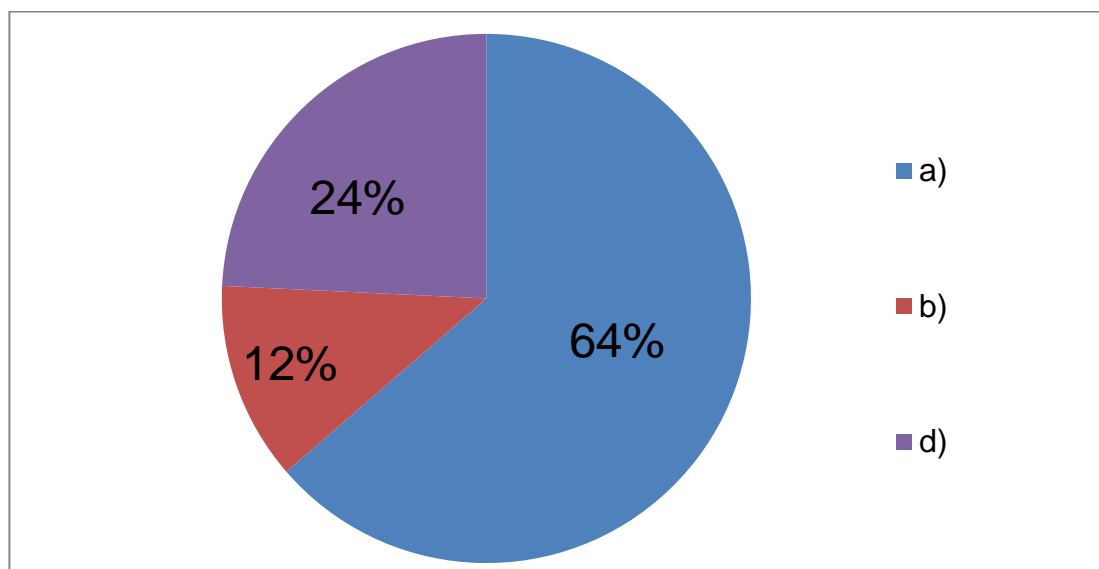
RESPUESTAS	ESTUDIANTES	%
SI	17	34
NO	33	66
TOTAL	50	100



En la pregunta N°10. Es de hacer notar, que los cincuenta estudiantes encuestadas y encuestados, conforman el 100%, el 64% de este porcentaje respondió que la forma de demostrar la participación activa de las mujeres en sus partidos políticos, no es la más adecuada, y el 36% dijo que la demostración de la participación activa de la mujer no es la adecuada.

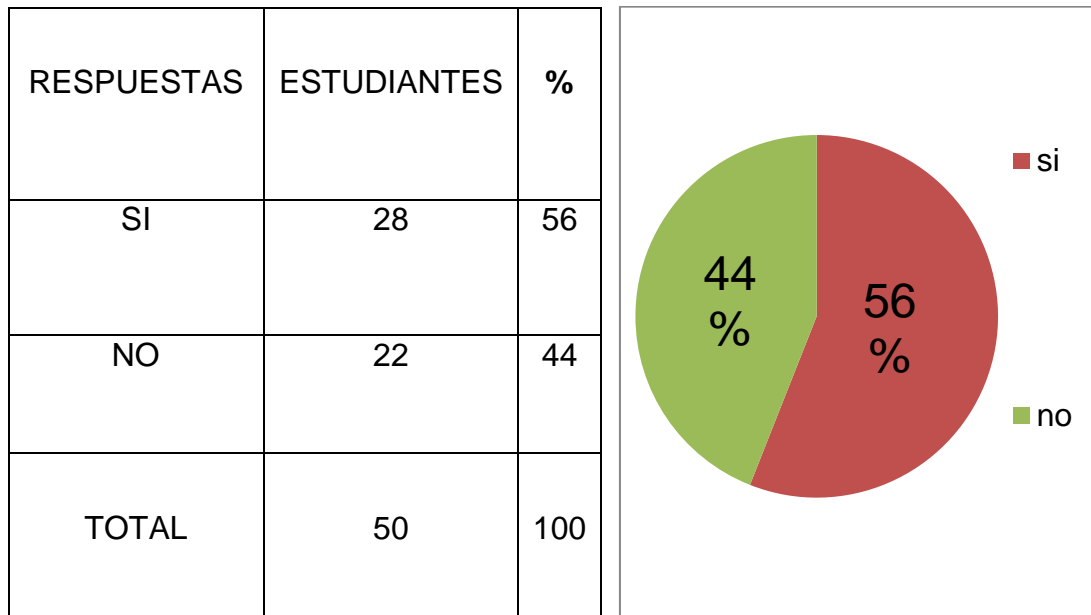
Si su respuesta es negativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?

SUB RESPUESTAS	ESTUDIANTES	%
a) No se ha informado al respecto	21	64
b) No le interesa lo relacionado al campo político	4	12
d) Por no estar armonizada con la vida política	8	24
TOTAL	33	100



En la sub respuestas de la pregunta N°10. De las estudiantes encuestadas y encuestados, 33 respondieron de forma negativa, y conforman el 100%, relaciona tal decisión, el 64% a la falta de informado al respecto, el 12% a la falta de interés a lo relacionado al campo político, y el 24% Por no estar armonizada con la vida.

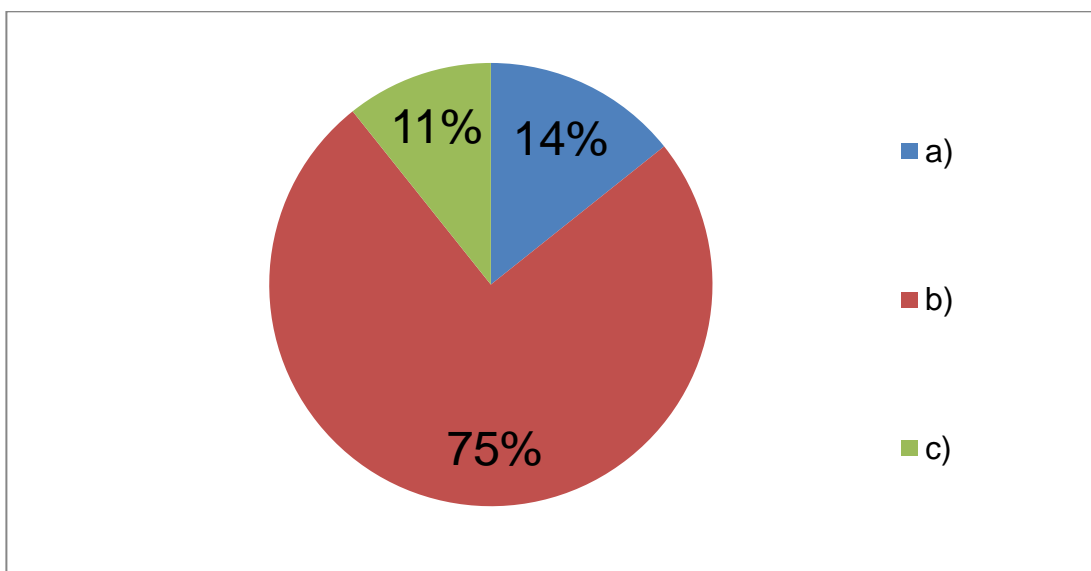
11) ¿Considera usted que la cuota de género conforme a la Ley de Partidos Políticos, es una medida afirmativa temporal que ha influido en el incremento de mujeres legisladoras en la última elección?



En la pregunta N°11. Es de hacer notar, que los cincuenta estudiantes encuestadas y encuestados, conforman el 100%, el 56% de este porcentaje respondió que la cuota de género conforme a la Ley de Partidos Políticos, es una medida afirmativa temporal que ha influido en el incremento de mujeres legisladoras en la última elección, y el 44% dijo que dicha Ley no ha sido influyente para tal incremento.

Si su respuesta es afirmativa, señale una de las razones que a continuación se proponen, de ¿porque?

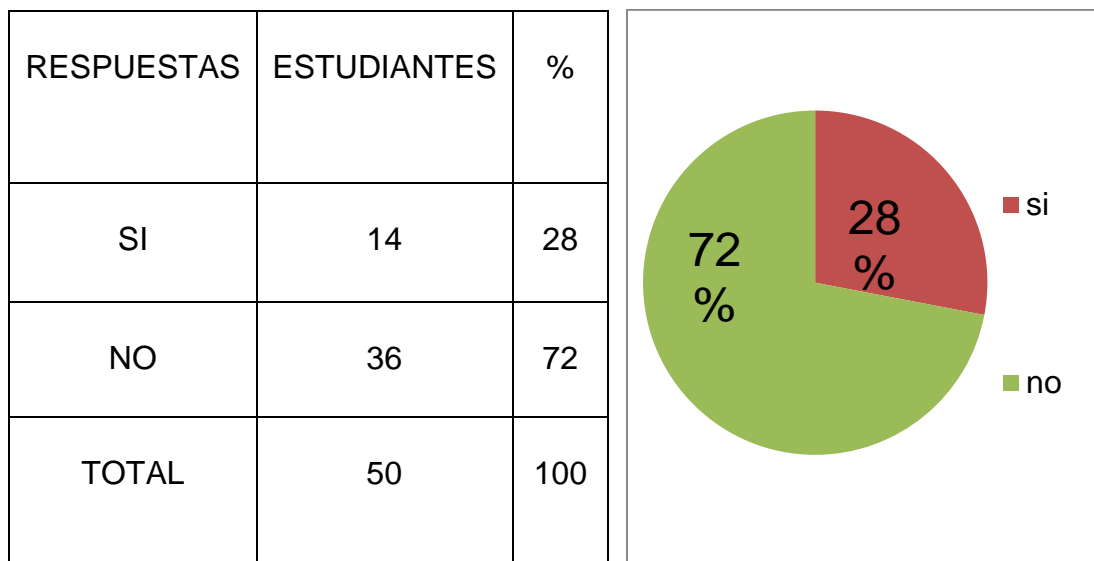
SUB RESPUESTAS	ESTUDIANTES	%
a) Por la existencia de la garantía legal	4	14
b) Porque obliga a los Partidos Políticos a incluir un porcentaje mínimo de mujeres en la lista candidatas	21	75
c) Porque su incumplimiento tiene como consecuencia para los Partidos Políticos que se les sancione por parte del Tribunal Supremo Electoral	3	11
TOTAL	28	100





En la sub respuestas de la pregunta N°11. De las estudiantes encuestadas y encuestados, 28 respondieron de forma negativa, y conforman el 100%, relaciona tal decisión, el 14% a la existencia de la garantía legal, el 75% por la obligación de los Partidos Políticos a incluir un porcentaje mínimo de mujeres en la lista candidatas, y el 11% Porque su incumplimiento tiene como consecuencia para los Partidos Políticos que se les sancione por parte del Tribunal Supremo Electoral.

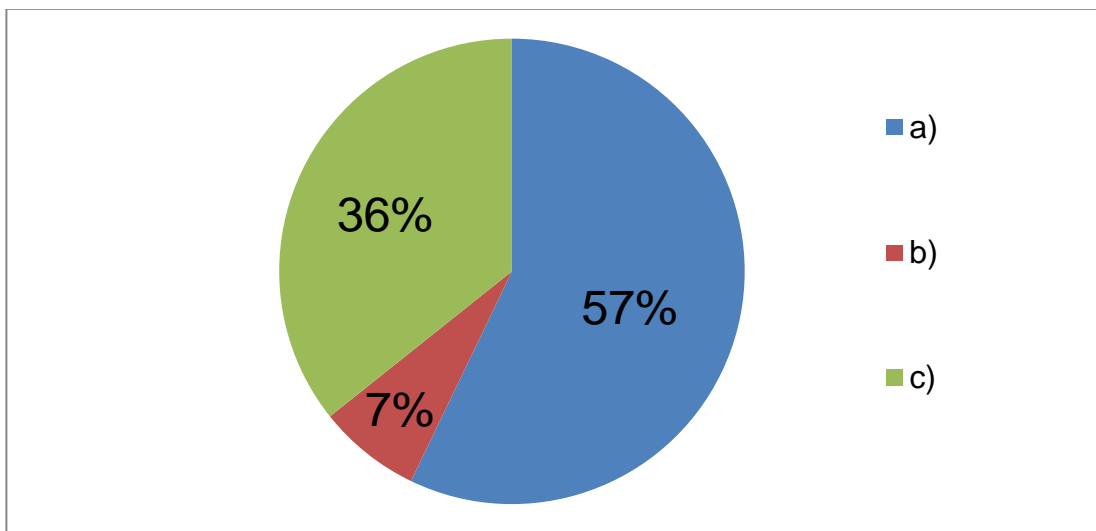
12) ¿piensa usted, que la cuota de género otorga un tratamiento preferencial a las mujeres para acceder al cargo de Legisladora?



En la pregunta N°12. Es de hacer notar, que los cincuenta estudiantes encuestadas y encuestados, conforman el 100%, el 28% de este porcentaje respondió que la cuota de género otorga un tratamiento preferencial a las mujeres para acceder al cargo de Legisladora, y el 72% dijo que dicha cuota no otorga tratamiento preferente a las mujeres participantes al cargo de legisladora.

Si su respuesta es afirmativa señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?

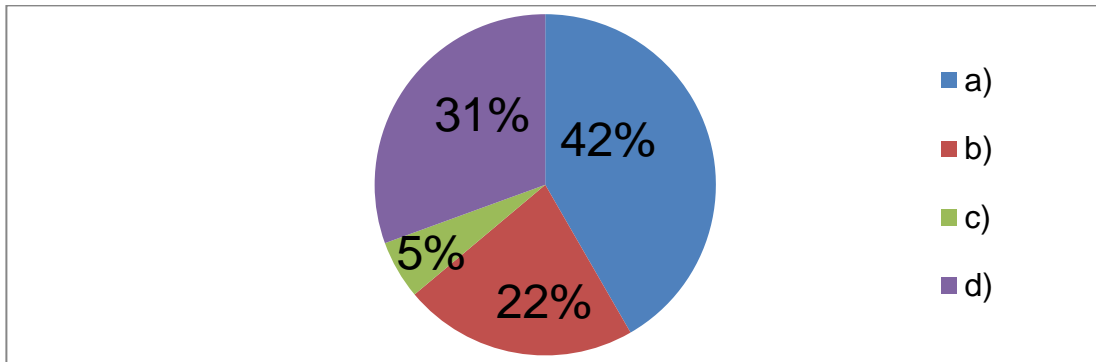
SUB RESPUESTAS	ESTUDIANTES	%
a) Porque la cuota contradice el principio de igualdad de oportunidades desde el momento en que se garantiza esta medida a las mujeres.	8	57
b) Provoca conflictos a nivel interno de los partidos políticos.	1	7
c) Porque las mujeres deben acceder por sus propios méritos mas no mediante legislación.	5	36
TOTAL	14	100



En la sub respuestas de la pregunta N°12. De las estudiantes encuestadas y encuestados, 14 respondieron de forma afirmativa, y conforman el 100%, relaciona tal decisión, el 57% la cuota contradice el principio de igualdad de oportunidades desde el momento en que se garantiza esta medida a las mujeres, el 7% la cuota provoca conflictos a nivel interno de los partidos políticos, y el 36% las mujeres deben acceder por sus propios méritos mas no mediante legislación

Si su respuesta es negativa señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?

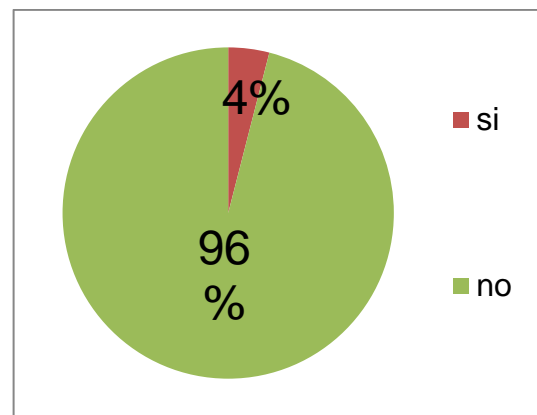
SUB RESPUESTAS	ESTUDIANTES	%
a) La cuota de género únicamente compensa la existencia de barreras que impiden a las mujeres acceder a los puestos políticos.	15	42
b) El objetivo es garantizar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer en la participación a cargos políticos.	8	22
c) Se busca minimizar el estrés que experimentan las mujeres reunidas ante una comisión o la Asamblea Legislativa.	2	5
d) La cuota de género es un porcentaje mínimo más no un máximo.	11	31
TOTAL	36	100



En la sub respuestas de la pregunta N°12. De las estudiantes encuestadas y encuestados, 36 respondieron de forma negativa, y conforman el 100%, relaciona tal decisión, el 42% únicamente compensa la existencia de barreras que impiden a las mujeres acceder a los puestos políticos, el 22% con el objetivo de la cuota es garantizar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer en la participación a cargos políticos, el 5% con la cuota únicamente se busca minimizar el estrés que experimentan las mujeres reunidas ante una comisión o la Asamblea Legislativa, y el 31% en atención a que la cuota de género es un porcentaje mínimo más no un máximo.

13) ¿Conoce usted, la o las vías jurídicas mediante los cuales pueden ser aplicadas las cuotas de género?

RESPUESTAS	ESTUDIANTES	%
SI	2	4
NO	48	94
TOTAL	50	100

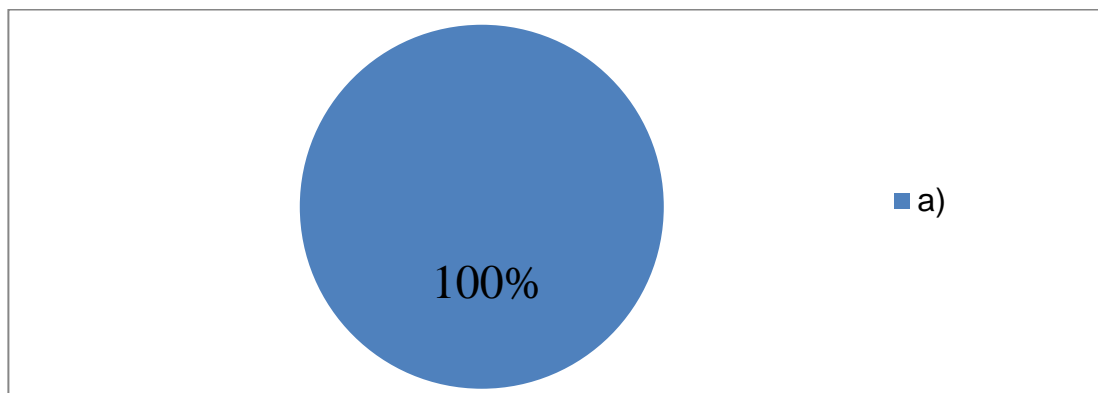


En la pregunta N°13. Es de hacer notar, que los cincuenta estudiantes encuestadas y encuestados, conforman el 100%, el 4% de este porcentaje

respondió que conoce las vías jurídicas mediante los cuales pueden ser aplicadas las cuotas de género, y el 94% dijo que no conocen la o las vías jurídicas de aplicación de esta cuota.

Si su respuesta es afirmativa, señale la o las vías jurídicas de las opciones que se proponen a continuación, ¿cuáles son?

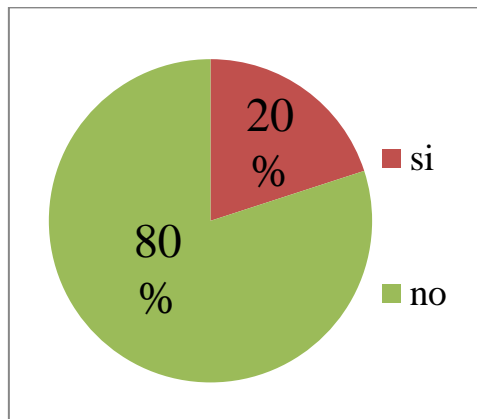
SUB RESPUESTAS	ESTUDIANTES	%
a) Constitucional, Legislativa, Estatutos de Partidos Políticos.	2	100
TOTAL	2	100



En la sub respuestas de la pregunta N°13. De las estudiantes encuestadas y encuestados, 2 respondieron de forma afirmativa, y conforman el 100%, relaciona tal decisión, el 34% con las vías jurídicas Constitucional, legislativa, Estatutos de Partidos Políticos.

14) ¿Considera usted, que el porcentaje asignado a la participación de la mujer en la política establecido en la Ley de los Partidos Políticos garantiza la plena participación?

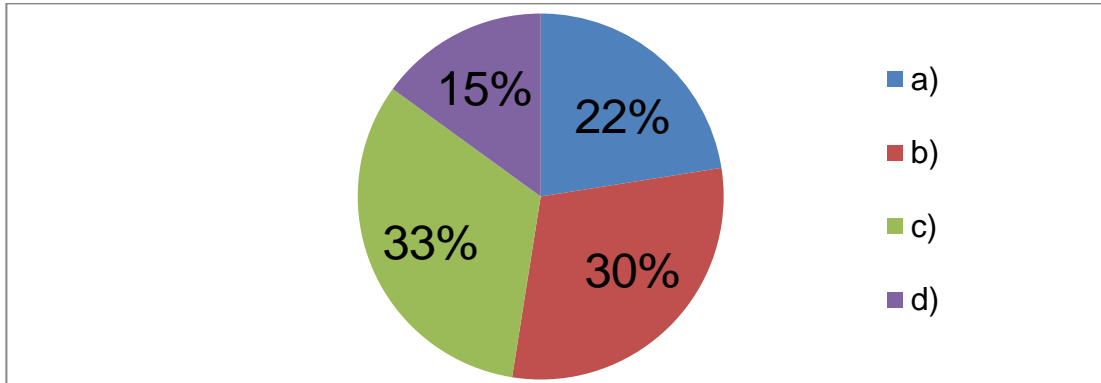
RESPUESTAS	ESTUDIANTES	%
SI	10	20
NO	40	80
TOTAL	50	100



En la pregunta N°14. Es de hacer notar, que los cincuenta estudiantes encuestadas y encuestados, conforman el 100%, el 20% respondió que el porcentaje asignado a la participación de la mujer en la política establecido en la Ley de los Partidos Políticos garantiza la plena participación, y el 80% dijo que no es garantizador pleno de la participación de la mujer.

Si su respuesta es negativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?

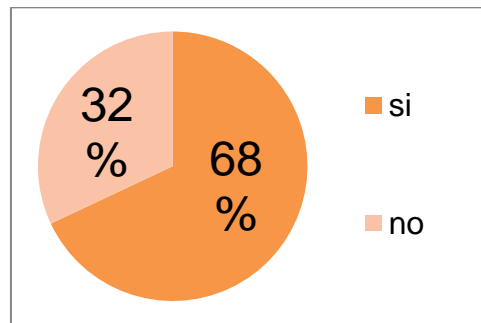
SUB RESPUESTAS	ESTUDIANTES	%
a) Son indispensable los recursos financieros suficientes para su campaña electoral.	9	22
b) Influye la práctica democrática al interior de los partidos políticos.	12	30
c) Es necesario el apoyo entre las mujeres al interior de los partidos políticos.	13	33
d) Las mujeres deben tener liderazgo.	6	15
TOTAL	40	100



En la sub respuestas de la pregunta N°14. De las estudiantes encuestadas y encuestados, 40 respondieron de forma negativa, y conforman el 100%, relaciona tal decisión, el 22% con la indispensabilidad de los recursos financieros suficientes para su campaña electoral, el 30% con la Influencia de la práctica democrática al interior de los partidos políticos, el 33% con la necesidad del apoyo entre las mujeres al interior de los partidos políticos, y el 15% Las mujeres deben tener liderazgo.

15) ¿Considera que las mujeres sufren violencia política dentro del partido político al cual pertenecen por el simple hecho de ser mujer?

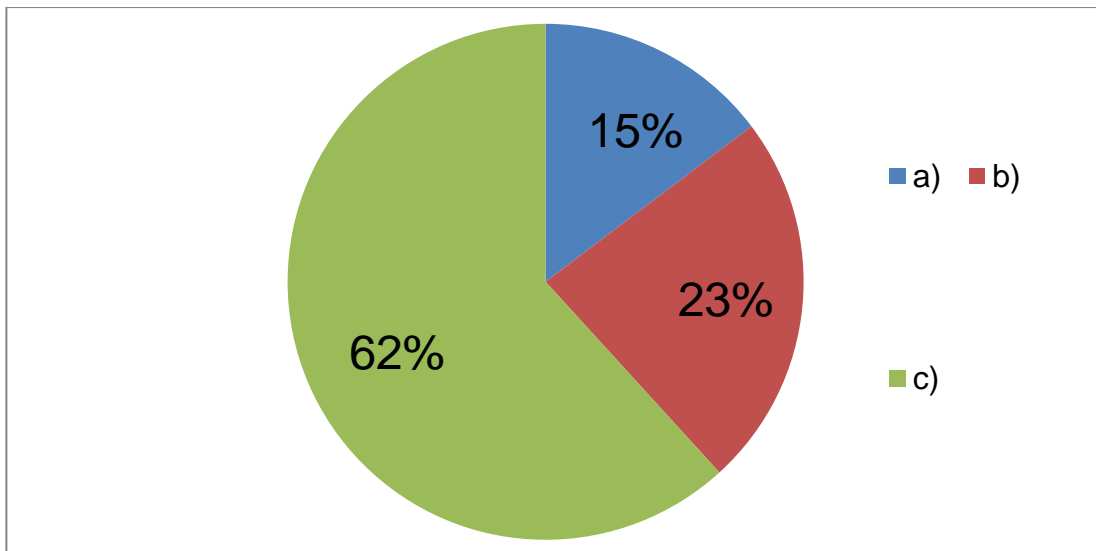
RESPUESTAS	ESTUDIANTES	%
SI	34	68
NO	18	32
TOTAL	50	100



En la pregunta N°15. Es de hacer notar, que los cincuenta estudiantes encuestadas y encuestados, conforman el 100%, el 68% de este porcentaje respondió que las mujeres sufren violencia política dentro del partido político al cual pertenecen por el simple hecho de ser mujer, y el 32% dijo que las mujeres no sufren el tipo de violencia aludida.

Si su respuesta es afirmativa, señale una de las razones que se proponen a continuación, de ¿por qué?

SUB RESPUESTAS	ESTUDIANTES	%
a) Se desvalúan sus aportes.	5	15
b) Las registran como candidatas suplentes.	8	23
c) Las proponen para cubrir porcentaje electoral.	21	62
TOTAL	34	100



En la sub respuestas de la pregunta N°15. De las estudiantes encuestadas y encuestados, 34 respondieron de forma afirmativa, y conforman el 100%, relaciona tal decisión, el 15% con el desvalúo de los portes que hacen las mujeres, el 23% registran a las mujeres como candidatas suplentes, el 62% proponen a las mujeres para cubrir porcentaje electoral.



## CONCLUSIONES

La participación de la mujer en la política ha sido y sigue siendo un tema de estudio, no solo a nivel nacional sino que lo es igualmente a nivel mundial, siempre con el objetivo de evidenciar como los partidos políticos promueven la participación de las mujeres para optar a los cargos de elección popular, ya que son puestos de decisión en donde se pacta acuerdos que afectan o benefician el desarrollo del país y no en beneficio de del desarrollo de las mujeres, su participación no se considera de forma integral, es decir sus potencialidades para incidir en organismos en toma de decisión.

El sufragio pasivo en nuestro país se ha convertido en un tema en el que se le ha puesto mayor atención por los partidos políticos, Tribunal Supremo Electoral, organismos institucionales, y organizaciones de mujeres que han luchado y luchan porque hayan más mujeres e incidan en los puestos de dirección, esto en razón de la existencia de legislación que obliga de manera precisa a los partidos políticos el cumplimiento de una cuota porcentual mínimo de mujeres, es decir se llena un requisito, donde los partidos políticos procuran cumplir con las normas jurídicas nacionales e internacionales tendientes a fomentar la participación de las mujeres, pero no se considera las capacidades que poseen las mujeres ya que se siguen considerando estigmas para su participación.

Es destacable y tener presente que las mujeres han participado en la política Salvadoreña, en el ejercicio del sufragio sea activo o pasivo, enfrentado a diversos obstáculos, como los pensamiento machistas de saber reconocer que las mujeres son capaces para tomar decisiones de trascendencia en el país. El poco conocimiento de las normativas jurídicas que son a favor de las

mujeres, y se podrían mencionar una infinidad pero en la actualidad persiste como techos de cristal, aun cuando se han decretado numerosa legislación de creación interna como externa que garantizan los derechos políticos, son poco conocidas por hombres y mujeres.

Asimismo, es imprescindible mencionar que se ha logrado cumplir la cuota mínima de participación de las mujeres en la política de primer grado, en atención a la obligación jurídica, lo cual refleja que se están abriendo los espacios que mayormente son ocupados por hombres. A pesar de ello se logra ver que las mujeres carecen de protagonismo, pareciera que únicamente se cumple el porcentaje requerido por pura formalidad legal, no en atención a la incidencia a raíz de sus aportes brindados dentro de los institutos políticos.

Aunque se garantiza medida de discriminación positiva y los partidos políticos cumplan con tal mandato legal de manera formal, es evidente que es insuficiente para alcanzar la igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer siendo esto lo que busca alcanzar la cuota de género en los puestos de elección popular, por tal razón las mujeres se ven en la necesidad obligada de seguir trabajando e ir tratando de eliminar la ideología cultural, social y político que se tiene referente a ellas, para en algún periodo electoral alcanzarla y dejar en claro y evidenciando que tienen capacidad para inmiscuirse y ejercer las funciones o cargos de decisión política.

La medida antes dicha ha sido aplicada por primera vez tal como lo mandata la legislación de Partidos Políticos en las elecciones del 1° de Marzo del 2015, a pesar de ello se ha logrado cumplir este mandato.

En tanto a La aplicación de la cuota de género en El salvador es un tema novedoso y bastante reciente, pero solo se visualiza un porcentaje de un 30

% en las planillas partidarias, no así a nivel de Estados de la región de Centroamérica que se contempla ya la existencia de la cuota paritaria.

Por otra parte ha sido producto de largas luchas de mujeres que se han organizado para hacerse oír y sentir y que se les reconociera un porcentaje mínimo como un Derecho de las mujeres, con la finalidad que más mujeres formaran parte de los puestos de poder político.

Actualmente las mujeres tiene la libertad de participar en los procesos de coyuntura política; pero, eso no significa que se ha concluido con la desigualdad de derechos, estos deviene por el pensamiento de “mentes machistas”, para crear cambios fundamentales es necesario incidir en la Educación, sin educación no hay participación política (la educación es tan esencial, incluso para hacer que las mayorías puedan participar en la conducción del destino del país, tomar decisiones propias); es fundamental que haya un nivel de educación básico que enfatice en el criterio de igualdad esencial del ser humano (masculino o femenino) y de igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres.

Dentro de los resultados de la investigación de campo se tiene que la participación de la mujer es por las siguientes circunstancias:

Por ser menos inteligentes que los hombres, porque aún persiste la resistencia de los partidos políticos, las mujeres buscan independencia económica y por ello buscan el conocimiento de las normas jurídicas que las favorecen en los procesos electorales, los hombres piensan que al no promover a las mujeres ellos pierden privilegios, persiste el estigma de las mujeres por ser muy sentimentales, que la participación se debe a que solo existe de manera forzosa la cuota de género en la Ley de Partidos Políticos.

Fomentar los derechos políticos de las mujeres iniciando en los centros educativos, para que las generaciones surgentes no sean ideológicamente machistas ni prejuiciosos, logrando así participación activa e influyente en las decisiones de la Estructura Estatal y el buen funcionamiento de este.

Habitualmente, en los partidos políticos las mujeres son tratadas como minoría, ignoradas, intimidadas, participan en un ambiente masculino en el que la competencia y la falta de sororidad son elementos básicos, características que deben ser aplicadas por quienes aspiren a formar parte de la clase política para poder incidir en las decisiones centrales de los puestos públicos, lo que evidencia la falta de compromiso de los hombres para permitir que las mujeres logren acceder a los puestos públicos.

## RECOMENDACIONES

Especialmente al Órgano Legislativo recomendamos lo siguiente:

Armonizar toda legislación en relación a la participación política de la mujer en El Salvador, con la finalidad que la mujer pueda conocer sus derechos en relación a la participación de la mujer.

Generar espacios políticos de participación en las elecciones populares, dado que el espacio mínimo que establece la ley enmarca la reducción de dicha participación.

Promover y proteger el ejercicio de los derechos políticos establecidos en la constitución y las leyes secundarias con el propósito de presentar estrategias que garanticen que haya más mujeres optando a cargos públicos y por ende más mujeres electas, fortaleciendo así el la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Presentar nuevas piezas de correspondencia con la finalidad de alcanzar y garantizar la paridad entre las mujeres y los hombres en todos los espacios de toma de decisión, ya que no basta que se garantice como principio jurídico y que se decrete normativa jurídica en donde se sancione el uso y referencia de patronos socio-culturales que perpetúan violencia contra las mujeres, ya que jurídicamente las ciudadanas tienen iguales derechos políticos que los ciudadanos Salvadoreños.

La asamblea legislativa debe aprobar los convenios nacionales e internacionales que garanticen la protección de los derechos humanos de las mujeres.

La asamblea deberá Reformular la Ley de Partidos Políticos en relación al incremento de la cuota paritaria enfocada a generar perfiles idóneos para la participación de las mujeres, eso encaminado especialmente al artículo 88, ya que hace referencia al artículo 37 disposición jurídica en la que se garantizaba la cuota de género antes de la reforma hecha mediante Decreto Legislativo No. 159, del 29 de Octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 224, Tomo No. 409, del 4 de Diciembre de 2015. Hoy contemplada en el artículo 38 de la misma Ley.

Reformar el artículo 38 de la Ley antes mencionada, en el sentido que se debe aclarar si el porcentaje de la cuota de género debe cubrirse únicamente con la planilla de Diputadas propietarias o conjuntamente con la de Diputadas suplentes.

Por otra parte recomendamos al Órgano Judicial:

Que los Jueces de la República, apliquen la Constitución, Leyes y los Tratados internacionales Ratificados en El Salvador, en los casos de violación de los derechos políticos de las mujeres, para garantizar su seguridad y estar respaldadas por las leyes jurídicas vigentes.

Al Tribunal Supremo Electoral:

Exigir y aplicar las sanciones administrativas a todos aquellos partidos políticos que infrinjan los derechos políticos de las mujeres como lo es la cuota de género e implementar nuevas sanciones para aquellos que insistentemente repita el mismo acto.

A los Partidos Políticos:

Exigir que promuevan las candidatas y que no sean inscritas como tales únicamente para llenar los espacios que la ley exige y no ser sancionados, evitar esa resistencia a la ocupación de los espacios públicos por mujeres ya

que de esa manera también se restringe el liderazgo femenino.

Promover la participación de la mujer como lideresa capacitada para participar en los ambientes de poder de alto nivel.

A los Centros Educativos:

Fomentar los derechos políticos de las mujeres, iniciando en los centros educativos, para que las generaciones surgentes no sean ideológicamente machistas, ni prejuiciosos, logrando así participación activa e influyente en las decisiones de la estructura Estatal y el buen funcionamiento de este.

A las Organizaciones feministas y al ISDEMU:

Promover charlas y foros donde el tema de la participación política de las mujeres se dé a conocer, para que de esta manera las mujeres tengan mayor empoderamiento en el ámbito político.

## BIBLIOGRAFIA

### LIBROS

Aguirrezabal Quijera, Irune. *Empoderamiento Político de las Mujeres: marco para una acción estratégica*. Panamá: Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe, Junio 2014-2017.

Alvarenga, Ligia. *Mujeres Salvadoreñas en la política de los gobiernos locales: lecciones aprendidas*. 1ª. ed., San Salvador, El Salvador: FUNDAHUNGO, 2004.

Arámbula Reyes, Alma. *Participación política de la mujer en América Latina*. México, D.F: Centro de Documentación, Información y Análisis, Marzo, 2008.

Becerra Pozos, Laura. *Participación Política de las Mujeres en Centroamérica y México*. Punto focal de género sub región. CAMEXCA, Septiembre, 2007.

Cortez de Alvarenga, Alba Evelyn. *Hacia la participación política de las mujeres en El Salvador: Lecciones de una década y estrategias para el futuro*. Primera edición. Asociación de Parlamentarias y Ex Parlamentarias Salvadoreñas. El Salvador, 2011.

Labani Sepideh, Carla Zabaleta Kaehler y, Paula de Dios Ruiz. *Diagnóstico de género sobre participación política de las mujeres en 7 países del sureste asiático: Bangladesh, Camboya, Filipinas, Indonesia, Sri Lanka, Timor Oriental y Vietnam*. Enjambra contra la Explotación Sexual and Paz y Desarrollo: con el apoyo del Gobierno de España, AECID, y PD, 2008 – 2009.



Line Bareiro y Lilian Soto. *La hora de la igualdad sustantiva, Participación Política de las Mujeres en América Latina y el Caribe Hispano*. Primera edición. México: ONU Mujeres, Septiembre 2015.

Llanos Cabanillas, Beatriz. *La apuesta por la Paridad: Democratizando El Sistema Político en América Latina, los casos de Ecuador, Bolivia, y Costa Rica*. Perú, Lima: Tarea Asociación Gráfica Educativa, Mayo, 2013.

Marengo Marrocchi, Leda. *Género y Participación Política de las Mujeres*. San José, C.R., Instituto de Formación y Estudios en Democracia. 2012.

Massolo, Alejandra. *Participación Política de las Mujeres en el Ámbito local en América Latina*. Santo Domingo, República Dominicana: INSTRAW, Junio 2007.

Medina Espino, Adriana. *La participación política de las mujeres, de las cuotas de género a la paridad*. 1a Reimpresión. México, D. F., Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG), Febrero, 2010.

Mestre i Mestre, Ruth María, M.A. Barrère Unzueta, Blanca Rodríguez Ruiz, y Yanira Zúñiga Añazco. *Democracia y participación política de las mujeres. Estudio crítico comparado de nuevos análisis y estrategias*. España: Universidad de Valencia, desarrollada entre 2010 – 2012.

Rios Marcela y Andres Villar. *Cuotas de Género: Democracia y Representación*. Santiago, Chile: OEA; FLACSO, 2006.

Schneider Cecilia, Laura Calvelo y Yanina Welp. *Estado de los sistemas de información: estadística de los organismos electorales latinoamericanos*

*desde una mirada de género*. Santo Domingo, República Dominicana: ONU Mujeres, 2011.

Tello Sánchez, Flavia Mabel. *La participación política de las mujeres en los gobiernos locales latinoamericanos: barreras y desafíos para una efectiva democracia de género*, Barcelona: Centro Eurolatinoamericano Mujeres y Ciudad, 2009.

Urquilla Carlos, Ana Elena Obando y Dayana Bernal. *Derechos Políticos de las mujeres: Avances y buenas prácticas en El Salvador, Costa Rica y Panamá*. San José, Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2016.

Vásquez Vargas, Sofía L., Elena Patricia Galicias Nuñez, y Ana Silvia Monzón. *Entre la realidad y el desafío: Mujeres y Participación Política en Guatemala*. Guatemala: ONU Mujeres, Noviembre, 2013.

Vidal Gregorio y Arturo Guillén R. *Repensar la teoría del desarrollo en un contexto de globalización: homenaje a Celso Furtado*. 1° ed., Buenos Aires, CLACSO, Enero, 2007.

## TESIS

Brizuela Rosa Idalia, Yancy Lisbeth Molina Rodríguez, y Maybelin Rosibel Sorto Monge. “La participación política de las mujeres en El Salvador” tesis de grado, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 2014.

## LEGISLACION

Constitución de la República de El Salvador. EL Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 1983.

Código Electoral. El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 1992.

Código Penal. EL Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 1997.

Código Electoral. Costa Rica, Asamblea Legislativa de Costa Rica, 2009.

Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres. El Salvador, Asamblea Legislativo de El Salvador, 2011.

Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia para as Mujeres. El Salvador, Asamblea Legislativo de El Salvador, 2010.

Ley de Partidos Políticos. El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 2013.

Ley N° 54. Panamá, Asamblea Nacional de Panamá, 2012.

Ley N° 790. Nicaragua, Asamblea Nacional de Nicaragua, 2012.

#### JURISPRUDENCIA

Sentencia de Inconstitucionalidad. Referencia: 17-2008. El Salvador, Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 2013.

Sentencia de Inconstitucionalidad. Referencia: 16-99. El Salvador, Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 2000.

Sentencia de Inconstitucionalidad. Referencia: 61-2009. El Salvador, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 2010.

#### INSTITUCIONAL

Banco Interamericano de Desarrollo e Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, *Partidos políticos y paridad: Un desafío*

*de la democracia en América Latina*. Estocolmo, Suecia; Washington, D.C.: BID e IDEA Internacional, 2015.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *El camino hacia una democracia sustantiva: la participación política de las mujeres en las Américas*. OEA, 2011.

Fundación salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social. *El Salvador, año Político*, 1ª. ed. El Salvador, Antigua Cuscatlán, Junio 2014 - Mayo 2015: FUSADES, 2015.

Instituto Nacional de las Mujeres. *Participación política y toma de decisiones*. Segunda edición. México, D.F, Diciembre, 2004.

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU). *Evaluación de la Política Nacional de las Mujeres 2011 – 2014*. San Salvador, El Salvador: ISDEMU, 2015.

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU). *Política Nacional de las Mujeres: actualizada: medidas al 2014*. San Salvador, El Salvador: ISDEMU, 2011.

ISDEMU. *El hilo histórico de las mujeres, en la participación política ciudadana en El Salvador*. San Salvador: ISDEMU, 2013.

ISDEMU-TSE. *Guía para la igualdad y no discriminación en las campañas electorales*. San Salvador, Noviembre, 2013.

Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. *Sistematización de Sentencias Judiciales en Materia Electoral. Inclusión Política de las Mujeres: Cuota y Paridad*. Washington, D.C., 2012.

## REVISTAS

Arnau Paqui, Charo Arroyo, Viki Criado, Félix García Moriyón, Emilio Pedro Gómez, Goio González, Tomás Ibáñez, Paco Marcellán, Paloma Monleón, José Manuel F. Mora, Rebeca Muñoz, Antonio Pérez Collado, Cristina Plaza Aguado, Laura Vicente. Revista libre pensamiento, “formas de participación política”. Madrid. CGT, N° 82, (2015):7.

Archenti, Nélide y María Inés Tula. “Cuotas de género y tipo de lista en América Latina”. Revista *OPINIÃO PÚBLICA*. Campinas, vol. 13, nº 1, Junho, (2007):187.

Barreiro, Line e Isabel Torres García. “El camino hacia la paridad: evaluación de las cuotas de participación política de las mujeres en América Latina”. Revista de Derecho Electoral. Tribunal Supremo Electoral. San José de Costa Rica. Primer Semestre, N°7, (2009): 9.

Falcón, Julissa Mantilla. “La importancia de la aplicación del enfoque de género al derecho: asumiendo nuevos retos”. Themis Revista de Derecho, nº 63. (2013):132.

Fernández De Mantilla, Lya. “Algunas Aproximaciones a la participación política, Revista Reflexión Política “Universidad Autónoma Bucaramanga. Colombia, volumen 1, Número 1, Marzo, (1999):1.

García Escribano, Juan José. “El sexo excluido Mujer y participación política”. Revista Psicología Política, N° 42, (2011):20.

Zamora Chavaría, Eugenia Ma., “El Principio de Paridad de Género en el nuevo Código Electoral”. Revista de Derecho Electoral. Tribunal Supremo de Elecciones. República de Costa Rica. Primer Semestre, N.º 9 (2010): 2-3.

## OTROS DOCUMENTOS

Declaración del Parlamento Centroamericano, “felicitación a la aprobación de las cuotas partidarias igualitarias entre mujeres y hombres” referencia: AP/4-CCXLVI-2013 Guatemala, Junta Directiva del Parlamento Centroamericano, 21 de Febrero 2013), 3-4.

Tribunal Supremo Electoral (TSE). “Informe de Rendición de Cuentas: Elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Centroamericano, diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa y de miembros y miembros de los concejos municipales”. San Salvador, El Salvador: TSE, Octubre de 2015.

## SITIOS WEB

Ana Elena Badilla. La discriminación de género en la región centroamericana: Los derechos humanos de las mujeres (Cap.3), Periódico femenino. Disponible en, <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article17>, (consultado el 07 de Agosto del año 2016, a las 07:15 a.m.).

Banco de la República actividad Cultural. Biblioteca Virtual. Luis Ángel Arango. Disponible en, [www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/politica/participacion\\_politica](http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/politica/participacion_politica), (consultado 16 de Septiembre del año 2016, a las 10:09 a.m.).

Diario Co Latino. Diputadas presentan resultado del Observatorio de Participación Política, Disponible en, <http://www.diariocolatino.com/diputadas-presentan-resultado-del-observatorio-de-participacion-politica/>. Consultado el 17 de Noviembre del año 2016, a las 03:54 p.m.

Diario1.com. Un tercio de la Asamblea estará compuesta por mujeres. Disponible en, <http://diario1.com/politica/2015/03/un-tercio-de-la-asamblea-est>

ará-compuesta-por-mujeres/.

Enfoque Jurídico. Prudencia Ayala y los derechos políticos de las mujeres salvadoreña. Disponible en, <http://www.enfoquejuridico.info/wp/archivos/2074>. Consultado el 10 de Agosto del año 2016, a las 08:51 a.m.

Insulza José Miguel. Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Washington DC. Disponible en, [http://www.oas.org/es/centro\\_noticias/discurso.asp?sCodigo=06-0191](http://www.oas.org/es/centro_noticias/discurso.asp?sCodigo=06-0191).

TSE. *Reseña histórica del derecho al voto por parte de las mujeres en El Salvador*. Disponible en, <http://www.tse.gob.sv/revistadigital/index.php/institucion-50> ( 2016).

Servicio Informativo Ecuménico y Popular (SIEP). *Reflexiones sobre la historia de la participación de las mujeres en El Salvador*, disponible en. <https://www.ecumenico.org/article/reflexiones-sobre-la-historia-de-la-participacion-/>.

## ANEXOS:

### CUESTIONARIO DE ENCUESTAS Y DECRETO DE REFORMA DE LA CUOTA DE GÉNERO



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA  
Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS



#### TEMA: EL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE PARTICIPACION POLITICA DE LA MUJER EN EL SALVADOR.

OBJETIVOS: verificar el cumplimiento de la cuota de participación política de las mujeres en El Salvador; identificar la existencia de obstáculos que limitan el ejercicio de este derecho; y generar recomendaciones que promuevan la participación de la mujer en el campo aludido.

HOMBRE	DOCENTE
MUJER	ESTUDIANTE
	DIPUTADA/O

#### I.) PERFIL DE LAS MUJERES.

1. ¿Sabe usted, si los Partidos Políticos consideran a las mujeres como no aptas o incompetentes para ejercer funciones políticas?

SÍ	NO
----	----



Si su respuesta es afirmativa, **señale una de las razones** que se proponen a continuación, de ¿por qué?

- a) Por su nivel académico.
- b) Por ser menos inteligentes.
- c) Por ser más dedicadas al hogar.
- d) Por no hacer análisis políticos.

**2. ¿Considera usted, que en la actualidad la participación política de las mujeres, enfrenta dificultades para ser electa en diputaciones?**

SÍ	NO
----	----

Si su respuesta es afirmativa, **señale una de las razones** que se proponen a continuación, de ¿por qué?

- a) Descalificación por su vida personal.
- b) No se proponen mujeres en la formula partidaria.
- c) Por estar embarazada.
- d) Por su práctica religiosa.
- e) La dependencia económica.
- f) Resistencia de los partidos políticos.

**3. ¿Para usted, el currículum profesional y la simpatía de la candidata influyen para que resulte electa en un cargo político?**

SÍ	NO
----	----

Si su respuesta es afirmativa, **señale una de las razones** que se proponen a continuación, de ¿por qué?

- a) Genera confianza.
- b) Se conoce su capacidad.
- c) Conoce de política.

d) Se conocen sus capacidades.

**4. ¿Las mujeres han tenido mayor motivación, por si misma, para participar en el ámbito político y ser electas en un cargo político?**

SÍ	NO
----	----

Si su respuesta es afirmativa, **señale una de las razones** que se proponen a continuación, de ¿por qué?

- a) Incremento de nivel educativo.
- b) Incorporación al trabajo.
- c) Independencia económica.
- d) Acceso a la información.

**II.) FACTORES SOCIALES, ECONÓMICOS Y POLÍTICOS QUE INFLUYEN EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA.**

**5. ¿Considera usted, que las diputadas son nombradas en comisiones, específicamente relacionadas con el género y familia?**

SÍ	NO
----	----

Si su respuesta es afirmativa, **señale una de las razones** que se proponen a continuación, de ¿por qué?

- a) Minimizar la participación de la mujer.
- b) Por no perder privilegios y poder.
- c) Por incapacidad política para negociar.
- d) Por el estigma de la mujer sentimental.

**6. ¿Cree usted, que la división sexual del trabajo, fortalece el pensamiento que sostiene que las mujeres no pueden desarrollar cargos políticos?**

SÍ	NO
----	----

Si su respuesta es afirmativa, **señale una de las razones** que se proponen a continuación, de ¿por qué?

- a) No se pueden incorporar a ningún proceso productivo.
- b) Por tener que trabajar, no atienden el cuidado de hijas, hijos y familia.
- c) Los cargos políticos como trabajo solo deben ser ocupados por hombres.
- d) Por no calificar al perfil requerido para un puesto de dirección.

**7. ¿Es de su conocimiento si la participación de las mujeres en la política, se ha incrementado en la última elección?**

SÍ	NO
----	----

Si su respuesta es afirmativa, **señale una de las razones** que se proponen a continuación, de ¿porque?

- a) Se debe a la existencia de una cuota género.
- b) El Tribunal Supremo Electoral no inscribe la lista de candidatas y candidatos sino se cumple con el mandato de cuota de género.
- c) Se estaría violentando entre otras La Ley de Partidos Políticos y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
- d) Porque los partidos políticos quieren demostrar que garantizan los derechos políticos de las mujeres.

Si su respuesta es negativa, **señale una de las razones** que se proponen a continuación, de ¿por qué?

- a) Por falta de apoyo de su grupo familiar.
- b) Por la cantidad de tiempo en reuniones.

- c) Por no estar informada del quehacer político.

### III.) INICIATIVA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

8. ¿Cree usted, que el desconocimiento de la Ley de los Partidos Políticos, ha permitido que la mujer no sea participante activa en la política partidaria?

SÍ	NO
----	----

Si su respuesta es afirmativa, **señale una de las razones** que se proponen a continuación, de ¿por qué?

- a) La concepción que la sociedad tiene de la política partidaria.
- b) No existe el apoyo suficiente del electorado a las candidaturas de las mujeres.
- c) El sistema electoral vigente.

9. ¿Considera que la forma de demostrar la participación activa de las mujeres en sus partidos políticos, no es la más adecuada?

SÍ	NO
----	----

Si su respuesta es afirmativa, **señale una de las razones** que se proponen a continuación, de ¿por qué?

- a) Se hacen comparaciones destructivas.
- b) Por la falta de apoyo de la cúpula partidaria.
- c) Por el predominio del modelo masculino en la vida política.
- d) Por el sistema de elección al interior del partido.

10. ¿Conoce usted, el significado del término cuota de género?

SÍ	NO
----	----

Si su respuesta es negativa, **señale una de las razones** que se proponen a continuación, de ¿porque?

- a) No se ha informado al respecto.
- b) No le interesa lo relacionado al campo político.
- c) Pasa ocupada todo el tiempo.
- d) Por no estar armonizada con la vida política.

**11. ¿Considera usted, que la cuota de género conforme a la Ley de Partidos Políticos, es una medida afirmativa temporal que ha influido en el incremento de mujeres legisladoras en la última elección?**

SÍ	NO
----	----

Si su respuesta es afirmativa, **señale una de las razones** que a continuación se proponen, de ¿porque?

- a) Por la existencia de la garantía legal
- b) Porque obliga a los Partidos Políticos a incluir un porcentaje mínimo de mujeres en la lista candidatas
- c) Porque su incumplimiento tiene como consecuencia para los Partidos Políticos que se les sancione por parte del Tribunal Supremo Electoral.

**12. ¿Piensa usted, que la cuota de género otorga un tratamiento preferencial a las mujeres para acceder al cargo de Legisladora?**

SÍ	NO
----	----

Si su respuesta es afirmativa, **señale una de las razones** que se proponen a continuación, de ¿por qué?

- a) Porque la cuota contradice el principio de igualdad de oportunidades desde el momento en que se garantiza esta medida a las mujeres.
- b) Provoca conflictos a nivel interno de los partidos políticos.

- c) Porque las mujeres deben acceder por sus propios méritos mas no mediante legislación.

Si su respuesta es negativa, **señale una de las razones** que se proponen a continuación, de ¿por qué?

- a) La cuota de género únicamente compensa la existencia de barreras que impiden a las mujeres acceder a los puestos políticos.
- b) El objetivo es garantizar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer en la participación a cargos políticos.
- c) Se busca minimizar el estrés que experimentan las mujeres reunidas ante una comisión o la Asamblea Legislativa.
- d) La cuota de género es un porcentaje mínimo más no un máximo.

**13. ¿Conoce usted, las vías jurídicas mediante las cuales pueden ser aplicadas las cuotas de género?**

SÍ	NO
----	----

Si su respuesta es afirmativa, **señale la o las vías** de las opciones que se proponen a continuación, ¿cuáles son?

- a) Constitucional.
- b) Legislativas.
- c) Estatutos de partido político.
- d) Reglamentario.

**13. ¿Considera usted, que el porcentaje asignado a la participación de la mujer en la política establecido en la Ley de los Partidos Políticos garantiza la plena participación?**

SÍ	NO
----	----

Si su respuesta es negativa, **señale una de las razones** que se proponen a continuación, de ¿por qué?

- a) Son indispensable los recursos financieros suficientes para su campaña electoral.
- b) Influye la práctica democrática al interior de los partidos políticos.
- c) Es necesario el apoyo entre las mujeres al interior de los partidos políticos.
- d) Las mujeres deben tener liderazgo.

**15. ¿Considera que las mujeres sufren violencia política dentro del partido político al cual pertenecen por el simple hecho de ser mujer?**

SÍ	NO
----	----

Si su respuesta es afirmativa, **señale una de las razones** que se proponen a continuación, de ¿por qué?

- a) Se desvalúan sus aportes.
- b) Las registran como candidatas suplentes.
- c) Las proponen para cubrir con porcentaje electoral.

## DECRETO N° 159

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

### CONSIDERANDO:

I.- Que por Decreto Legislativo N° 307, de fecha 14 de febrero de 2013, publicado en el Diario Oficial N° 40, Tomo N° 398, del 27 de febrero del mismo año, se emitió la Ley de Partidos Políticos.

II.- Que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia emitida el 22 de agosto de 2014, en el proceso con número de referencia 43-2013, declaró que existía inconstitucionalidad por omisión en razón de que la Asamblea Legislativa, difirió el cumplimiento del mandato constitucional contenido en los artículos 2 inciso 1º, 6, 72 ordinal 3º y 79 inciso 3º de la Constitución, todos ellos relacionados con el artículo 85 inciso 2º de la Constitución, al no haber emitido una Ley o no haber hecho las reformas pertinentes mediante las cuales se diera cumplimiento a los mandatos derivados del derecho de acceso a la información; los principios de transparencia y de democracia interna de los partidos políticos.

III.- Que es necesario normar los criterios, procedimientos y demás actividades, mediante los cuales los partidos políticos, practican la elección interna de sus autoridades partidarias y candidaturas a cargos de elección popular, a fin de garantizar que los mismos sean transparentes y respetuosos de la voluntad de sus afiliados.

POR TANTO,



en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de los Diputados y Diputadas Norma Fidelia Guevara de Ramirios, Alberto Armando Romero Rodríguez, Mario Antonio Ponce López, Jackeline Noemí Rivera Avalos, Nelson de Jesús Quintanilla Gómez, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Julio César Fabián Pérez, Rene Alfredo Portillo Cuadra, Lorenzo Rivas Echeverría, Cristina Esmeralda López, Norma Cristina Cornejo Amaya, Delmy Carolina Vásquez, Idalia Patricia Zepeda Azahar y Dina Yamileth Argueta Avelar.

DECRETA las siguientes:

#### REFORMAS A LA LEY DE PARTIDOS POLITICOS

Art. 1.- Refórmese la letra “f”, sustitúyase la letra “k” e incorpórese la letra “l” al artículo 22, así:

“f) Llevar contabilidad formal y contar con una auditoría interna en los períodos de gestión conforme a sus estatutos, sobre el uso de su patrimonio propio, y de los fondos obtenidos del financiamiento público y privado;

k) Llevar un registro de miembros o afiliados, el cual deberá actualizarse periódicamente según sus estatutos partidarios y reglamentos; y,

l) Las demás que determine la presente Ley.”

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 37, así:

#### “Elecciones Internas

Art. 37.- Para la elección de las autoridades partidarias y la selección de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, los Partidos Políticos deberán realizar elecciones internas, con voto libre, directo, igualitario y secreto de sus miembros o afiliados inscritos en el padrón correspondiente a su circunscripción territorial y de conformidad a las normas establecidas en esta Ley, sus estatutos partidarios y reglamentos.”

Art. 3.- Créase un artículo 37-A de la siguiente manera:

#### “Comisión Electoral

Art. 37-A.- Para la realización, organización, dirección y supervisión de las elecciones internas, el máximo organismo de dirección del Partido Político, constituirá una Comisión Electoral permanente, cuyos integrantes no deberán pertenecer, ni ser candidatos a los organismos de autoridad partidaria ni a cargos de elección popular, si alguno de los integrantes de la Comisión decide postularse, deberá ser sustituido.

La Comisión Electoral será la máxima autoridad interna en esta materia.

Art. 4.- Créase un artículo 37-B de la siguiente manera:

#### “Convocatoria a Elecciones

Art. 37-B.- La Comisión Electoral del Partido Político, deberá convocar a elecciones internas para elegir candidaturas a cargos de elección popular al menos seis meses antes de la convocatoria del Tribunal Supremo Electoral. Para la elección de autoridades partidarias, la Comisión Electoral convocará con anticipación a la fecha en que termine el período de las autoridades a elegir de acuerdo a sus estatutos.

Al realizar la convocatoria, la Comisión Electoral deberá indicar el período de inscripción de candidaturas.”

Art. 5.- Créase un artículo 37-C de la siguiente manera:

#### “Circunscripciones

Art. 37-C.- Para las elecciones de autoridades partidarias y candidaturas a cargos de elección popular, se constituirán tres tipos de circunscripciones: Nacional, Departamental y Municipal.

Las candidaturas a cargos de elección popular, se elegirán así:

a) En la circunscripción nacional, los miembros o afiliados elegirán la candidatura a la Presidencia y Vicepresidencia de la República y candidaturas a Diputaciones al Parlamento Centroamericano;

- b) En la circunscripción departamental, los miembros o afiliados pertenecientes al Departamento, elegirán las candidaturas a Diputaciones a la Asamblea Legislativa y a sus respectivos suplentes; y,
- c) En la circunscripción municipal, los miembros o afiliados pertenecientes al Municipio, elegirán a las candidaturas a Alcalde o Alcaldesa, Síndico o Síndica y Concejales. En el caso de las autoridades partidarias, la elección se registrará por la estructura y denominación de los cargos previstos en los estatutos de cada Partido Político.”

Art. 6.- Créase un artículo 37-D de la siguiente manera:

“Requisitos para Participar como Candidatos en Elecciones Internas

Art. 37-D.- Quien se postule para participar en elecciones internas, deberá llenar los requisitos establecidos en la Constitución, el Código Electoral y los estatutos, según el tipo de candidatura de que se trate.

Para que los miembros o afiliados del Partido, puedan participar en elecciones internas como candidatos, deberán solicitar ante la Comisión Electoral, la inscripción de su candidatura a los cargos de autoridad partidaria previstos en sus estatutos o a un cargo de elección popular.

Los estatutos de cada Partido Político, regularán los casos en que no exista interés, de parte de los miembros o afiliados, en participar para ser electos en cargos de autoridad partidaria en cualquiera de los niveles en que ésta se encuentra organizada. En estos casos, la Comisión Electoral notificará al organismo máximo de dirección del Partido Político.

El organismo máximo de dirección del Partido Político en un máximo de cinco días hábiles, notificará a la Comisión Electoral un nuevo plazo para que realice la elección correspondiente.”

Art. 7.- Créase un artículo 37-E de la siguiente manera:

“Solicitud de Inscripción”

Art. 37-E.- La solicitud de inscripción como candidato o candidata a cargos de elección popular o a cargos de autoridad partidaria, se presentará ante la Comisión Electoral por el propio interesado en original y copia, y deberá contener al menos:

- a) Indicación del cargo para el que se postula;
- b) Fotocopia ampliada del Documento Único de Identidad vigente;
- c) Constancia de afiliación extendida por el Partido;
- d) Declaración jurada de no estar comprendido en las inhabilidades establecidas en la Constitución y el Código Electoral;
- e) Declaración jurada de estar solvente en el pago de pensión alimenticia, en caso que estuviere obligado;
- f) Solvencia de impuesto sobre la renta y solvencia municipal del domicilio del candidato o candidata; y,
- g) Otros que establezcan los estatutos del Partido Político. La Comisión Electoral del Partido Político sellará y devolverá la copia al interesado y resolverá lo procedente.”

Art. 8.- Créase un artículo 37-F de la siguiente manera:

“Diseño de Papeletas

Art. 37-F.- Los Partidos Políticos utilizarán papeletas y urnas separadas para cada nivel electivo.

Las papeletas contendrán además de la indicación del tipo de elección de que se trate, la fotografía y el nombre de los candidatos y candidatas, y un espacio para que el elector pueda marcar.

Art. 9.- Créase un artículo 37-G de la siguiente manera:

“Formas de Votar

Art. 37-G.- Al momento de votar, el elector deberá identificarse con su Documento Único de Identidad vigente.

Las formas válidas de votar, dependerán del tipo de elección de que se trate, todo lo cual deberá regularse en el respectivo reglamento de cada Partido Político.”

Art. 10.- Créase un artículo 37-H de la siguiente manera:

“Candidatura Única

Art. 37-H.- En caso de no oficializarse más de una candidatura, sea por planilla o individual, para una determinada categoría de cargos partidarios o candidatura de elección popular, la misma deberá someterse a elección de los afiliados o miembros, requiriéndose al menos el cincuenta por ciento más uno de los votos emitidos.”

Art. 11.- Créase un artículo 37-I de la siguiente manera:

“Declaratoria de Electos

Art. 37-I.- Celebradas las elecciones, la Comisión Electoral, declarará electos a los candidatos y candidatas a cargos de elección popular de la manera siguiente:

- a) La candidatura a Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta, será la que resulte por mayoría simple de votos;
- b) Los candidatos a Diputaciones a la Asamblea Legislativa y al Parlamento Centroamericano propietarios, en cada partido político, se integrará sumando el total de votos obtenidos por cada candidato y candidata, siguiendo el orden de mayor a menor, de tal manera que ostentará el primer lugar quien hubiere obtenido el mayor número de votos; el segundo lugar, el que en forma descendente le siga en los votos obtenidos y así sucesivamente hasta completar el número de Diputaciones que corresponda por cada circunscripción;
- c) El candidato a Alcalde o Alcaldesa, será el que resulte por mayoría simple de votos de su respectivo Municipio; y,

d) Los candidatos a Síndico o Síndica, Regidores y Regidoras, conforme a las disposiciones reglamentarias.”

Art. 12.- Créase un artículo 37-J de la siguiente manera:

“Recursos

Art. 37-J.- Una vez celebrada la elección de cargos de elección popular, el afiliado o miembro que se postuló en la elección interna y que no fue electo como candidato, tendrá veinticuatro horas para interponer los recursos de revisión o de revocatoria ante la Comisión Electoral.

En el escrito por medio del cual se interponga el recurso, deberán expresarse todas las circunstancias, hechos o motivos en que se fundamenta la petición de revisión o de revocatoria, ofreciendo además presentar las pruebas pertinentes.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes de presentado el recurso y verificado que cumple los requisitos de admisibilidad, se admitirá, y podrán mostrarse parte los miembros que participaron en la elección y que tengan un interés en dicho proceso; se muestren parte o no, se abrirá a prueba por veinticuatro horas las respectivas diligencias.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión del término probatorio, se pronunciará el fallo correspondiente, contra el cual no se admitirá ningún otro recurso.”

Art. 13.- Créase un artículo 37-K de la siguiente manera:

“Notificación e Inscripción en el Tribunal Supremo Electoral

Art. 37-K.- Celebradas las elecciones internas, ya sea para elegir autoridades partidarias o candidaturas a cargos de elección popular, la Comisión Electoral, declarará electos a los ciudadanos que corresponda, y los registrará ante el máximo organismo de dirección del Partido Político, y éste lo notificará por medio de su representante legal al Tribunal Supremo

Electoral, para que proceda a su inscripción. Una vez inscrita, el Partido Político lo hará de conocimiento público, por los medios idóneos.”

Art. 14.- Créase un artículo 37-L de la siguiente manera:

“Sustituciones

Art. 37-L.- Una vez practicadas las elecciones internas, no se podrán hacer cambios en las nóminas de candidatos a cargos de elección popular, excepto en los casos que el electo no llene los requisitos establecidos en la Constitución y el Código Electoral, por renuncia del candidato de forma escrita o por causa de fuerza mayor, en estos casos lo sustituirá el candidato que haya obtenido mayor cantidad de votos en forma descendente.

Será nulo de pleno derecho cualquier cambio que no cumpla con el requisito anterior.”

Art. 15.- Sustitúyase el texto del artículo 38 por el siguiente:

“Cuota de Género

Art. 38.- Los Partidos Políticos deberán integrar sus planillas para elección de Diputaciones a la Asamblea Legislativa, Parlamento Centroamericano, y miembros de los Concejos Municipales, al menos con un treinta por ciento de participación de mujeres.

Dicho porcentaje se aplicará a cada planilla nacional, departamental y municipal, según la inscripción de candidatos y candidatas que cada Partido Político, o coalición, presente en las circunscripciones nacional, departamental y municipal. Cada planilla será considerada de manera integral, es decir, incluyendo candidaturas de propietarios y suplentes.

En el caso de las planillas con candidaturas a Concejos Municipales, el treinta por ciento mínimo de participación de mujeres, será exigible tanto en las planillas que presentan los Partidos Políticos o coaliciones en caso de resultar ganadores, como en las listas en que designan el orden de

precedencia en caso de no obtener mayoría simple, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 165 inciso segundo del Código Electoral.

El Tribunal Supremo Electoral, a través de la Junta Electoral Departamental, deberá verificar que los Partidos Políticos o coaliciones cumplan con las disposiciones de este artículo, al momento de presentar sus planillas.

Para el caso de elecciones internas de autoridades partidarias y candidaturas a cargos de elección popular, cada Partido Político deberá prever en sus reglamentos, los mecanismos que garanticen la cuota de género en sus procesos electivos internos.”

Art. 16.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,  
PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO  
GALLEGOS NAVARRETE,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE SERAFIN  
ORANTES RODRIGUEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA  
ALBANEZ DE ESCOBAR,  
SEGUNDA VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL  
QUIJANO GONZALEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO,  
QUINTO VICEPRESIDENTE.



GUILLERMO FRANCISCO  
MATA BENNETT,  
PRIMER SECRETARIO.

MARIO ALBERTO  
TENORIO GUERRERO  
TERCER SECRETARIO

JACKELINE NOEMI  
RIVERA AVALOS,  
QUINTA SECRETARIA

ABILIO ORESTES  
RODRIGUEZ MENJIVAR,  
SEPTIMO SECRETARIO

DAVID ERNESTO  
REYES MOLINA  
SEGUNDO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO  
LOPEZ CARDOZA  
CURTO SECRETARIO

JORGE ALBERTO  
ESCOBAR BERNAL,  
SEXTO SECRETARIO

JOSE FRANCISCO  
MERINO LOPEZ,  
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de  
noviembre del año dos mil quince.

PUBLIQUESE,

Salvador Sánchez Cerén,  
Presidente de la República.

Ramón Arístides Valencia Arana,  
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

D. O. N° 224

Tomo N° 409

Fecha: 4 de diciembre de 2015